



250
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Plantel Aragón *ES*

FALLA DE ORIGEN

**PROYECCION Y ALCANCES DE LAS REFORMAS
CONSTITUCIONALES A LOS ARTICULOS
3, 24 Y 130**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JESUS LOPEZ SERRANO

1995

San Juan de Aragón, Estado de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Doy gracias a DIOS por darme la fuerza y fortaleza de seguir adelante en mis estudios, esperando que estos conocimientos pueda legarlos a los que me preceden.

A la memoria de mis guías José Pacheco Domínguez y Carmelita Pacheco de Domínguez.

Que con su fuerza de voluntad buenos ejemplos y ayunos me legaron el camino verdadero de DIOS.

A Estelita Pacheco de Santander y Familia

Que con su grande amor paciencia y voluntad en los momentos más difíciles de mi vida, sus consejos y conocimiento espiritual me levantaron dán dome vida para seguir adelante.

A la memoria de mi amado maestro José Muñoz Cota que con su grande sapiencia, humildad y amor a sus semejantes supo sembrar en mí el amor al conocimiento y la verdad.

A mis maestros Alicia Pérez Salazar y Arturo Muñoz Cota que con su fuerza de carácter consejos y grandes estudios materiales me han afirmado el camino del saber.

A la memoria de mis padres: Jesús López González y Ma. de la Luz Serrano de López que con amor y desvelo me enseñaron a amar y respetar todo lo que me rodea.

A mi familia que me ama y me apoya siempre.

I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I. ANTECEDENTES GENERALES	
1.1 ASPECTOS IDEOLOGICOS.....	7
1.2 ¿QUE HA SIDO EL LIBERALISMO POLITICO Y SOCIAL EN MEXICO?.....	12
1.3 PRECURSORES DE LAS LEYES DE REFORMA: JOSE MARIA LUIS MORA, Y VALENTIN GOMEZ FARIAS.....	18
1.4 LA GENERACION DE LOS HOMBRES DE LA REFORMA.....	27
1.5 LA SEPARACION DE LA IGLESIA-ESTADO EN LA CONSTITUCION DE 1857.....	41
CAPITULO II. ANALISIS Y ALCANCES DE LOS ARTICULOS 3, 24 Y 130 EN LA CONSTITUCION DE 1917	
2.1 ARTICULO 3° ANTECEDENTES.....	50
2.2 ARTICULO 24 y 130 EN SUS ORIGENES Y FUNDAMENTOS....	75
2.3 LAS LEYES REGLAMENTARIAS DE LOS ARTICULOS 3, 24 Y 130 RESPECTIVAMENTE.....	136
2.4 LA CRISTIADA.....	166
CAPITULO III. REFORMAS CONSTITUCIONALES	
3.1 ANALISIS JURIDICO.....	181
3.2 ANALISIS POLITICO.....	195
3.3 EFECTOS EN LA SOCIEDAD.....	218
3.4 SUS REPERCUSIONES EN LAS ESTRUCTURAS DEL ESTADO....	227
CONCLUSIONES.....	240
BIBLIOGRAFIA.....	243

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo se ha llevado a cabo bajo una investigación seria y apegada al campo de las Ciencias Sociales y Jurídicas para establecer y conocer pormenores de las atribuidas relaciones entre la Iglesia como institución inquisidora desde varios siglos atrás, con un Estado que de hecho nació en la segunda mitad del siglo XIX, ya que resultaba demasiado obvio que en los albores independentistas, los gobiernos de la República, no buscaran aliados, aun cuando fueran esos grupos de presión, que en un principio excomulgaron a sus propios ministros de culto por estar contra la realeza porque esas eran las órdenes de un puñado de gentes que en nombre de la religión ya habían cometido muchas barbaridades y habían retrasado el progreso en la humanidad por demasiado tiempo.

Propiamente al hablar de la Proyección y Alcances de las Reformas Constitucionales de los Artículos 3, 24 y 130, estamos haciendo alusión a cuestiones fundamentales en las estructuras de un Estado moderno y la preservación de sus Instituciones por mucho tiempo débiles, debido al constante fraticidio interno y al acoso de las potencias imperialistas.

Así se plantean desde aspectos generales de la fundación de la República; pasando por antecedentes ideológicos, sociales y políticos, hasta hablar concretamente de hombres que como los precursores de las Leyes de Reforma, dejaron huella --

permanente en la atribulada situación de un Estado semimedieval arrastrado desde la época de la Colonia y que no acababa de morir, ante otro en gestación, que no acababa de nacer. -- Por principio de cuenta, se quiso establecer una demarcación entre el poder terrenal y espiritual, para dar bríos a los gobiernos que confundían sus tareas de avance democrático, con situaciones religiosas y por eso resultó que debía en México, poner y dar marcha adelante a las Reformas económicas; mismas que debían ser profundas y serias aun cuando se lastimaran intereses creados de militares y reaccionarios conservadores.

Se plantearon disposiciones para avanzar en el pasado siglo, fueron años de lucha en el poder para intentar desde los días aciagos e infatigables en el gobierno de don Valentín Gómez Farfías, para dar una cara propia al ser y quehacer del Egtado contemporáneo, pasando por los constantes cuartelazos y pronunciamientos apoyados por la Iglesia, hasta llegar a la - Reforma de Juárez y su consecuente separación constitucional en 1857.

Dichos principios han resultado a través del tiempo, esenciales en toda la amalgama ideológica, donde se fundamentaron las bases y aspectos generales del Estado mexicano. Así necesario era establecer que se debía ser más radical en el quehacer político posterior. Durante el gobierno de Díaz se otorgaron bastantes concesiones al clero, para que éste mismo no le obstaculizara la tarea de gobernar, y por ello en mediano tiem

po se agudizó el problema de aquellos aliados de Porfirio Díaz y se llegó a un replanteamiento de las actuaciones de la Iglesia como factor de poder en la constitución liberal de 1917, - la más avanzada hasta el primer cuarto del presente siglo.

Se suscitaron acalorados debates entre los constituyentes de 1917, referente a la discusión y aprobación de las Reformas de los artículos 2, 24 y 130 constitucionales, para poner un freno a las ambiciones de la jerarquía eclesiástica. Sin embargo la lucha de caudillos y facciones, posteriormente ensombrecieron esos preceptos constitucionales y dieron base a las entidades religiosas para desacatar los mandamientos que por ley los limitaban en el territorio nacional; mismos también que en la década de los veinte, crearían un conflicto religioso también conocido como la cristiada.

Después de ese problemático período en la historia de México contemporáneo, se ha reflexionado acerca de los hechos que dieron lugar a la guerra cristera, y se llega a la conclusión de que el problema se auspició y orquestó desde el alto clero, y también desde el Vaticano para exhibir al gobierno de la República ante la opinión internacional y de alguna forma intervinieran como siempre lo han hecho los Estados Unidos buscando, hallando o fabricando los pretextos para llevar a cabo sus propósitos intervencionistas.

Tuvieron que pasar más de 50 años para que hubiera un --

acercamiento más o menos propiciado por autoridades federales y entidades religiosas, para comenzar a hablar de un reconocimiento jurídico en el marco constitucional para las Iglesias. Censurable como siempre han resultado las pláticas secretas, - pactos y negociaciones de servidores públicos de alto nivel, - con miembros del alto clero católico para formular las Reformas constitucionales necesarias y así dar inicio a las relaciones jurídicas y reconocimiento oficial a las sectas religiosas y por ende al Estado Vaticano. Desde luego que la Iglesia católica pretendiendo sacar más provecho de esa relación, se convirtieron en portavoces oficiales del gobierno, lo cual rompe el principio de generalidad y equidad que se desprenden de la legislación vigente en materia religiosa; por lo que -- conveniente ha sido para el presente trabajo hacer hincapié, - la forma y el momento en que el Estado mexicano dijo si a tan delicadas relaciones.

Mientras el sistema político mexicano hacía alarde de modernidad en todos los aspectos ante la opinión pública internacional, una fase muy criticable de su quehacer cotidiano -- era la búsqueda de legitimidad popular a lo interno, misma -- que mediante el anuncio de medidas y golpes espectaculares a los enemigos personales de los gobernantes en turno, hacían - resonancia más allá de nuestras fronteras, por lo que resulta favorable a la Iglesia sacar partido de esas situaciones e ir directamente al lugar que siempre han ambicionado; la cercaña del poder.

Así llegamos al período de las Reformas Constitucionales, en su análisis jurídico, trastocando la ley de leyes en su -- esencia, haciendo mención comparativa antes y después de las Reformas; acotando en sintetizadas alusiones formales los párrafos del nuevo articulado tanto en la Carta Magna, como en la ley reglamentaria correspondiente. Se hace un análisis político, fundamentado en el campo de las Ciencias Sociales, -- acerca de las cuestiones que se desprenden de tales relaciones; así hasta llegar a los efectos en la sociedad, la cual -- deberá ahora soportar dos pesadísimas cargas auestas; una -- la del Estado, que con sus excesivos mandatos y reglamentos -- entorpecen las tareas sociales y generan corrupción, hasta -- los niveles eclesiásticos; y dos los preceptos de los alidos -- número uno, por ahora del gobierno las Iglesias y sus manda -- tos de conciencias. No podrían resultar ajenas al presente es -- tudio las repercusiones alusivas a las estructuras del Estado -- Mexicano, las cuales en su comportamiento formal y diplomático, tocante a las instituciones; son de suma importancia, por -- ello Secretarías de Estado de primer orden como la de Goberna -- ción, por ejemplo tendrá que encargarse de vigilar y hacer -- cumplir las disposiciones que se desprenden de la legislación -- actual, respecto a las sectas religiosas, por lo que resulta -- imperativo que dicha Secretaría deje los ambages y rodeos pre -- ferenciables para con las sectas religiosas. También tendrá -- un papel muy importante la Secretaría de Relaciones Exterio -- res y sus relaciones diplomáticas con el Estado Vaticano, de --

berá dejar atrás la excesiva discrecionalidad y ocultamiento de la verdad y veracidad de esas relaciones. Y así por el estilo en el Derecho, también en la Economía, en la Sociedad -- donde se han dejado sentir a corto a mediano y a largo plazo las Proyecciones y Alcances de las Reformas Constitucionales.

El Constitucionalismo Mexicano por las razones descritas anteriormente, en su evolución histórica y con las Reformas -- clave de las leyes de nuestra nación, han sido cambiantes algunas veces acorde a los cambios que se han generado en nuestro territorio, por lo que hemos dejado constatado que la cuestión jurídica de nuestra Constitución, es contradictoria a sí misma y en los virales que se han dado a partir de los diversos planes sexenales, pues se han acomodado más al estilo de gobernar de cada presidente, como lo apuntara el maestro Cosío Villegas; más que a otras necesidades que en un momento -- dado han tenido nuestros compatriotas. De ahí que en la actualidad imperativo sea hacer letra viva los principios básicos de nuestra Constitución Mexicana, ya reformada más de tres --cientas ocasiones. Por lo que esperamos y deseamos que los -- hombres que se encuentran en la cúspide del poder y puestos -- clave en los mandos de nuestro país, tengan conocimiento am --plio, abierto, y claro de lo que significa una proyec --ción de tal magnitud en las Reformas ya suscitadas.

C A P I T U L O I

1.1 ASPECTOS IDEOLOGICOS.

El Liberalismo Ideológico Mexicano en el siglo XIX, fue base preponderante en las ideas, que dieron origen a la Independencia en 1810, alimentada de ideas del enciclopedismo - francés y de la Independencia de los Estados unidos de Norteamérica. A grandes rasgos esos fueron motivos suficientes para tratar de cambiar el orden injusto impuesto por el orden de la violencia, por la fuerza del despojo y por la imposición de una cultura sobre otra.

En el desarrollo de los acontecimientos que se iban presentando en la Nueva España, desde su invasión comenzada por el mañoso hombre de Medellín, hasta la última batalla por la guerra de Independencia librada el 21 de agosto de 1821, en Azcapotzalco en que se sacó de la capital al último regimiento español, la ideología de los vencidos se fue convirtiendo poco a poco en ideas de vencedores, pero por supuesto se fueron dando aspectos diversos en importancia a medida que las circunstancias y sus tiempos lo iban señalando. Por eso es necesario señalar que desde la evangelización y la encomienda se predisponía a los naturales mexicanos al nuevo orden impuesto por la sin razón.

La Iglesia desempeñó un papel muy importante en las lí-

neas señaladas anteriormente, ya que la educación, expresaban, consistía en convertir al indio salvaje en hombre cristiano, inculcándole la sumisión y obediencia a los invasores. No es de extrañarse que desde los albores de la colonización española en nuestro país, con la fundación de la Real y Pontificia-Universidad de la Nueva España, los Virreyes detentadores del poder político y militar, enviados desde la Península Ibérica, tenían ya determinados parámetros y lineamientos para servir-se de los aspectos ideológicos que se pudieran atraer para la conveniencia del imperio. En aquellos entonces un factor muy importante de poder lo constituía la Iglesia, ya que se imponía por lo determinante de sus funciones y sus resquicios inquisitoriales, medievales y de traición para con América, por eso fue que se pudo levantar como una institución paralela al poder público, equiparable al de los Virreyes, por esto situaciones ajenas a México eran las que dictaban las políticas a seguir, desde el Viejo Continente. Los Virreyes no gozaban de autonomía de España sino que eran los mediadores de los Reyes, auxiliados siempre por el alto clero, en sus tareas del quehacer político.

Desde que escribió Don Lorenzo de Zavala sus primera páginas de la historia de México, ya puntaba el grito de inconformidad de los Licenciados Manuel Azcárate y José Vidal al propugnar y conminar por la democracia a los añejos gobernantes, así mismo pedían que los poderes fuesen compartidos para

beneficio de todas las clases sociales en nuestro país. El -- origen del Liberalismo mexicano en palabras de Don Jesús Reyes Heróles, hacía hincapié en que en el siglo XIX se dieron las bases fundamentales para el Liberalismo Social mexicano. -- El escritor Gabriel Méndez y Plancarte en su formidable obra de Miguel Hidalgo reformador e intelectual, avisoraba un cambio promovido por los hombres de convicción y apoyado por la incansable dialéctica y sus cambios que no se han detenido -- desde que empezó la historia de la humanidad; ese era precisamente el principio de un siglo lleno de guerras intestinas, -- intervenciones imperialistas, y de un gran vacío de poder en un país como el nuestro con un orden, que no terminaba de morir - el imperialista - y otro que no acababa de nacer - el nacionalista - mismo que apuntaba para que en México hubiera -- tres grandes revoluciones; la de Independencia, la de Reforma y la de 1910. Con especial atención el caso de la guerra de -- Reforma fue para quitar la propiedad de la tierra de las manos del clero para apoyar a la Reforma política y el proyecto liberal de México en el pasado siglo. Esta tarea no resultaba una cosa fácil, pues ya lo expresaba Don Benito Juárez en su obra magistral "De los Apuntes para mis Hijos" "Los hombres más reticentes a la evolución de nuestra patria son aquellos formados en la religión". Y ellos son precisamente los -- hombres que como lo expresaba el filósofo español Miguel de -- Unamuno los que con sus envidias son el mal nacional que devora por completo.

En tales magnitudes el cambio del país era muy difícil, porque los enemigos, no solamente estaban dentro del territorio sino que se encontraban también desde fuera observando cada movimiento, listos para intervenir y sacar provecho de todo lo que se presentará; como en el caso de Texas en Nuevo México en que los Estados Unidos, hicieron una guerra injusta contra un país de hambrientos y necesitados; en muchas ocasiones no fue necesario por parte de esos invasores buscar como enemigo de nuestra patria a un aliado, ya que lo encontraban en la Iglesia, que se vendía al mejor postor, fuera del bando que fuera con el objeto de salvaguardar su hegemonía económica y su clase de privilegios.

A lo largo de la dura historia por la que ha tenido que transitar nuestro país, se ha hablado de posiciones, desde el principio de nuestro Constitucionalismo, como en 1824, aclarando la problemática nacional en algunas ocasiones, expuesta por Don Miguel Ramos Arizpe y Don Fray Servando Teresa de Mier, representantes de los desposeídos y que clamaban por la descentralización del poder político en México, y luego hablar de los conservadores encabezados por Don Lucas Alamán, que querían que quedara el país de la misma forma una vez que había terminado la independencia; o sea que siguieran los fueros los tribunales especiales, el latifundismo, la concentración de la riqueza y sobre todo la detentación del poder político para cubrir sus intereses personales, ante miles de igno

rantes, fanáticos y hambrientos que luchaban por un nuevo orden en la república triunfante y entre ellos se encontraban - poetas, escritores, pensadores, estadistas, románticos y hasta utopistas; en su vanguardismo por hacer un nuevo orden costando la vida a millones de mexicanos. Para de esta forma superar el Estado Medieval que guardaban las cosas a principios del siglo XIX, para poner en claro la posición del Estado soberano ante la Iglesia Católica, demarcando así el poder temporal y terrenal sobre el poder espiritual; la misión del Estado y la misión de la Iglesia; el proyecto de nación y los - intereses puramente particulares.

Desde aquellos entonces claramente se anunciaban cambios radicales en las estructuras del poder, pues ya añejados los factores reales de presión de grupos, como la iglesia católica se creían poder tomar decisiones tan importantes que tuvieran repercusiones gigantescas y que desde luego les salvaguardaran sus pertenencias personales y su prestigio a los ojos - de todo el mundo, aun sobre el mismo Estado y todos aquellos que no profesaran religión alguna, aun cuando el Estado hubiese normado y elevado a nivel Constitución la religión católica, como única, sin tolerancia de alguna otra, y ésto sucedía allá por el año de 1824. Precisamente donde el Estado Mexicano comenzaba a dar sus primeros pasos y le importaba más su-umar a todos los grupos de dentro del país, que dividirlos, -- dispersando así su fuerza.

1.2 ¿QUE HA SIDO EL LIBERALISMO POLITICO Y SOCIAL EN MEXICO?

Transcurría en México, la ciudad de los palacios, el año de - 1905, cuando uno de los hombres más allegados a Porfirio Díaz, Don Francisco Bulnes, intelectual e ideólogo como solía llamársele a los denominados científicos, escribía no sin cierta mordacidad, afirmando que "Es menester aceptar con resignación una triste verdad; los mexicanos servimos para todo, menos para liberales" con esta afirmación daba cierta razón a la posteridad histórica, de la época que le tocó vivir, era una calamidad, un intermedio que como apuntaba el maestro Reyes Heróles, giraba en torno a corrientes subterráneas, no tomando en cuenta de que se trataba de sólo un lapso, un pequeño descanso a las corrientes liberales mexicanas, que imprecisas o no algunas ocasiones tenían determinados objetivos históricos nacionales con tintes de proyectos fundamentales, acordes a la problemática latente en toda nuestra patria.

Cierto resulta que en siglo XVII y XVIII, ya en la España añeja influenciados por el liberalismo económico inglés; - del dejar hacer y del dejar pasar, la corriente denominada puramente económica, justificable o no por sus miserias mayoritarias, frente al egocentrismo de su partida de unos cuantos-potentados, dicha corriente quería ser aplicada a la economía de una nación pobre; pues recordamos que en América no podía ser sustentable esa ideología ya que la riqueza se encontraba acumulada en las llamadas manos muertas, y no podía ser

justificable, porque constituyó un punto de arranque, no por la falta de originalidad en su ideario de hombres cultos, con muchas necesidades no sólo económicas individuales, sino colectivas, porque es precisamente ese matiz el que ha dado y ha nutrido el liberalismo social mexicano que se ha hecho en base a las necesidades de nuestro pueblo; precisamente ese es el meollo del asunto, el nacimiento de un liberalismo nuevo, originado en la simultaneidad y creación de sus propios principios políticos y sociales.

Hablando de México como una nación independiente, se nos ha enseñado que el liberalismo social, no ha sido una continuidad, sino que se ha presentado como un doble proceso; por una parte el molde ideológico, y por la otra la transformación de la realidad. Así el liberalismo mexicano presenta influencias y fuentes de los que en su largo proceso como nacimiento y desarrollo se han nutrido: Hechos históricos, ideas modernas, ideas de los humanistas del siglo XVI, del liberalismo utópico francés, y por si fuera poco del liberalismo anglosajón.

El desarrollo de nuestras ideas sociales ha sido infundida también, como una doctrina ideológica, que en una nación como la nuestra en su afán de alcanzar la convivencia de distintas razas, en un territorio que fue invadido, constituyó así una herencia traducida que desde su nacimiento se nos ha presentado como un liberalismo social.

En el estudio de algunas características de las corrientes liberales mexicanas encontramos principios e instituciones de nuestra acepción libertaria, mismos que se presentan desde sus raíces y desarrollo, como una estructura básica en donde se tienen a la vista sus antecedentes y el camino por el cual se ha formulado y así no podemos desligarlo en su relación con su asimilación a la idea del concepto del estado moderno, como son en las características propias del mismo, como son la soberanía popular, la representación política, la división de poderes, los derechos individuales, la subordinación del Estado al Derecho; que son principios teóricos incorporados a nuestro liberalismo posteriormente, pero con rasgos tendientes a su realización desde su nacimiento.

El liberalismo mexicano se ha caracterizado principalmente en su fuerza como constante y motivo principal, teniendo en cuenta la propiedad ya que por ésta se luchó en la guerra de independencia contra el clero reaccionario, también durante la Reforma en luchas armadas hecatómbicas nacionales en la Revolución armada en 1910, contra la dictadura latifundista. Por ello ahondando en el estudio del liberalismo en sus albores desde la guerra de independencia en la magistral obra del México y sus Revoluciones del doctor Mora, nos hacía hincapié en el derecho de la propiedad, al explicarnos como se opuso al poder, el número enardecido de mexicanos con sus pasiones desatadas; asentando así que: "En el primer gran movimiento -

social en México, sufrió el ataque más formidable, el derecho de propiedad". Por su parte Lucas Alamán hizo referencias también al movimiento independentista, pero desde su punto de vista muy limitado por sus inclinaciones ideológicas y formación dentro de las esferas del poder en su libro llamado Historia de México, al decir: "Fue un levantamiento de la clase proletaria, contra la propiedad y la civilización".

Resulta interesante saber como existen puntos de vista opuestos entre liberales y conservadores sobre una misma idea o proyecto, pues mientras los más lógicos pensamientos, como el de Morelos se nutrían de la realidad cotidiana, existieron otros que parecían no tener razón de ser, como el de Lucas Alamán al decir que en los sentimientos de la nación se daban cita los comunistas y socialistas en cuyos sistemas propendía bastante José María Morelos; y así este sistema de propiedad, preocupación fundamental de los liberales se mantuvo durante todo el principio de su gestación.

Pero había más, el liberalismo mexicano podemos afirmar tuvo diversas fases durante la Revolución de Ayutla, otras manifestaciones en lo que a la propiedad se refiere, pues expone que había una mayor concentración de la riqueza en manos inertes. Y es precisamente en las lecturas de Gaspar de Jovellanos donde encontramos razones de ser e inspiración de nuestros liberales en materia de la propiedad, ya que la amortización eclesiástica la veía como contraria a la economía civil-

y a la legislación castellana, y su idea fija acerca de la -- propiedad la concebía a partir de que expresaba que desde el estado natural los hombres tenían una idea muy imperfecta de la propiedad. Y fue la Revolución de Ayutla, con la pléyade de hombres liberales, y valientes mexicanos, después de precisar los antecedentes doctrinales de Jovellanos y Don Jeremías Bentham, junto a las precisiones de Benjamín Constant; se les dió paso a disposiciones del Derecho Positivo en España, porque para conoer la ideodinámica de un movimiento político social, no basta tener presente los principios que se tradujeron en disposiciones positivas, sino los fundamentos también a que dieron lugar dichos antecedentes. Los fundamentos que obtuvieron su expresión en la ley de desamortización, en el artículo 27 de la Constitución de 1857, en la ley de Nacionalización y en la ley del 20 de junio de 1863, es necesario -- comprender el espíritu que les dio origen, para captar la importante expresión del cúmulo de ideas y pensamientos en las que abrevaron los liberales que apoyados en dichas bases consignaban los preceptos que condicionaban al derecho de propiedad, para no volver a caer en las manos inertes de una economía muerta.

Otra manifestación del liberalismo social mexicano, lo encontramos durante las Leyes de Reforma, en donde se pretendía fundamentalmente activar la economía paralizada porque en cuanto se logró la secularización del Estado se logró la Re--

forma política, pero como meta principal de las Leyes de Reforma, en palabras de Jackeline Covo, la ley de desamortización y nacionalización, fue para aprovechar los bienes de la Iglesia, como un recurso para financiar la revolución política y paralelamente alcanzar el objetivo de la reforma económica. Apuntaba el doctor Mora y coincidía con el pensamiento de Lorenzo de Zavala que la meta principal de las leyes de desamortización, era el de tener recursos financieros y luego en segundo término, se tenía por finalidad la política de secularización. Por esto resulta demasiado atractivo saber que el liberalismo social, ha tenido más o menos cierta continuidad con datos que han desvanecido las sombras del pensamiento libertario en lo que toca a la Reforma y la modificación de la propiedad.

Por lo tanto el Liberalismo Político y Social en México, no ha sido copia de ningún otro modelo, americano o europeo; que ha tenido influencia cierto, pero que se haya adoptado no, pues parodiando al ideólogo Jesús Reyes Heróles... tiene raíces profundas en nuestro ser; y parte desde los primeros intentos emancipadores del coloniaje español, con los licenciados Azcárate y Vidal; tiene asomos de triunfo con las Leyes de reforma y se oculta en un río que fluye durante el porfiriato, emergiendo hasta la Revolución de 1917.

En las épocas posteriores al triunfo del Constituyente de 1917, en Querétaro, comenta Arnaldo Córdoba, en su obra in

titulada las clases medias en México, surgieron grupos nuevos mismos que tomarían por bandera a la clase emergente con el triunfo revolucionario del Liberalismo.

1.3 PRECURSORES DE LAS LEYES DE REFORMA: JOSE MARIA LUIS MORRA Y VALENTIN GOMEZ FARIAS.

Como nos lo muestra Karl Schmidt en uno de sus ensayos políticos, el Estado moderno entre sus características posee el Don de ser soberano, lo que en otras palabras lo traduciríamos como independiente y supremo y deja a la reflexión que para integrarse tiene que pasar por un largo y proceso histórico, además teórico y práctico y así luchar en dos frentes: a) Luchar contra los organismos que le niegan o disputan su supremacía y b) Luchar contra organismos que le niegan su independencia.

Aquellos organismos que le niegan la Independencia al Estado son los que creen estar por encima de él, y por consiguiente son los negadores de la Independencia del mismo. En la Edad Media las corporaciones, las ciudades autónomas se disputan la idea del Estado principalmente en su supremacía. Por esta razón tuvo que desenvolverse particularmente en la América española una lucha singular que ya se venía arrastrando desde la creación de los primeros Estados nacionales y que en la teoría ese Estado del que hablamos contó con dos armas: a) Por un lado resultó la teoría de la soberanía, que era com

plicada y difícil. b) La teoría del derecho divino de los reyes. Por esos motivos no fue extraño que los primeros Estados nacionales surgieran con ideas antipapales, antiimperiales, -antifeudales, seculares y laicos; pasando los problemas de -- los europeos a los invadidos americanos durante toda la colonización; así es por ello como sabemos que el Estado para no hacer uso y abuso de un poder absoluto de las facultades concedidas por las ideas de la democracia, como planteaba Monteg quieu, en la cual el Estado debía autocontrolarse por medio - de una división de poderes.

Particularmente en México halló esa teoría eco y muchos-seguidores clericales entre el alto clero principalmente, por las condiciones del ejercicio del patronato por el monarca es pañol que crearon un Estado y una Iglesia monstruosos; es decir que se confundían en sus funciones o sea que por un momen to el Estado era Iglesia y por otro la Iglesia era Estado.

Podríamos preguntarnos ¿Cómo afectaba la Iglesia al Esta do y al pueblo en general en su mezcolansa las funciones ecle siásticas no definidas, ni separadas de las funciones de un - Estado mexicano, que no acababa de nacer por completo y ya - apuntaba a morir definitivamente?, pues bien se le dañaba - principalmente porque impedía la circulación de la riqueza -- por la amortización de los bienes de la Iglesia, que era el - primer poder económico y muy por encima del paupérrimo Estado y una miserable sociedad de hambrientos, ignorantes y fanáticos.

En México desde 1820 hombres como el Pensador Mexicano, - Fernández de Lizardi, se planteó la necesidad de abordar el - problema de las relaciones Estado-Iglesia, con soluciones se- cularizantes. hemos de apuntar que fueron largas las discusio- nes de 1822 a 1824 sobre dicha problemática. Y como dignamen- te aclaró el doctor José María Luis Mora "La Constitución de- 1824 transigió con las fuerzas coloniales - Las vejecas y de ello resulta la existencia de los fueros eclesiásticos y mili- tares; al consignar la religión católica con prohibición de - cualquier otra".

Para el año en que se promulgó la Constitución de 1824, - en varios de sus artículos consagraba poder al presidente de- la república, como el artículo 50, para celebrar concordatos- con el Vaticano; más tarde el doctor Mora expresaría que a pe- sar de ser una de las Constituciones más avanzadas de su épo- ca, era de las más intransigentes respecto a otros cultos y - sectas; por esas situaciones, cuando fue gobernador del Esta- do de México en el artículo 9 de la Constitución local de - 1827, prohibió en el Estado la adquisición de bienes raíces - por manos muertas y estableció la libertad de cultos, así co- mo la enseñanza; cuestiones que le valieron más tarde en la - convención de Jalapa se declarasen dichos preceptos inconsti- tucionales. El doctor Mora a su vez no descansaba en su lu- cha por esclarecer el papel de la Iglesia pues como él mismo- decía era necesario devolver al César lo que es del César y a

Dios lo que es de Dios.

Imprescindible resulta apuntar que para el mes de junio de 1831, resultaba impostergable esclarecer los puntos implícitos en las relaciones Estado_Iglesia, mismas que tomamos como primer punto medular y puntual, como base de la doctrina constitucional de 1857, y que establecía por parte de José María Luis Mora acompañado en su infatigable tarea por don Valentín Gómez Farfías lo siguiente: a) La autoridad civil podía sin traspasar sus límites, dar leyes sobre adquisición administración e inversión de toda clase de rentas y bienes eclesiásticos. b) Fijar los gastos del culto, así como las atribuciones con que deberían cubrirlos. c) Si el ejercicio de esta facultad le era exclusiva o si para ejercerla necesitaba la aprobación o el consentimiento de la autoridad eclesiástica.- d) Si tal facultad era propia de los Estados o del congreso local.

Sobre este concurso esclarecedor el doctor Luis Mora, -- sostenía la tesis que fue definitiva en su posición y esclarecedora a la vez que eran civiles y temporales los bienes denominados eclesiásticos, diciendo también "La Iglesia ha intentado espiritualizar lo que la razón del evangelio y los padres de la Iglesia persuaden que es material".

El doctor Mora distinguía lo que era la Iglesia como -- cuerpo místico, de la Iglesia como asociación política y en --

este segundo aspecto la Iglesia puede ser alterada y modificada y por si fuera poco pueden ser abolidos sus privilegios -- por mandato social. El clero ha intentado hacer civiles las infracciones religiosas, para que sean sancionadas por la potestad temporal (El Estado), pretensión que carece de apoyo -- en los evangelios. Los gobiernos aclaró no son súbditos de la Iglesia haciendo también pertinente un apunte en el cual el -- gobierno temporal tiene potestad sobre el espiritual conforme a los fines y objetos de cada uno por los gobiernos civiles -- tienen por propósito fundamental, mantener el orden social, -- sin importarles la protección de una u otra religión y por -- parte de la Iglesia a ésta le debe ser ajena la forma de gobierno que adoptan las naciones. A la potestad civil le es -- ajena la religión que posean sus súbditos, porque su misión -- era, es y deberá seguir siendo puramente espiritual.

Abordando la situación de los bienes eclesiásticos, el doctor Mora expresó que la Iglesia como poseedora no es cuerpo místico, sino asociación política, y el mayor derecho que pueda alegar es el de propiedad, la administración e inversión de los bienes eclesiásticos es civil, por lo tanto debe supeditarse al gobierno civil.

Ocupándose del origen de los bienes eclesiásticos, este singular precursor de las Leyes de Reforma dice que en México éstos están reducidos a propiedades rústicas y urbanas, a capitales, contribuciones e impuestos. Condenó además el doctor

Mora, la concentración de la propiedad, pero sobre todo la --
acumulación de los capitales en manos de la Iglesia, que reti-
ra de la circulación sin remedio alguno, pues la concentra-
ción privada termina con la muerte del poseedor.

Con todas las ideas doctrinales ya expuestas, se hace un
primer intento para abordar de forma global las relaciones --
del Estado con la Iglesia, sobre bases sólidas con tesis con-
cretas, que durante la administración del vicepresidente Va-
lentin Gómez Farfás realizó en condiciones muy difíciles un -
conjunto de secularizaciones parciales que fueron anunciadas-
a sólo 14 días de haber jurado como vicepresidente de México.

Para comenzar se confirió a los preceptores de los cole-
gios de San Idelfonso, San Juan de Letrán y San Gregorio a --
otorgar grados a sus alumnos sin necesidad de ir a la Univer-
sidad; o sea se dio el primer paso para quitar el monopolio -
de la educación. Además de esto se dictó una providencia exho-
tando al cabildo y a los prelados a que no sepultaren a los -
cadáveres en las Iglesias y otra que ordenó se destruyera el
panteón de Santa Veracruz, Santa Catarina y San Miguel. No pu-
diendo soportar menguados sus privilegios, la Iglesia conminó
a la rebelión, al grito de religión y fueros. Sin embargo Gó-
mez Farfás recordó al clero las disposiciones legislativas de
las Indias, del 5 de mayo de 1823, que prohibieron al clero -
regular y secular, tratar o predicar sobre asuntos políticos;
diciéndoles también que el nuevo gobierno mantendría el Esta-

do de derecho y se harían cumplir las disposiciones y obligaciones emanadas de su ministerio.

Pero el espíritu reformista del vicepresidente no se detuvo ahí, fue más allá al estudiar la posibilidad de dar nuevos horizontes a la educación, pues como expresaba era necesario determinar nuevas generaciones de mexicanos más altos y más capaces de liberar a su país de un semiestado medieval. La política de Gómez Farfías tenía necesariamente que conciliar intereses hasta de los militares, sin reformar la Constitución de 1824, sino seguir los preceptos que en ella emanaban y de los cuales se podía echar mano y por estas situaciones suprimió otras obligaciones de los civiles para con la Iglesia al dejarlos a su elección de dar o no el diezmo, sin tener coacciones civiles.

Se derogaron leyes civiles que sancionaban el incumplimiento de los votos monásticos, pues Espinoza de los Monteros decía que para hacer los votos perfectos éstos deberían ser cumplidos espontánea y libremente y no debería intervenir en su cumplimiento la mano dura del poder temporal ya que su cumplimiento se deriva de la voluntad de quienes lo han emitido y con esto se separa estrictamente la voluntad eclesiástica de la del Estado. Espinoza de los Monteros hizo una sólida defensa de la libertad individual, defendiéndola de la Iglesia-Estado, y del Estado-Iglesia.

Respecto a la amortización de la deuda pública, el Estado no estaba en posibilidades de amortiguarla, ya que decía - el doctor Mora que todo tipo de industria en México, estaba - poco menos reducida a la nada. Se hizo un estudio y varios - proyectos, al respecto en los cuales intervinieron Gómez Far- rías, Espinoza de los Monteros, Andrés Quintana Roo, Bernardo Couto y el doctor Luis Mora, y se llegó a la conclusión de - que el Estado no podía cubrir los intereses, ni amortizar la deuda pública y las rentas ordinarias y por lo tanto se apes- taba a apelar a recursos extraordinarios y los cuales eran - éstos sin duda alguna la ocupación de los bienes de la Igle- sia, tanto así que un año después se aprobó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley para la reducción de conventos- y la organización del crédito público que provendrían princi- palmente de los terrenos de las corporaciones religiosas, de las cofradías y archicofradías de los conventos y de los bie- nes que en vinculación de cualquier clase se hallaban en ma- nos muertas y no pertenecían a ninguna persona descendiente- de los fundadores, exceptuándose las caballerías eclesiásti- cas por el tiempo de vida de sus poseedores. Por esta situa- ción escribía el doctor Mora "Es preciso hacer que desaparez- ca de la Constitución, cuanto en ella haya de concordatos y- patronato", con esto significaba que había voces de poder ci- vil investidas de funciones eclesiásticas y eclesiásticos in- vestidos de funciones civiles, porque atinadamente también - comentaba que ya es tiempo de hacer que desaparezca esta mez

cla monstruosa, origen de tantas contiendas; pues la autoridad civil debe asumir sus facultades, abolir el fuero eclesiástico, negarse a adquirir a manos muertas y disponer de los bienes que actualmente éstas tienen, sustraer de la intervención de la iglesia el matrimonio como contrato civil, así como los demás actos civiles. Si bien la solución teórica con todo lo ya apuntado se había encontrado, todavía faltaba en la práctica que se llevara a cabo, pues como veremos todavía se derramó mucha sangre para convertirla en solución legal. Con toda la amalgama anterior de conocimientos vertidos que afectó por parte de la Iglesia al poder civil y a la ciudadanía; los precursores de las Leyes de Reforma, no acallarían sus conciencias ya que en las mismas llevaban a cuestras un compromiso de la sociedad y de la historia de la nación y hasta lo imposible nos ha quedado claro, ponían de su parte para que tuvieran eco en la ley fundamental y para que de una vez y por todas se pusiera en su lugar a los grupos conservadores y reaccionarios, que como el alto clero y sus jerarquías no querían, menos aun deseaban perder sus probendas y dominios que eran lastre para la paupérrima sociedad y acto de bochorno para el poder civil organizado con incipientes instituciones llamadas Estado.

Ahora bien las Leyes de Reforma servirían más adelante, como lo veremos en posteriores capítulos, para quitar la economía nacional de manos inertes y pasarla al poder público y

hacerla circular y esos beneficios, hacerlos más equitativos entre pueblo e instituciones. El espíritu de las Leyes de Reforma así lo entendían los Precursores, derrumbando instituciones anquilozadas de la Iglesia reaccionaria.

1.4 LA GENERACION DE LOS HOMBRES DE LA REFORMA.

Dice Luis González y González, historiador contemporáneo en su Ronda de las Generaciones, que éstas se entrelazan y -- siempre unas se entretejen con otras, teniendo algo peculiar entre todas ellas. Y es precisamente en este punto, en donde lo llamó el punto crucial, pero además romántico en la historia de México, donde cabe señalar que nuestra Patria no es só lo su vasto territorio, ni sus costumbres, o su rica ideología por esencia la que lucha por la libertad, sino sobre todo sus hombres, esos como decía Ricardo Flores Magón; el apóstol verdadero y guía de la Revolución Mexicana de este siglo, -- esos que tienen su vocación libertaria, que nacen precisamente de la consternación del hambre y del sufrimiento y que se levantan, que luchan y triunfan; esos que como diría el filósofo Miguel Jiménez Igualada que evocando las palabras del -- poeta de Sorrento, Dante Alighieri, en su Divina Comedia, en la que habla del sufrimiento y del dolor y que por sólo ese -- hecho decía que todo lo saben, habrían de escribir con su pro pia sangre, cual tinta, las páginas de la historia de nuestro México, recuerdos que a la manera del género épico y dramático de la Iliada y la Odisea en la antigua Grecia, nos hacen --

recordar al magnífico Homero.

Es precisamente el triunfo del imperio de la ley, el que como expresará Juárez, significaba el punto fundamental, podríamos anotar el que marcó a la generación de los hombres de la Reforma, y no podríamos hablar de esta pléyade sin mencionar a aquellos mártires, que en la generación de Hidalgo y de Morelos, ofrecieron sus vidas, cosas y familias a la causa noble de nuestra Independencia, como lo afirmaba Lorenzo Zavala, en las páginas atribuladas de las narraciones en la Historia de México; así como tampoco deberíamos olvidarnos de mencionar al cúmulo de hombres mexicanos que hicieron posible el triunfo de aquella hecatombe nacional y la instauración de la Constitución de 1824; o a los precursores de las Leyes de Reforma que entre otros citando al indio de Tixtla Guerrero, el genio de Ignacio Manuel Altamirano, que escribía que es preciso considerar que el principio político conquistado en los campos de batalla es sólo la nube; la vulgarización es la lluvia. Sin los elementos que hacen que la nube se derrame sobre la tierra, aquélla se disipa o se va. Y es en la generación de la Reforma en donde jóvenes escritores de esos ayeres, por doquiera sembraban sus folletos, en novelas y versos las ideas de emancipación y libertad, bajo diversas formas que se dispersaban entre las masas del pueblo; tesis que como fecundas semillas, germinaban y producían la gran cosecha de la opinión pública, y eran ejemplos palpables de valentía y de

heroísmo, hombres que como Ignacio Ramírez, el sol de fuego - que en la pluma de Alfonso Sierra Partida, ejemplificaba a -- sus alumnos su manera de vivir, y su forma de morir, y qué de cir de Fidel con su musa callejera y su fina ironía de los -- conservadores, así como los ataques al propio patriarca, Juárez el impenetrable, gigante de la Reforma, que en palabras de - Héctor Pérez Martínez, en vida ya había escrito su propia inmortalidad; o de la figura siempre grande del periodista tal- vez más noble, don Francisco Zarco que en el periódico el si- glo XIX, criticaba sin piedad las matanzas de Márquez y Mira- món en el territorio mexicano, o de sus defensas a la consti- tucionalidad en los artículos 3, 6 y 7 de la nueva Carta Mag- na. Y al igual que los apóstoles ya mencionados se les unió - un hombre no menos valioso, sacrificado por el tigre de tacu- baya, me refiero sin lugar a duda a don Melchor Ocampo, tan - duramente criticado por la pluma de Francisco Bulnes, en su - Historia de las Grandes Traiciones. Recordemos que junto a -- los otros hombres de la Reforma fue Ocampo, el que luchó por- hacer fecunda la cruzada de la democracia y de la ley. Ya pa- ra el año de 1860, el fragor de la guerra ahogaba el canto de las musas, ya los poetas habían bajado del helicón y subían a las gradas del capitolio; la lira cayó a los pies de la tribu- na del foro, y el númen sagrado, en vez de elogios y de can- tos heroicos, inspiró las leyes; Las Leyes de Reforma.

Sin embargo es preciso recordar que también al fragor de

la lucha cuerpo a cuerpo, los campos de batalla se sembraron de cadáveres y se regaron con la sangre, de muchos héroes des conocidos; Algunos otros apenas mencionados por nuestra histo ria, y ese es precisamente, el caso del santo de las derrotas que en la pluma de Alfonso Teja Sabre, era Santos Degollado, - que habría de formar el instrumento de su propia victoria, -- pues fue aquél que a pesar de sus desastres hizo su propio -- ejército de improvisados, alentados sólo por el valor y el co raje con el cual defendían la noble causa reformista y que -- culminaría dicha batalla más tarde González Ortega, con el -- triunfo de Calpulalpan, y no podría quedar fuera de esta gesta heroica militar, la figura de un hombre lleno de virtudes, y también al igual que Degollado, de desventuras, nos referimos a Leandro Valle, el hijo legítimo de la Reforma, fraguado al calor de las batallas, en la intervención Norteamericana - de 1847, y posteriormente en el movimiento de Ayutla en 1854, y el sitio de Puebla de 1858, Valle habría sacrificado su vida, pero ya había escrito su propia epopeya, ya que a sus - - veintiocho años mostró a la juventud mexicana de que cuando - se vive por la patria, y se muere por la misma, la vida es un hábito y la muerte una bendición.

Así es como Benito Juárez, declaró un manifiesto el 19 - de enero de 1858, en la ciudad de Guanajuato, iniciándose así la revolución de Reforma.

Así bien tenemos que la brillante generación de los hom-

bres de la Reforma, entendían perfectamente su proyecto de na
ción, mismo que venía evolucionando desde principios de siglo.
Primero con el descontento social que se producía en un país-
dominado políticamente y explotado económicamente, como lo ex
presara el Nigromante, Ignacio Ramírez, segundo por el enorme
poder latifundista y las funciones que desempeñaba la Iglesia
-Estado; Así fue señalado certeramente por el ideólogo mexican
o Jesús Reyes Heróles en su magnífica obra del Liberalismo -
Social Mexicano, (Tomo II, Integración de las Ideas) con una-
sociedad fluctuante que hacía necesario por parte del Estado-
mexicano, buscar por un lado la concordia nacional, ante las-
semillas innumerables, de odio y de venganza sembradas por el
clero, y por la otra parte la reconstrucción del país ante mun
chos años de guerra civil, intervenciones extranjeras y vacío
de poder. Fue precisamente durante la administración de Beni-
to Juárez, en su estilo personal de gobernar en palabras del-
maestro Cossío Villegas, en donde se establecería perfectament
e la Independencia, entre los negocios del Estado y los nego-
cios puramente eclesiásticos; estableciendo así el límite del
gobierno a proteger con su autoridad al culto público de la -
religión católica, así como al de cualquier otra y se hizo men
estar en señalar que no había incompatibilidad, ante la Re-
forma y la Iglesia, pues como lo dijera el indio de Tixtla, -
culto por antonomasia, Ignacio Manuel Altamirano, al expresar
que la Iglesia es una Institución con jerarquías y la reli- -
gión es su base ideológica, que con sus disputas, entre el al

to y el bajo clero, sólo el primero se resistía a la compatibilidad de una Iglesia reformada en la República Mexicana.

El 22 de enero de 1858 surgió la Contrareforma en la capital, encabezada por Zuloaga, con sus denominadas 5 leyes, - según las cuales derogaban las Leyes de Reforma.

El 2 de febrero de 1859, apoyado con el Plan de Navidad sostenido por Miguel María Echegaray, proclamó con su ejército como presidente a Miramón; constatamos con estas situaciones el enorme vacío de poder, que se cernía sobre el territorio nacional.

El triunfo del partido liberal en la guerra de Reforma, - el 12 de enero de 1861, Melchor Ocampo, como ministro de relaciones exteriores y radical en el gobierno de Juárez, se dirigió a los representantes de España, Joaquín García Pacheco, a Luis Clementi del Vaticano, por parte de Guatemala Felipe Neri del Barrio y de Ecuador a Francisco P. de Pastor, pidiéndoles que por mandato de la república debían salir del país, y el motivo que exponía y fundaba dicha salida era el haber favorecido esos hombres al partido conservador. 5 días después de esa fecha el gobierno mexicano comunicaba también al Arzobispo de México y a 4 Obispos más, una orden de destierro.

El Papa Pío IX, censuró arduamente los actos del gobierno mexicano, y como era de esperarse se dejó ir la cargada de corifeos eclesiásticos; entre ellos Pelagio Labastida y Dávila

los, entre otros Espinoza y Munguía que expresaban su desacuerdo y decían que el gobierno mexicano carecía de facultades para reducir los fueros eclesiásticos, si no lo acordaba antes con el Vaticano, creo que muchas veces por su ignorancia y otras tantas por su torpeza, los Clérigos han querido hacer pensar a la opinión pública, que la Iglesia es una entidad soberana en cualquier territorio. Francisco Zarco junto con otros hombres de la Reforma, como el periodista Juan Bautista Morales, en el periódico siglo XIX, defendió la Ley de Administración de Justicia de Juárez el Benemérito, a la cual llamaron ambos periodistas, la gran Reforma democrática conquistada por el movimiento reformista, y en los debates por esta Ley, Zarco defendió apasionadamente esta iniciativa para su ratificación en el Congreso diciendo, que ella daría más fuerza a la Reforma y frustraría toda esperanza de los Reaccionarios, viniendo a hacer una nueva prenda de unión entre los poderes.

Francisco Zarco además apoyándose en las especificaciones de Lerdo de Tejada, respecto a la desamortización pretendía: a) Acabar con los errores económicos, que habían contribuido a mantener estacionaria la propiedad y a impedir el desarrollo del país, poniendo en circulación una masa enorme de bienes raíces que se hallaban estancados. b) Allanar el principal obstáculo que se presenta para el establecimiento de un sistema tributario correcto. c) No expropiar, sino movilizar-

la riqueza, pues en ésta se logra el aumento de la renta del erario.

José María Iglesias, siendo ministro de justicia, el 11 de marzo de 1857, publicó la primera Ley sobre derechos y - - obvenciones Parroquiales que es una intervención estatal fundada en la Legislación de Indias, o sea el ejercicio del patronato.

Durante el gobierno de Ignacio Comonfort, se dictó la -- Ley Orgánica del Registro Civil, el 27 de enero de 1857, que también establece en igual sentido la regulación y reglamentación de los cementerios.

Ponciano Arriaga, con su proyecto de constitución en el artículo 15, contenía 2 partes que expresaban por un lado la Libertad de Cultos, y por la otra señalaba la negativa de tolerancia, porque decía que ninguna autoridad, ni ley podrían prohibir o impedir el ejercicio de ningún culto religioso.

Por su parte Ponciano Arriaga con sus ideas avanzadas, - aunque no fueran aceptadas por la nueva Constitución, decía - que para él no era posible un gobierno popular, habiendo tanto hambriento y mendigo pululando por la República.

Resultó para la causa liberal del pueblo mexicano la promulgación de la nueva Constitución, un acierto en donde estaba lo siguiente; La igualdad será desde hoy en adelante, -

la ley de la República; no habrá más méritos, que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional esclavitud alguna con el consecuente oprobio ancestro en la historia; el domicilio será sagrado; la propiedad individual inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestación del pensamiento sin más trabas que el respeto a la moral, a la paz pública; y a la vida privada. No habrá leyes retroactivas, ni jueces ni tribunales especiales para militares, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia y en México para su gloria ante Dios y el mundo, será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario puede alcanzarse el arrepentimiento y rehabilitación moral del hombre que el crimen extravió.

Un triunfo que recorrió América y el viejo mundo después de haberse firmado y jurado por uno de los hombres que más lucharon por las Leyes de Reforma, don Benito Juárez, podía adivinar el pensamiento de los grupos conservadores, que hasta con sus propios criterios chocaban, por su falta de madurez y seriedad, ante sus propios planteamientos por sus ambiciones personales, y una vez más manifestaron que al grito de Religión y Fueros, se lanzaron una vez más a seguir ensangrentando el territorio patrio de por sí muy lastimado de gravedad.

El grito de religión y fueros fue común en la causa conservadora, al no querer acatar la Constitución de 1857, por el menoscabo de su poder político y económico, sin embargo --

bien sabemos que no fue ese puñado de aventureros encabezados por Haro y Tamariz y los rebeldes quienes sostenían los levantamientos en la sierra o en Zacapoaxtla, o el cura reaccionario Francisco ortega Garcia, quien hizo levantamientos en Puebla y Tlaxcala, con sus legiones sagradas, a quienes se les derrotó ni mucho menos podían reducirse los lineamientos de la nueva Constitución a las protestas y torpezas del obispo - antonio de Labastida, quien fue expulsado del país, pues las asonadas, los motines y las conspiraciones con levantamientos simultáneos en varias regiones del país, venían de más allá - de nuestras fronteras por medio de engaños y falsas promesas - redentoras a ignorantes e indigentes, hambrientos de poder y - sedientos de sangre como lo fueron Márquez, Miramón y Mejía.

La excitación que vivía la sociedad mexicana era una bomba, que en cualquier momento podría estallar, como sucedió - con la debilidad de Comonfort, cuando se adhirió al Plan de - Tacubaya de Félix Zuloaga, ávido de mando traidor a la patria, asesino de ideas y hombres, con lo cual dicho Plan abolía la - Constitución de 1857. Pero no iba a ser un hombre como el pre - sidente, todavía Ignacio Comonfort, el que sólo pretendía el - mando de la nación, del bando que fuera, quien frenaría las - aspiraciones nobles de todo un pueblo, ni mucho menos el san - guinario de Zuluaga, con sus planes de deshechos y basura de - una sociedad fluctuante, el que dominaría en definitiva el fu - turo patrio, ya de por sí lleno de pesares y amarguras, si no

que imperativo resultaba encarar de una vez y para siempre -- las dificultades que causaban la Iglesia y los conservadores, con sus múltiples pronunciamientos dentro y fuera de la capital; y por esas razones se fue orillando al país a una guerra intestina que se traducía en guerra civil, tenía que hacerse derramar más sangre en esta tierra pródiga de héroes y traidores, de parias y poetas, de sacrificados y sacrificadores. -- Fue así como el 19 de enero de 1858, en la ciudad de Guanajuato, arribó Juárez a la presidencia, iniciándose la guerra de Reforma, sin importar que días antes, se autoproclamara Zuluaga en la capital de la República, como presidente y que con sus famosas 5 leyes, diera marcha atrás a las Leyes de Reforma, afirmándose así que él y la Iglesia, no reconocerían al destructor sistema constitucional; un año después en Ayutla se da otro pronunciamiento, esta vez de Miramón quien es proclamado presidente de México.

Hasta aquí podemos observar la problemática existente en nuestro país, y observar que como se daban pronunciamientos, se daban los presidentes, que conforme caminaban los poderes de la unión de un Estado a otro con Benito Juárez, se daban puñaladas a la legalidad del constitucionalismo mexicano. Habían tres presidentes en México, uno reconocido por la Ley Fundamental, Juárez; y dos más, uno reconocido por el clero conservador y la Iglesia, y otro reconocido por los sanguinarios; Tomás Mejía. Tres presidentes en la República convulsio

nada, y un inmenso vacío de poder.

Las noticias de la lucha civil en México, corrían como reguero de pólvora, lo mismo se escuchaban en Europa, que en América; principalmente con nuestros vecinos del norte, ya -- que en realidad podemos afirmar que los Estados Unidos, ponían condiciones a cualquier presidente en México, para darles su reconocimiento y fue Buchanan, presidente norteamericano, el que usó como ardid político, un triste reconocimiento diplomático, hacia Benito Juárez, para tratar de buscar ventaja para ellos a cambio de migajas, y duele reconocerlo pero al gobierno de Juárez si le hacía falta tal reconocimiento beligerante porque a cambio del tratado desde aquel entonces del libre comercio y tránsito, pedían la Península de Baja California, el paso libre por el Istmo de Tehuantepec de sus tropas con previo permiso y perpetuo y en caso de emergencia hasta sin el mismo; pedían también protección de sus gentes y por si fuera poco incluían dos artículos, en donde se tenía la obligación de un gobierno de acudir a otro para conservar el orden y la seguridad del territorio en el lugar donde se produjesen desórdenes; y así vemos que de alguna forma estas cláusulas beneficiaban al gobierno de Juárez ya que obtenía determinadas seguridades y apoyo de los Estados Unidos. Ese era tratado -- firmado por los ministros de Relaciones Exteriores, Mc Lane - Ocampo, que resultó rechazado en 1861 por el senado norteamericano por considerarlo perjudicial a los intereses de los Es

tados Unidos.

Miramón buscando por su parte reconocimiento internacional, a su gobierno de papel, también quiso celebrar un tratado con España, reanudando relaciones diplomáticas con ella, - aceptando pagar a los españoles una deuda por daños a su gente en 1856, así fue como se celebró el tratado Mon-Almonte y así con todo y los tratados y reconocimientos buscados y traídos por los gobiernos paralelos de la República, la guerra de Reforma continuaba asolando todo el territorio patrio, porque en un determinado día los conservadores derrotaban al gobierno liberal y al otro día éstos últimos se rehacían con -- más bríos en las batallas. Juárez y Miramón hacían manifiestos y decretos, programas políticos, para imprimirle fuerza a sus proyectos de gobierno y por fin el Benemérito viendo que el apoyo de la Iglesia reaccionaria, fortalecía una y otra -- vez al bando conservador para proteger esos intereses de clase, publicó en Veracruz el 12 de julio de 1860 las Leyes de - Reforma, principalmente basadas en la separación de la Iglesia del Estado, con funciones específicas para ambas partes. Ordenó la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la supresión de la Iglesia del Estado, con funciones específicas - para ambas partes. Ordenó la nacionalización de los bienes -- eclesiásticos y la supresión de las órdenes monásticas, luego siguió la instauración del registro civil, la ley del matrimonio y la referente a la secularización de los cementerios y -

posteriormente la libertad de cultos.

Con la entrada del ejército liberal, triunfante el primero de enero de 1861, la causa constitucionalista había conseguido la victoria, después de tres años de lucha y en ese mismo año triunfó la Revolución de Reforma. Cabe apuntar que la separación entre la Iglesia y el Estado, ponía término al conflicto entre ambas instituciones, porque se ponía en claro -- que el pastor de almas cuando busca poder en la tierra no cumple con su misión de guiar moralmente y espiritualmente y por lo tanto Iglesia que no cumpliera con sus acometidos morales de guía de encaminar al bien sería cerrada, inclusive desterrando a sus ministros, ya fueran nacionales o extranjeros, - pero sobre todo deberían respetar las leyes emanadas del Congreso Constituyente Mexicano, pues si se situaban fuera de -- las mismas, serían castigados severamente, aun aquellos ministros eclesiásticos traídos del Vaticano.

Cabe mencionar también haciendo un apunte sumario, que -- la Iglesia desde el pasado siglo, nunca quiso reconocer la -- Constitución de 1857, y amenazaba a sus feligreses con la excomulgación y no el descanso eterno de las almas de aquellos que la juraran y la obedecieran, es decir no se resignaban a perder sus poderes terrenales, y antes que esto dispuestos -- que se encontraban a traer a un príncipe, el que fuera o a un gobierno extranjero que quisiera o que pudiera gobernar a México, pero al precio de salvaguardar sus intereses persona--

les menoscabados en su totalidad durante el gobierno juarista.

Por ello esa brillante generación de reformadores, siguiendo el ejemplo del impasible que en palabras de Héctor Pérez Martínez, se llamaba Juárez, eligió el más difícil, pero el mejor de los caminos y constituía en enfrentar al enemigo de dentro o de fuera del país; pero al fin y al cabo reaccionarios, porque esos expresaba Guillermo Prieto no han sabido enteneder ni siquiera conocer las necesidades más imperantes por las que atraviesa nuestra patria.

1.5 LA SEPARACION DE LA IGLESIA DEL ESTADO EN LA CONSTITUCION DE 1857.

Como ya hemos mencionado con la firma del Plan de Ayutla, el 11 de octubre de 1855, con Don Juan Alvarez, en Acapulco se hizo la convocatoria para un congreso extraordinario, en el que se decía, habría elección de 155 diputados propietarios, e igual número de suplentes.

Cabe señalar que la mayoría de esos representantes populares pertenecían a diferentes facciones de moderados; claro no podía frente a esta gran mayoría, faltar una selecta minoría de Diputados Liberales, y aun así no pocos conservadores. Sin embargo las alianzas y proclamas, siempre de un lado y otro formaban los llamados grupos evolucionistas que no se inclinaban en definitiva a ningún radicalismo y que tenían a --

bien, la disposición abierta a reformar la constitución de -- 1824, en todos los puntos que hicieran a un país más próspero con garantías y derechos del hombre, por primera vez instaurados en nuestra Carta Fundamental, e inclusive decía podían -- llegar más lejos, al crear una nueva Constitución si hubiere lugar a ello.

Con algunos de los puntos tomados como referencia para -- abrir la sesión del 18 de febrero de 1856, el presidente Comonfort, expresó las esperanzas en nuestro país en la asamblea que tenía lugar para la disposición de la Reforma; o para la instauración de una Ley Fundamental nueva, así como la firma y la resolución del gobierno de acatarla y de sostenerla, como la legítima emanación de la voluntad popular.

Por aquellos tiempos el presidente de la Cámara de Diputados, Ponciano Arriaga, pronunció en su discurso de contestación al presidente de la república, Ignacio Comonfort, una pieza magistral de alocución oratoria al defender la libertad y mostrarla como una panacea, cuando se ha sabido ganar y conquistar. Así retomando varios de los artículos del Plan de Ayutla, como el artículo 5, se dispuso organizar a la nación bajo la forma de la república representativa y popular. Pero bajo todas las presiones a que se somete una asamblea constituyente recién instaurada una paz que por momentos se esfumaba por las ambiciones de poder de los diferentes grupos, que en cuestión querían el mandato absoluto instalado y reflejado en

la casi naciente Constitución de la república; la alianza de algunos grupos conservadores proponían el detenimiento de las discusiones de los diputados constituyentes, para restaurar la Constitución de 1824, con todo y sus privilegios eclesiásticos y latifundistas, así como la canongía de religión de Estado y las prebendas y ventajas que tuvieron los hombres más antipatriotas que se recuerdan en la historia del mundo. Pero como siempre, detrás o delante de las propuestas antirepublicanas, había ideas serenas o encendidas de patriotas que por el bien nacional dispuestos encontrábase a perderlo todo y - prueba de ello fue el discurso excelente de Francisco Zarco y de Guillermo Prieto, para echar a tierra las propuestas conservadoras de privilegios vergonzosos y así llegar a la conclusión de la creación de una nueva Carta Magna, "Restaurar la Constitución de 1824, significa impedir que se ataquen los privilegios del ejército y del clero, pues dicha Constitución garantiza evitar un cambio en el sistema de propiedad existente".

Uno de los puntos fuertes que tuvieron gran repercusión y trascendencia, aún antes de la promulgación de la nueva Ley Fundamental, en el año de 1857, fue el asunto que hasta esa fecha expresaba tintes medievales; es decir la confusión existente que se daba entre el mando temporal y el mando eterno; la mezcolansa de mando entre la Iglesia y el Estado, manifestándose en este último su poder muy menguado así como su sobe

ranía tuvo que proponer mediante hombres de la talla de Valen-
tín Gómez Farfás y el doctor Mora, reformas trascendentes que
hicieran que fueran acatadas las leyes, aún por el alto clero
de este país y para ésto necesariamente, se tendrían que las-
timar los intereses creados y aun repercutir en las estructu-
ras internas del propio Estado, ya que en la Constitución de-
1824, se otorgó a la Iglesia fueros y privilegios que nunca -
ganaron con buenos actos para el bienestar de la nación, así-
es que por estas razones, causas y motivos el descontento del
alto clero hacia todo lo que fuera Reforma o beneficio para -
el pueblo o el Estado, era contrario a sus disposiciones y an-
tes decían, estaban dispuestos a entregar parte del territo-
rio o la nación misma, aliándose con los enemigos externos --
que siempre se encontraban al acecho antes que ayudar a miles
de hambrientos, fanáticos ignorantes, que todavía creían en -
el papel de pastores de ovejas, que transitaban en la tierra-
y que mandaban desde el latifundio de la Iglesia y las órde-
nes monasteriales del Vaticano.

Por estas circunstancias ya descritas era insoslayable-
continuar soportando a la religión de Estado, con sus mura-
llas y fortalezas de deshonor y privilegio, por ello menester
resultaba dar fin al conflicto arrastrado desde el medioevo -
Gelasio, pues citando al águila ciega de anáhuac, imposter-
gable resultaba hablar de Flores Magón cuando alucina las pala-
bras de Shakespeare, del ser o no ser, de definirse o termi--

narse de una vez y para siempre, de si se estaba al lado de México, o del imperialismo galopante, de deshacerse de los -- resquicios inquisitoriales, que tanto mal habian sembrado con sus semillas de discordia y división en el viejo mundo, y que se habian traído a nuestra dolorosa América, que en palabras del prócer libertario José Martí resonaban por excelencia en toda la América latina.

No sería Santa Anna, el héroe o traidor, lleno a la vez de luz y oscuridad el que detendría el avance de la rueda de la historia, que como expresara Bertol Bretch "Es inaplazable por el avance de la humanidad", ni tampoco un puñado de aventureros, conservadores carentes de visión y de un proyecto nacional; cegados por ambiciones personales y de poder los -- que aliados con la Iglesia retrógrada, los que iban a salvar a la patria, de la inminente ruptura y división entre los mexicanos, sino que serían un puñado de sacrificados, que sumados a millones de miserables y hambrientos que si luchaban -- por defender su terruño patrio.

Fue así como desde el inicio de la década de 1830, cuando siendo vicepresidente don Valentín Gómez Farfás, empezó a diezmar el poder de los gufas de almas al proponer por decreto, las supresiones de algunos privilegios monasteriales y -- luego el doctor José María Luis Mora ante la tenencia de la -- tierra, fruto de rencores y apoderamiento de latifundio en -- las manos muertas; posteriormente esas ideas encontraron eco-

en hombres como Juárez y Lerdo de Tejada, así como en los - - constituyentes jacobinos de 1857 que iban a preparar una hecatombe nacional con la promulgación de las Leyes de Reforma, - censuradas dentro del país y aun más allá de sus fronteras.

Las Leyes de Reforma han sido señaladas en la historia - universal, como medidas económicas trascendentes, que tal vez hicieron falta también, en otros países latinoamericanos, donde la Iglesia tiene una supremacía igual y hasta superior a los mismos Estados. Como ya se ha dicho las Leyes de Reforma dividieron la propiedad territorial, desamortizaron los -- bienes estancados que casi no eran productivos para proporcionar entradas al erario federal, además de hacer más solvente al sistema tributario del país. Por si fuera poco abolió las alcabalas y disminuyó los gravámenes que eran tan pesados para el pueblo, también la Constitución de 1857 por primera vez, incluyó un capítulo con los derechos fundamentales del hombre y un capítulo del sistema jurídico para la protección de dichas garantías. Ya desde aquellos días en el artículo 3 se estableció la libertad de enseñanza.

Es interesante señalar que el artículo 15 de la ley fundamental de 1857, provocó ardientes discusiones que casi parecían inclinarse por una religión de Estado, la católica por - supuesto, aunque suprimiendo el exclusivismo de las Constituciones anteriores y conforme dicho precepto expresaba que no se expediría en la república ninguna ley ni orden de autori--

dad que prohibiese o impidiese el ejercicio de ningún culto religioso. Pero habiendo sido el pueblo mexicano por tradición católico, el Estado con leyes prudentes y justas cuidaría y protegería en cuanto no se perjudiquen los intereses y la soberanía nacional, pero ni a unos grupos ni a otros convenció este artículo, se votó contra él y fue a dar a los archivos.

Lo que más perjudicó a la Iglesia hablando de cuestiones económicas, fue sin lugar a duda el capítulo referente a las Leyes de Reforma, que con el sistema de propiedad expuesto magistralmente en la Carta Magna de 1857, por Isidoro Olvera, presentaría un proyecto de ley orgánica que arreglaba la propiedad territorial en toda la república "La tierra sostenía - Olvera, debe pertenecer a todos los hombres; y su apropiación privada es causa de toda violencia.

Fue José María Castillo Velasco, el diputado constituyente que hizo una severa crítica al sistema de posesión de la tierra pues comentaba que la nueva Constitución debía adaptarse a las necesidades sociales y que se le identificara con los derechos de los hombres y de los pueblos, expuso sólo lo que vio lo que sintió, entre todos los hombres de campo para expresar "Para cortar tantos males no hay más que un medio y es el de dar la tierra en propiedad a los indígenas".

Las disposiciones señaladas anteriormente por los hom--

bres que en México hicieron posible las Leyes de Reforma, no hicieron otra cosa que esclarecer las posiciones confusas que había entre los asuntos públicos, de los asuntos de conciencia y privados a la moral individual, pues la separación del Estado de la Iglesia, la secularización de la sociedad mexicana y sus consecuencias hacían posible que el mexicano naciera, contrajera matrimonio y muriera, dentro de la legislación civil; por si fuera poco así su voluntad, recalamos que las Leyes de Reforma no se apartaban de la idea expresada por Zarco de que no se trataba de poner una Ley entre el alma y DIOS. - Apoyándose en esta afirmación, José Antonio de la Fuente diría que la Reforma viene a levantar el pensamiento que se refiere a DIOS y a los hombres que se le tributan el extraño paso de las Leyes puramente humanas, ya que es la libertad de creencias y el establecimiento de una sociedad civil secular, se persigue así como la afirmación de la autoridad política.

Constitución y Reforma son equiparadas y fue el grito de guerra de los liberales reformistas, y así se presentó el proyecto para adicionar las Leyes de Reforma a la Constitución de 1857, el 3 de abril de 1871, por los diputados, Montes, -- Donde, y no sería hasta 1873, con fecha del 19 de mayo que -- con 125 votos a favor contra uno en el que se aprobó el dictamen constitucional en el que se incorporaron los principios esenciales de las Leyes de Reforma, a la Constitución, durante mandato de Sabastián Lerdo de Tejada que decía, "Cuidado -

de contener algunos avances contrarios a las Leyes de Reforma, que con tanta justicia serán en breve revestidos de un carácter Constitucional.

C A P I T U L O I I

2.1 ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL, ANTECEDENTES.

La educación en el contexto internacional es uno de los grandes retos para la humanidad a vencer; ya que no sólo el problema del hambre es determinante para los pueblos con otras necesidades de diversa índole. Por eso la Educación debe ser un patrimonio para todos los hombres, constituyendo la misma un deber para la sociedad y el Estado. Decía Federico Froebel, educador, que la Educación de los niños debe incluir principios, esos mismos que son determinantes para la formación de los hombres y de los pueblos; mientras que Pestalozzi, educador, alegaba que la Educación no era instrucción y viceversa, que había diferencias entre ambos conceptos, para hacer entender que la Educación, es algo más extenso que instruir, es como moldear el carácter del individuo, con una serie de principios conjuntados y conjugados, que como expresara Rousseau, - harían a los individuos hombres de bien y de servicio a la so ciedad.

Pues bien en México la Educación en la época precortesiana, era para algunos privilegiados que tenían acceso a la enseñanza, y los demás hombres eran condenados a la ignorancia que traía parejada la ignominia de la esclavitud espiritual. - Por ésto no es raro que para encontrar la historia de la educación en nuestro país, se tuviera que haber dividido en tres

grandes períodos: La educación precortesiana, la colonial, y la independiente. Tres grandes etapas que estudiándolas, analizándolas y comprendiéndolas, hallaremos la respuesta al por qué de tantos acontecimientos atribulados respecto a los antecedentes constitucionales, para garantizar la educación, garantizada en el artículo 3°.

Así encontramos que en el mundo azteca se tenían perfectamente establecidas las reglas para llevar a cabo las tareas educativas del pueblo, así encontramos el Calmecac y el Telpochcalli; aunque la enseñanza era doméstica hasta los 14 y 15 años, correspondía al padre o a la madre impartirla, principalmente se caracterizaba por la severidad con que se aprendía. Tal educación tenía como propósito fundamental, el que la juventud reverenciara a los dioses, a los padres y a los ancianos, que cumpliera con la verdad, la justicia y amara a sus deberes.

Por esos razonamientos descritos con anterioridad tenemos que en la era precortesiana, la instrucción pública estaba a cargo del Estado y comenzaba una vez concluida la obtenida en el seno familiar. Tenemos pues que el Calmecac era la escuela de enseñanza donde acudían los nobles, predominando en estas instituciones, la práctica religiosa. Por su parte el Telpochcalli o escuela de la guerra era el lugar donde acudían los jóvenes de la clase media, a recibir instrucción de combate; así mismo debemos hacer notar que el resto del pue--

blo sólo recibía instrucción doméstica y por eso se podían definir las clases sociales en el mundo prehispánico. Existían otras culturas avanzadísimas en el conocimiento de las ciencias, como la Maya, incluso más avanzada que algunas otras -- culturas del viejo mundo y que estaban encaminadas a la Astrología al Cálculo y a la Escritura.

Cuando aludimos a la evolución educativa de nuestro país, es necesario hablar de los más de trescientos años a que estuvo sujeta la instrucción por parte del clero en México; es decir estaríamos propiamente partiendo del período colonial, -- mismo que desde el comienzo de las colonias americanas de España, estuvo marcado por la enseñanza y aprendizaje de los -- aborígenes, pero tal vez podríamos afirmar, de aquellos hombres que sí eran maestros; nos referimos a los humanistas del siglo XVI.

Afirmamos fundamentalmente que la educación por haber sido dirigida por el clero, era dogmática al cien por ciento y que su práctica llevaba resquicios medievales, que tanto daño hicieron al mundo en su obsesionado pragmatismo dogmático inquisitorial y búsqueda constante por el poder terrenal, o sea el temporal, dejando por supuesto muchas dudas en lo concerniente a su enseñanza espiritual, es de especial atención fijar nuestra mirada en lo acontecido en nuestro país, cuando -- la educación dentro de la fé católica era impuesta a los indios y que se tenían grandes pleitos y discusiones al hablar

que si el aborígen era bestia o no, de que si los nativos tenían espíritu o no, ya que menester es recordar que lo que sucedía en la Nueva España, repercutía en las otras tierras invadidas por los peninsulares al sur de nuestro continente.

Así inspirados en la oropéndola del humanismo, en palabras de Mauricio Magdaleno, el humanismo de los frailes españoles en tierras americanas, precisó manejar los nombres de los defensores de los vencidos; mismos que encabezados por Fray Bartolomé de las Casas, dejara testimonios grandes, verdaderos y además palpables de su paso por este mundo y que con su monarquía indiana, libro por excelencia, describiera las costumbres de los mexicanos, retrató el quehacer y el batallar de la lucha constante y sus preocupaciones por instruir a los hombres mansos de espíritu y medianos de fortaleza, o también frailes como Bernardino de Sahagún, escribiera magistralmente la visión de los vencidos detallando las matanzas y barbaries cometidas por la soldadecza peninsular sedientos de oro y esclavos: Encontramos también hombres, como Pedro de Gante, que se oponía directamente a la corona española, al engarcesamiento de las encomiendas por considerarlas como una forma de esclavitud disfrazadas de esclavitud. No podríamos dejar de mencionar en esta lista de humanistas, al protector de los indios y maestro de los oficios, nos referimos, sin lugar a duda a Motolinía, que tiene su lugar bien ganado en la Historia de México, o aquél frayle como Fray Juan de Zumárraga,

que fue capaz de regresar a España, a demostrar y exponer el maltrato a los naturales; podemos mencionar también a Alonso de la Veracruz, que como se verá tuvo preponderancia, para la instauración de una educación más amplia en nuestro territorio. A estos barones ilustres de nuestro país se debe la instauración de las primeras escuelas, en las principales ciudades de la Nueva España, con el propósito principal de instruir al indígena en la religión cristiana, enseñándole el castellano e iniciándolos en la incorporación de la cultura del occidente.

Una vez que en la Nueva España surgieron las enseñanzas de estos apóstoles de la educación, debemos señalar como fecha sobresaliente, al 25 de enero de 1553, cuando abrió sus puertas la Real y Pontificia Universidad de México, a instancias del ilustre español, Francisco Cervantes de Salazar.

La Real y Pontificia Universidad de México, fue la primera de todas las universidades del continente americano, ya -- que después en Perú, se abriría la de San Marcos, para así -- después ser semillero de gente, medianamente preparada. Hemos de hacer constar que la práctica de la enseñanza y las carreras profesionales existentes en aquellos días eran: la de médicos, la jurisprudencia y la de sacerdotes.

Recordamos que ni en España y el resto de Europa se tenía conciencia cierta, de que la educación debería regularla-

un organismo de los gobiernos, o más bien garantizarla, por eso las grandes universidades y escuelas no solucionarían el problema del alfabetismo, que acometía a grandes poblaciones, ya que la enseñanza elemental era muy deficiente y por eso sucedía que las clases populares eran demasiado analfabetas y - ésto no era privativo del siglo XVI, sino también del siglo - XIX, ya que en muchas partes de nuestro país era usual que se hablaran varios dialectos nativos.

Tenemos pues que una vez que fue evolucionando la enseñanza en la Nueva España, se fundaron seminarios en las ciudades más importantes, además se establecieron escuelas a nivel superior. La enseñanza que se impartía en esas instituciones era religiosa y humanística, y las materias que se aprendían eran la teología, el derecho.

Los oficios que desde los humanistas fueron enseñados a los nativos, posteriormente los convirtieron en artesanos y éstos a su vez organizados formaron los gremios. En el año de 1792, se fundó en México el Real Seminario de Minas, para satisfacer las necesidades de la mano de obra técnica o calificada en la industria minera mexicana.

Con el panorama educativo en los tiempos de la colonia, a grandes rasgos presentado, me propongo en presentar un cuadro, más o menos ilustrativo de las necesidades básicas de los pueblos para expresar con el adagio griego, de no sólo de

pan vive el hombre; situaciones que en la Nueva España eran - deplorables, ya que ni de pan, ni de educación se vivía en -- aquellos menesterosos días y que era de suma importancia que- los reyes, virreyes y demás gobernantes hubieran volteado la- cara para observar a los miles y miles de analfabetas que go- bernaban hasta el grado de suma ignorancia, ya que resultaba- difícil, debido a ello, el desarrollo de los pueblos.

Hasta ahora hemos dejado notar que los aspectos educati- vos en México, hasta la época de la colonia, no pasaban de -- ser meros intentos positivos de algunos hombres, por mejorar- la ignorancia en la que estaban sumidos muchos pueblos; así - mismo se deja ver que intentos serios a nivel sociedad y Estado, preocupados por la educación (El Estado Moderno, como ahora lo conocemos en su amplio concepto sociológico) no se dio- en México, sino hasta el siglo pasado, estos esfuerzos se vieron coronados con los dictámenes legislativos, en diversas -- instancias históricas de nuestro pueblo, para así tener cons- tancia de los aspectos y acontecimientos educativos a partir- del siglo XIX.

Encontramos en el desarrollo de nuestra historia el pasado siglo, la fundación de la compañía Lancasteriana, que fun- dó diversas escuelas en varias entidades de la república en - 1822, el sistema estaba basado en la enseñanza recíproca, por los estudiantes más adelantados, eran captados y denominados- monitores, colaboraban en las tareas educativas supliendo una

de las deficiencias que tuvo México hasta mediados del siglo (tal vez hasta la actualidad) por la falta en el sentido amplio de verdaderos profesores. Luego en el año de 1833, uno de los presidentes, por los constantes retiros de Santa Anna de su hacienda, don Valentín Gómez Farías, culto por excelencia, además de precursor de las Leyes de Reforma, tuvo el propósito de incrementar la educación oficial y estableció por vez primera la Dirección General de Instrucción Pública, la enseñanza libre y las escuelas primarias y normales, dejando suprimida la Real y Pontificia Universidad, así como varios colegios eclesiásticos. Y no dejando huecos y atendiendo los niveles superiores, se dio la creación de escuelas preparatorias estudios ideológicos y humanidades, ciencias físicas y matemáticas, ciencias médicas y estudios de jurisprudencia y para que el que quisiera, habría estudios eclesiásticos. De aquella época también se encuentra la fundación de la Biblioteca Nacional, del 26 de octubre de 1833, y la primera escuela normal, fundada por don Francisco García Salinas, en la ciudad de Zacatecas. Por estas situaciones entedemos que la gran Reforma Educativa en México, obedeció a diversos factores, principalmente a la necesidad de impulsar un cambio que nuestro país necesitaba y que con urgencia requería en sus primeros años de vida independiente.

fue después de la revolución de Ayutla en donde encontramos otro intento por sacar adelante y garantizar la educación

en nuestra sociedad, ya que desde el último período del vicepresidente, como presidente Gómez Farías, no se había avanzado gran cosa pero si se habían dado sólidas bases, para la -- instrucción pública que fuera proporcionada por el Estado, -- por ello tenemos que durante la Constitución de 1857, por vez primera en la historia se declara en el artículo 3°, la libertad de enseñanza.

Cuando nos referimos a los fundamentos del artículo 3° - constitucional, sin lugar a duda tenemos que hacer referencia a los hombres que en lejanas tierras y otros tiempos, sentaron bases para la diferencia ante la instrucción eclesiástica y la instrucción laica, tal es el caso de Jacobo Rousseau, el Ginebrino, cuando establecía el objetivo entre la secularización y el cristianismo, dividiendo sus efectos civiles en - - tres especies: a) La religión del hombre, sin templos, sin altares, es el culto interior de Dios y el cumplimiento de los deberes de la moral. b) La religión del ciudadano, con templos, altares, dogmas, ritos y culto exterior inscrita en un solo país, identificada con él y considerando infieles a los hombres de otros países. c) La religión del sacerdote, ésta es dice Rosseau, la más extravagante, pues de los hombres les menciona dos jefes, dos patrias, sometiénolos a deberes contradictorios y creando la antítesis entre devotos y ciudadanos.

Afirmó Rousseau que la religión del hombre resultaba su--

blime por dejar las leyes sujetas a su sola fuerza, rompiendo los vínculos de la sociedad y entendiéndose de la suerte del Estado. Por esos Rousseau afirmaba acerca de la existencia de una fé puramente civil con artículos fijados por el soberano, pero no como dogmas, sino como sentimientos de sociabilidad, necesarios para hacer un buen súbdito o ciudadano, sin embargo hemos de hacer constatar que en el fondo de esta tesis resulta necesario en primer lugar, dejar señalado el objetivo de impedir conflictos de religión, y en segundo lugar el afán de fortalecer los vínculos del ciudadano con el Estado, y en tercer lugar lograr la vigencia de la tolerancia.

Con la reflexión expuesta, nos damos cuenta que el problema del Estado-Religión se produjo propiamente en un principio, y no del Estado-Iglesia, yéndose así por el sendero de la sociedad-religión y no sociedad-iglesia, de aquí que no encontrando como afirmar al Estado sin darle una fé civil, fue porque en verdad examinó el problema de la religión y no el de las entidades de poder, que son Estado-Iglesia; olvidándose así que la religión es una manifestación eclesiástica, por que la Iglesia es causa y no efecto y la religión es un efecto.

Así desde el punto de vista de la influencia de Rousseau, en la evolución política de nuestro país, y en la formación de la conciencia liberal mexicana, hay un punto decisivo y categórico en lo relativo a la tolerancia "No hay ni puede ha-

ber religión nacional exclusiva, deben tolerarse todas aquellas religiones que toleran a las demás, si sus dogmas no chocan con los deberes del ciudadano".

Dicha construcción Roussoniana sirvió a los liberales mexicanos fundamentalmente para lo siguiente: a) Ratificar el valor de la tolerancia y en el fondo la libertad de conciencia o de creencias. b) Encontrar apoyo y superar la confusión de poderes y jurisdicciones o sea el Estado convertido en Iglesia y viceversa. c) Para comprobar la necesidad imperativa de la separación entre las dos entidades.

Por las circunstancias apuntadas, tenemos que los fundamentos del artículo 3° Constitucional en 1824, sabían de antemano los liberales mexicanos que luchaban por las libertades civiles y políticas, sabían además que de todas las libertades, la libertad de conciencia es la fundamental. La intolerancia del artículo 3°, en la Constitución de 1824 se produjo -- gracias a la intolerancia de Fray Servando Teresa de Mier, en sus intervenciones en aquellos debates de los constituyentes mexicanos mismos en que José Cecilio Cañedo y Valle defendieron la libertad de tolerancia.

Por parte de Fray Servando Teresa de Mier, hacía ver el desprecio que en Europa sentían por Rousseau y Voltaire, en sus citas acerca de la religión, pues decía que tales pensamientos se lo merecían por faltos de conocimiento, y al propio --

Servando Teresa de Mier, para dar una solución que era paso - en el camino de la libertad de conciencia, encontró la fórmula invirtiendo las ideas de Rousseau y decía: La religión católica es esencialmente intolerante, es decir teológicamente, porque la verdad es una, pero en lo civil no pueden tolerarse las religiones falsas; aquí no establecemos esta tolerancia - porque sabemos el voto general de la nación (comentaba Fray - Servando), pero no se opone la tolerancia civil a la religión, que es sólo intolerante teológicamente.

Así en 1824, por vez primera a nivel constitucional se establece la religión católica, como única, sin tolerancia de ninguna otra y además en lo concerniente en nuestro tema de - estudio, si podía impartir materias religiosas en los planes - educativos.

Durante los años que gobernó el país el presidente Juárez, se dieron en el territorio grandes cambios y reformas, y fueron tan trascendentes, que en la posteridad fueron principios básicos en sus materias respectivas, como en el caso de las Reformas educativas, iniciadas por Gómez Farías en 1833, - y las culminadas en 1857, por Benito Juárez, con la Ley Orgánica de Instrucción Pública, que establecía la enseñanza primaria, gratuita, laica, obligatoria; así como en la creación de la Escuela Nacional Preparatoria por decreto de diciembre de 1867, por uno de los positivistas, discípulos de Augusto - Comte, el francés y este hombre sin llugar a duda fue, Gabino

Barreda, quien en su tiempo logró tener una amplia visión educativa, con el famoso lema estructural que el modelo de la -- instrucción lo manejaba así: Paz, Orden y Progreso. Sobre éstos tópicos muy peligrosos de la manera en que se manejaban -- para los fines políticos porfiristas, resultaba desdeñoso hablar de planes educativos, cuando el oaxaqueño de Tuxtepec, -- tenía proyectos políticos para una clase elitista y privile-- giada, que alfabetizar e instruir al país.

En los postulados del Partido Liberal Mexicano, con su -- programa de acción se mencionaban los de educación y de condi-- ciones de trabajo entre otras, apuntando así lo que profética-- mente resultaría más tarde preceptos para la nueva constitu-- ción. Y tuvo que suceder por algunas circunstancias, que como sabemos durante la dictadura de Díaz, había de caer su régi-- men político, también cayeron asesinados Madero y Pino Suárez; habría de dimitir Huerta y hasta ser presionado por los libe-- rales puros, Carranza para hacer efectiva una nueva Carta Mag-- na, no solamente en el discurso, como lo proponía el barón de Cuatro Ciénegas, sino en la práctica, que como decía Mújica, -- aunque les llevara treinta o más años ponerla en práctica. -- Fue entonces cuando se habló de la educación, llevándose todo un capítulo acerca de la enseñanza, en donde en el primer de-- bate de especial importancia se suscitó en el artículo 3º, -- con un proyecto de Carranza que decía "Habrá plena libertad -- de enseñanza; pero será laica la que se de en establecimien--

tos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental la que se imparta en los mismos establecimientos".

La Comisión de Constitución el 11 de diciembre de 1916, dio a conocer el dictamen sobre el artículo 3°, el cual no estaba de acuerdo con el artículo correlativo con el primer jefe. En el dictamen se explicó que las ideas religiosas son -- las más abstractas, razón por la cual no pueden ser asimiladas por la mente infantil, creando en el niño una deformación psíquica; se explicó también, como el clero ha sido en nuestra historia un elemento nefasto al anteponer a los intereses nacionales, los de la iglesia, que el objetivo del clero era apoderarse de la enseñanza y más tarde usurpar las funciones del Estado. Por tales motivos, la comisión propuso que la redacción del artículo 3° fuera la siguiente: "Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que en la enseñanza primaria elemental y superior, que se imparte en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podría dirigir o establecer escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares, sólo podrán establecerse sujetas a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en --

los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.-
"La comisión constituyente entendió por enseñanza laica, aquella que es ajena a toda religión, la enseñanza que transmite la verdad desengañada del error, inspirándose en un criterio rigurosamente científico.

La comisión dictaminadora tuvo toda la razón al establecer que en el niño las primeras enseñanzas son decisivas en su vida y por eso la religión no debía inculcársele en la escuela, sino en sus hogares.

Una vez terminado el dictamen, el magonista Luis G. Monzón, quería que la palabra laica fuera sustituida por el término racional, pues decía que el maestro debe dirigir al alumno por el camino de la verdad y en esa labor debe ser ayudado por la ley, además afirma Monzón, que en México a mitad del siglo XIX, se dejó de enseñar la religión, por tanto el maestro dejó de impartir mentiras, las cuales toleró por mucho tiempo; el laicismo llevó como bandera; enseñanzas sin religión, pero respetó a la religión del hogar, sin importar que fuera absurda e irracional. Monzón con tales ideas propuso una educación racional, cuya mística sería acabar con la mentira, el error y el absurdo, donde quiera que se presenten.

Importancia capital tuvo la discusión del artículo 3º, - ya que la enseñanza es el medio idóneo para influir en las generaciones de los hombres que serán del mañana, los que ha--

rán historia y los que determinarán un nuevo estilo de vida.- Comprendiendo así de esta manera lo ya descrito, Venustiano Carranza mandó un oficio al congreso constituyente, donde manifestaba que asistiría a la discusión del mencionado artículo; pensando así Carranza creyó que se inclinaría la balanza en favor del texto de su proyecto y que ningún constituyente se atrevería delante de él a criticar su obra.

En la memorable sesión, número doce, el general Mújica tomó la palabra quien con toda pasión defendió el dictamen de la comisión en el que manifestaba con sinceridad lo siguiente: "estamos en el momento más solemne de la revolución... ningún momento señores de los que la revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne, como el momento en el que el congreso constituyente trató aquí reunido de discutir el artículo 3º, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y aquí señores, se trata nada menos que del porvenir de la historia, y de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma mater, del porvenir de nuestra patria, que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y netamente progresistas... por la influencia de la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos, no sólo para degenerarlos en lo moral sino también en lo físico... soy enemigo del clero, porque lo considero el más funesto y el más perverso enemigo de la patria... si señores si dejamos la liber-

tad de enseñanza absoluta, para que tome participación el - - clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos - - generaciones de hombres intelectuales y sensatos, sino que -- nuestros postreros recibirán como herencia nuestra el fanatismo, principios insanos y surgirán más tarde otras contiendas- que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y- que quizá la llevarán a la pérdida total de nuestra nacionalidad". (1)

Las verdades expresadas en el párrafo anterior por Mújica, no eran otras que las de un patriota, por su resentimiento hacia el clero, si recordamos que éste ayudó al gobierno - de Huerta y cometió el incalificable delito de haber provocado una amenaza de invasión norteamericana, ya que la Iglesia- había logrado que el gobierno estadounidense, se autonombrara el defensor de los intereses del clero.

La Iglesia había actuado activamente en la guerra de las facciones y como tal merecía el castigo de la facción vencedora, el dinero de la Iglesia había servido para sostener el gobierno de la usurpación. Y esa fue una de las bases de las -- ideas de Mújica, y del dictamen de la comisión. Para aceptar- la libertad ilimitada de la enseñanza, no deberfian impartir,- ni importar las ideas que la sustentarán.

(1) Diario de Debates, Del Congreso Constituyente de 1916- - 1917, Tomo I. p. 24.

La educación como función social va a cultivar voluntades para formar hombres, que conociendo la historia de su patria, realiza en su destino dentro de la sociedad que les toque vivir y engrandecer los principios que los vean vivir. -- Pues ninguna libertad y menos la de enseñanza deben ser limitados, porque ya es tiempo que esa libertad sea ejercida a la manera de las entendidas por la burguesía, deje de ser el -- siempre yo, egoísta del hombre y sea suplida por el yo colectivo, para hacer más grande el proyecto que abarque todos en la nación.

Por eso expresaban en su mayoría los constituyentes de 1917, que la educación, la igualdad, ambas son la libertad de libertades y que no pueden entregarse a aquellos, los que -- siempre han protegido su yo individual, aliándose a intereses extranjeros, porque ya si se les entregara a la niñez, sabido es de antemano que se les entregaría las aspiraciones de nuestro pueblo. Por todas las alocuciones anteriores tenemos que un conservador constituyente, como lo fue Luis Manuel Rojas, -- se atrevería a decir que si se llevaba a cabo el ideal de Mújica y los jacobinos, habría guerra, pues era una propuesta -- intolerante y agresiva, porque además el pueblo mexicano era católico, y que era conveniente que la religión siguiera igual respecto a la educación, como en el gobierno de Díaz y de Madero, para no levantar en armas el país. Ahí mismo en su discurso acusó a Aguirre Berlanga y a Obregón de traición a Ca--

rranza, por apoyar a Mújica, en un artículo tan radical como el que pretendían; observando que su propuesta, fue tomada como negativa, Rojas quiso matizar sus palabras diciendo que -- era lo mismo lo que él pedía en su propuesta que los jacobinos, que la única diferencia era la forma, ya que el fondo -- era lo mismo y que además no le daban la consideración que merecía Carranza, como el encargado del Poder Ejecutivo.

Luis Manuel Rojas a pesar de que decía que en su discurso no había diferencias, bien sabemos que era un sofista y -- que con su palabrería lo que quería era confundir, y pedir -- que se solazara la discusión del dictamen, para preparar mejor su ofensiva, cosa muy cuestionada y que no logró; ya que el dictamen en sí no era idea de Mújica, sino una idea añeja, que tenía su génesis en el partido de Ricardo Flores Magón, -- el Partido Liberal Mexicano.

El diputado Alberto Román, una vez que terminó Luis Manuel Rojas de su discurso le contestó "Ciudadano diputado Rojas, ha usted ocupado la tribuna una hora, tan imprudentemente, como cuando usted fue a los Estados Unidos en representación de los obreros". (2)

Román, una vez que hubo revisado el dictamen concluyó -- que la diferencia de criterio entre la Comisión y Carranza --

(2) Ibid. p. 163.

era grande, pues Carranza deseaba plena libertad de enseñanza. La comisión, exponía que al proponer la enseñanza laica no -- era un capricho, sino que la mayoría de los Estados de la República ya habían aceptado este principio, el cual era un -- principio palpilante en el alma nacional, y reafirmó así el -- verdadero pensamiento social mexicano al declarar que el he-- cho de asociar la religión a la enseñanza es asociar el error a la verdad, es poner aparejadas ideas antitéticas.

Alfonso Cravioto como sabemos, le debía un favor político al primer jefe Carranza, por lo de las credenciales cuando el ciudadano Cravioto había servido de diputado, durante el -- efímero mandato de Huerta, y de ahí que sus tesis, se redujeran a defender el proyecto carrancista de la forma siguiente;

a) Decía que si el padre tiene derecho de escogerle la ropa y alimento que quiere para el niño, entonces también tiene el -- derecho de escogerle la enseñanza que mejor le parezca para -- el pequeño. b) Conservar la tradición de la Ley del 23 de octubre de 1833, y de la Constitución de 1857, que institufan -- la libertad de enseñanza religiosa. c) Que no sabía porqué -- los jacobinos se asustaban tanto con la enseñanza religiosa. -- d) Que el verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa, era multiplicar las escuelas del gobierno, y éste es -- el verdadero remedio; lo demás es tiranía, por lo que Cravioto propuso rechazar el dictamen jacobino.

Después de Alfonso Cravioto, habló Jesús López Lira, de-

fendiendo el dictamen de la Comisión con dos argumentos: a) - No se tiene derecho a enseñar ni errores ni mentiras y b) La finalidad de las escuelas religiosas, es ganarse adeptos y -- eso compromete el porvenir de la patria.

Todos sabemos que la enseñanza elemental es la semilla, - es el fundamento de la educación superior y desgraciadamente - en México, los planes educativos para primarias han sido acordes a los distintos y diferentes Secretarios de Educación y - se han acomodado más a la forma de gobernar de cada presidente en turno que a las necesidades de instrucción y educación - que tienen las diversas sociedades y que ya llevan demasiado tiempo esperando ser satisfechas y en consecuencia aportar algo al desarrollo nacional. Sabemos que en todas épocas ha habido hombres que se adelantan a su tiempo y precisamente don Justo sierra era uno de ellos y que expresaba lo siguiente -- "Penetrando (Pueblo y Gobierno) hondamente del deber indeclinable de transformar la población mexicana en un pueblo, en una democracia, nos consideramos obligados a usar directa o constantemente del medio más importante de realizar este propósito, que es la escuela primaria, todos los demás coadyuvan; no hay uno sólo de cuanto significa paz, progreso, que no sea -- educador porque no hay uno solo que acrezca el coeficiente de cohesión en los pueblos y propague amor al trabajo y facilite la marcha de la escuela; pero ésta, que sugiere hábitos, que trata de convertir la disciplina externa o interna, que unifi

ca la lengua, levantando una lengua nacional, sobre el polvo de todos los idiomas de cepa indígena, creando así el elemento primordial del alma de la nación; esta escuela que prepara sistemáticamente al niño, al ciudadano, y al hombre iniciándolo en la religión de la patria, en el culto del deber cívico, esta escuela forma parte integrante del Estado, corresponde a una obligación capital del mismo, debe considerársele como un servicio público, que es el servicio mismo en función del porvenir". (3)

No importaron las intervenciones de Luis Manuel Rojas, de Alfonso Cravioto, de José Natividad Macías, ni del propio primer jefe Don Venustiano Carranza, para que el dictamen del artículo 3º, no fuera modificado en su esencia; y se diera un paso adelante a la Reforma integral educativa, ya que el propio Mújica, haría hincapié para ratificar el dictamen, pidiéndole se terminara con la hipocresía el egoísmo y la mentira - que la enseñanza religiosa inculca al niño, y además dijo que por el simple hecho de cuestionar el dictamen de Carranza no era atacar la legitimidad del primer jefe.

Pero la discusión sobre el mencionado artículo no terminó ahí, pasó a la tribuna Palaviccini, para discertar acerca de los opositores al dictamen de Carranza, y expuso diciendo, que cómo era posible que los diputados fueran a votar por la-

(3) Justo sierra, Antología, Campeche, 1947, p. 247.

libertad de enseñanza, cuando con este voto, iban a suprimir otra libertad, la del clero; que lo mejor sería crear más y mejores escuelas del gobierno para así hacer frente a la ofensiva clerical y que además se les podía añadir el dictamen -- que la enseñanza se quedara como laica, en todo caso que se prohibiera a la religión impartirse en las escuelas particulares, mostrando así su indignación por la prohibición a los ministros clericales de ser profesores y que más bien todo este embrollo debía trasladarse al artículo 27 constitucional, en lo referente a la administración de las escuelas. Creo más -- bien que lo que deseaba Palaviccini, era confundir al congreso constituyente, para atraer adeptos y votantes; cuestión -- que no logró gracias a la intervención de Mújica, para pedir un plazo de otro día y modificar el dictamen en la sesión extraordinaria y que decía así: La enseñanza es libre; pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de -- educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior y que se imparte en los establecimientos particulares, ninguna corporación religiosa, ni ministros de ningún culto -- podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, las escuelas primarias particulares, sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria. Ante estas Reformas jacobinas -- del nuevo dictamen, los conservadores Rojas y Palaviccini, no quisieron apalazar ni un día más la votación, y no lo logra--

ron; entonces Rojas invocó a la Constitución de 1857, diciendo que aquella, gracias a no haber satisfecho ni a liberales, ni a conservadores produjo la guerra de tres años; cuestión - criticable, ya que en la nueva redacción del artículo tercero , estaban de acuerdo incluso los conservadores y recordaron - que por ejemplo en Yucatán, la enseñanza laica ya tenía dos - años de impartirse y no habían tenido ninguna noticia de luchas contra las corporaciones religiosas; fue entonces cuando el constituyente José M. Truchuelo, hizo una defensa brillante del nuevo dictamen, diciendo que tal redacción era la más bella manifestación del pensamiento libre, y que lejos de - - traernos un conflicto, era la más hermosa prueba de la revolución constitucionalista identificada con los ideales de progreso y que este artículo estaba perfectamente colocado en -- las garantías individuales y no disgregado, como algunos diputados habían dicho. También afirmó que todo derecho tiene restricciones, y ejemplificó con bellas palabras terminándose su pieza oratoria, el diálogo de Aixa con su hijo Boabdil "Llora como una mujer, lo que no has sabido defender como un hombre". Truchuelo también expresó lo siguiente: Yo no quiero que la - historia nos contemple y diga llorar constituyentes como mujeres, la pérdida de las conquistas constitucionales.

Por su parte Lizardi el constituyente decía que el artículo 3° junto con el 129, -ahora 130- se votaran juntos, pidiéndose las palabras de prohibición a las corporaciones religio-

sas y a los ministros de la Iglesia impartir enseñanza primaria.

Cuando de nuevo hizo uso de la palabra Palaviccini, fue para volver a levantar los ánimos enardeciéndolos, pero no -- proponiendo nada concreto y seguía haciendo alusiones personales, que tanta mancha dejaron en el diario de debates, perjudicando el decoro de las sesiones. Por fin el diputado Espinoza, sólo aclaró que el artículo tercero era el mismo de la -- Constitución de 1857, y que sólo se le adhería el término laico y que éste era en suma una aspiración del pueblo mexicano. Tres veces preguntó a la presidencia del congreso si se votaba en favor del dictámen jacobino, y las tres ocasiones se negó, y una vez terminado el discurso de Espinoza, se consultó otra vez, y el artículo tercero fue aprobado por 99 votos a favor, contra 58, al dársele a conocer el resultado de la votación al congreso, se recibió con aplausos, gritos y júbilo. La comisión de corrección de estilo, respetó cada una de las palabras, lo único que agregó fueron dos comas una después -- del término religiosa y la otra después de culto.

Del año de 1917, a la fecha, sólo se ha reformado el artículo tercero, tres ocasiones, y aun cuando existe inquietud por el problema de la educación, no se le ha dado la debida importancia que merece y por eso la preocupación constante de muchos ciudadanos, por hacer escuchar sus opiniones que en la esfera gubernamental no tienen eco, pero sí en la palabrería-

oficial, que dice que se sigue avanzando, aun cuando los programas educativos caminan hacia atrás y se ha vuelto la espalda a los hombres que con su sangre y su vida propia en y durante la revolución de 1910, se esforzaron en aras de un México próspero y mejor.

2.2 ARTICULO 24 Y 130 CONSTITUCIONALES EN SUS ORIGENES Y FUNDAMENTOS.

Artículo 24.- Todo hombre es libre para profesar la - - creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse - precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Sabemos que desde la llegada de los misioneros y los humanistas españoles al nuevo continente, trajeron aparejadas - la idea religiosa, que se imponía por la fuerza a los nativos de las tierras americanas. En la Nueva España ha constituido - desde sus orígenes la religión una problemática social; es -- cierto que en un principio, dicha religión fue un elemento estabilizador para la sociedad de los peninsulares; no lo fue - así para los aborígenes que sufrieron indecibles humillaciones y castigos para imponérseles las creencias y dogmas de la Iglesia.

En la Santa Inquisición, resquicios de la época medieval, llegaron también al nuevo mundo sus tribunales privatorios de la libertad de conciencia y sus castigos a todos aquellos que fueran acusados de herejes ante el Santo Oficio y estas situaciones se dieron durante más de 300 años, con incriminaciones, intolerancias y obligaciones de la sociedad en general para con la Iglesia y su religión con sus consecuentes imposiciones consuetudinarias. Por ello fue en la historia de la humanidad la génesis del Estado nacional, tuvo que desarrollarse desde un principio con grandes características acordes a su nacimiento y exigencias de una sociedad emergente, hablando en términos sociológicos, ya que resultaba inminente la lucha intrínseca contra el poder espiritual, aunque ya se había tomado el poder político de las grandes ciudades y provincias. Y el nuevo ente social tendría necesariamente características inalienables, como la teoría de la soberanía azás y complicada y por consiguiente de empleo difícil. Y la otra teoría era aquella que invocaba el derecho divino de los que estaban investidos, como los reyes, para hacer frente al poder de la Iglesia.

Estas teorías importadas del viejo continente tuvieron eco en pensadores americanos, en hombres de lucha y revolucionarios del nuevo mundo, mismos que habían leído a Calvino, Bodino y en Rousseau y además en el enciclopedismo en general, que era la respuesta a las exigencias de las características de los Estados nacionales y aun los que iban a nacer a la vida independiente de los imperios europeos.

Fue don Miguel Hidalgo y Costilla, uno de esos revolucionarios ya citados, que predijeron la caída de los imperios, - mediante la movilización de las masas, aun cuando se enarbolaban las banderas religiosas y las creencias sociales, por eso tenía razón Jesús Reyes Heróles, al decir que en esos días se transigieron las ideas arraigadas del pueblo para moverlos hacia un fin determinado. Y el asunto religioso, creo que ahí - no se detuvo, por el contrario, tuvo su nacimiento un nuevo movimiento; el que por un lado empezaría a gastarse en la vida independiente de México, y por el otro el que por la creencia religiosa se trataría de aprovechar para unificar criterios y a la nación misma en torno a un común denominador llamado Iglesia Católica.

Una vez encendida la mecha revolucionaria no iba a haber un juicio sumario y ventajoso como el que le hicieron a Hidalgo el que la iba a apagar, o la misma excomulgación a la gente del pueblo por parte del clero conservador y sus jerarquías manipuladas desde Roma, sino que más bien iba a tener un continuador de la talla de José María Morelos y Pavón, el que -- por vez primera en una promulgación de sus famosos Sentimientos de la Nación, proclamaría como ley en su artículo 2°, al expresar, que la religión católica sería la única, sin tolerancia de alguna otra. En el artículo 3° establecía que todos sus ministros se sustentarán de todos los diezmos y primicias; y el pueblo no tenga que pagar más dineros que los de su devo

ción y ofrenda. Por si fuera poco el artículo 4º, decía a la letra. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia que es el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no sembró "Omnis plantis quam non plantabit. Pater meus celestis cradicabitur. Mateo capítu lo XV".

Así aprovechamos tocando el anterior articulado para señalar que por primera ocasión a nivel constitucional de leyes y decretos, se establecía la intolerancia a cualquier otro dogma o religión que no fuera la católica y ésto se estableció el 14 de septiembre de 1813.

En el acta del Congreso de Chilpancingo se habla del Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo, de la América septentrional, por las provincias de ella y declaraba solemnemente a presencia de Dios, como árbitro y moderador de imperios y autor de la sociedad, y que los quita por los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias... que quedaba para siempre disuelta, la dependencia del trono español y que la República quedaba libre para establecer las leyes que mejor le convinieran para su mejor arreglo y felicidad interior; para hacer la guerra y la paz y establecer relaciones internacionales con monarcas y Repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana

na y mandar embajadores y cónsules; que no profesan ni reconocen otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público, ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo su poder y velará por la pureza de la fé y de sus demás dogmas y conservación de los cuerpos regulares.

En el decreto para la libertad de la América mexicana, también se hablaba de la religión en el capítulo 1º y en su artículo 1 establecía: la religión católica, apostólica y romana debía ser la única que profesara la población y el Estado.

Nos damos cuenta que en el México que nacía a su independencia los asuntos religiosos se encontraban demasiado arraigados en el pueblo y además de los dogmas y creencias de la mayoría de los mexicanos se aprovechó, para llamar a la unidad a una sociedad disgregada por muchas facciones; principalmente por la división que durante muchas décadas se ocuparon de tener de esa forma los peninsulares, por estar de acuerdo ese sistema con su forma de gobernar a legiones de ignorantes y fanáticos para el beneficio de la corona imperial española. No se detendría ahí el pronunciamiento abierto del Estado que se comenzaba a gestar a favor de la religión, sino que iba a seguir adelante, con cuanto hombre y sistema que pretendiera gobernar, debería enarbolar esos sentimientos del pueblo para manipularlos mejor, al garantizarles más y más de lo que pedían. Fue entonces cuando avanzando unos años más tarde, du--

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

rante la época en que Agustín de Iturbide, pretendió levantar un imperio, con su famoso Plan de Iguala, en el que llamaba a los mexicanos a apoyar su imperio, erigiéndose sobre las bases en que deseaba fundar tales perspectivas estableciendo -- que: La religión católica, apostólica y romana sin tolerancia de alguna otra. En el artículo 1° y en el 14° se habló del -- clero secular y regular, conservándose todos sus fueros y propiedades, sin embargo el ridículo de imperio que había querido su alteza Iturbide, no duró más de un año, ya que con el Plan de Casa Mata, se echaron abajo todas sus intenciones, al establecer dicho Plan en artículo número 1° que la religión católica sería la única del Estado sin tolerancia de alguna otra, pero además establecía el desconocimiento de Iturbide, en artículo 8°, porque Iturbide se proclamó emperador por la fuerza al no haber consultado la voluntad popular.

Las condiciones en los países en que la religión católica es dominante en el siglo XIX (aun en el siglo XX), ha exigido un real patronato indiano, por ello se crearon un Estado y una Iglesia verdaderamente monstruosos, en toda la América -- principalmente en nuestro país, cuando se confundían los quehaceres y funciones que se desempeñaban por parte de ambas entidades y más por parte de la Iglesia, que no quería reconocer más potestad, que la suya propia.

Cuando la Iglesia como poder temporal y material tuvo -- fuerza y dominó las relaciones en la sociedad, lo primero que

hizo fue adueñarse poco a poco de la riqueza material a pesar de que el clero estaba dividido desde la proclamación de Hidalgo y morelos, el clero alto y el clero bajo que eran diferentes; dicha división eclesiástica estaba por un lado encabezada por los excomulgadores de sus propios ministros, los inquisidores del pueblo, los que negociaban con los intereses de la patria a sus espaldas; con los que luchaban brazo a brazo con los peones, los indígenas y los desposeídos.

En aquellas circunstancias en el México independiente en lo político las relaciones Estado-Iglesia, tenían que ser - - abordadas por los mexicanos, que como el pensador mexicano, o el doctor Mora, fueron forjadores de la nacionalidad. Fue Fernández de Lizardi, el hombre que cuando se restauró la Constitución de Cádiz en el año de 1820, planteó la necesidad de resolver el problema de las relaciones Estado-Iglesia, con soluciones secularizantes, ya que recordamos que en esas fecha en Yucatán, se habían realizado secularizaciones parciales, con éxito. En la vida independiente del México Liberado del Imperio de Iturbide, hubo grandes discusiones en torno a las relaciones y Estado-Iglesia, en el propio congreso; por esto necesario recordar que en 1824, aun cuando el doctor Mora, hablaba de los vejeces de la Iglesia, o de los ataques en la prensa del pensador mexicano, iban a detener la transacción del - gobierno mexicano con el clero, porque desgraciadamente, eso fue lo que sucedió, se negoció con la creencia del pueblo; y -

de ahí que subsistiera y aun más, se garantizará la existencia de los fueros eclesiásticos y militares, así como la consignación de la religión católica, prohibiendo cualquier otra.

Por lo que se refiere al patronato pendiente que quedaba, la Constitución de 1824, nunca dejó clara la posición de la Iglesia, respecto al Estado en sus relaciones y se prefirió dejar el equívoco o al arbitrio dicha relación en la interpretación que se le diera, y en efecto en el artículo 50° constitucional, fracción XII, establecía como facultad exclusiva -- del congreso general; dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla católica, aprobarlos para su ratificación y arrelgar el ejercicio del patronato en toda la federación.- En aquel mismo ordenamiento, pero en el artículo 110, fracción XIII, señalaba como atribuciones del presidente de la República: Celebrar concordatos con la silla apostólica en los términos que designaba la fracción XII del artículo 50°. Pero con dichas facultades concedidas al ejecutivo, no se hacía -- más que confundir más el nebuloso trato del Estado, hacia la jerarquía eclesiástica, ya que como se veía más adelante en la misma Carta Magna, particularmente en el artículo 137, fracción III, que establecía que: Se prescribe toda atribución de la suprema Corte de Justicia, la consulta en lo contencioso, - se reservaba para el presidente de la República; conceder el paso o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, - breves y restrictos, con consentimiento del Congreso General,

si contiene propuestas generales; escuchando el senado y en sus recesos al consejo de gobierno si se versaren sobre negocios particulares o gubernativos; y a la suprema Corte de Justicia, si se hubieren expedido sobre asuntos contenciosos. -- Con lo anterior no se llegaba a nada y si sólo se daba más -- margen a que la ley se dejara a la interpretación sobre sus -- disposiciones no resolviendo el problema de fondo de las relaciones Estado-Iglesia, y de la Iglesia-Estado, mismo que por más de 37 años continuaría adelante y dañaría más a la patria.

En dichas condiciones el país traspasó un largo período al que Jesús Reyes heroles, en su obra denominó el liberalismo - mexicano, dentro del capítulo La Sociedad Fluctuante, misma- que estuvo llena de trastornos, inconvenientes, disturbios y- confusiones además de cambios súbitos de forma de gobernar; - fue un proceso histórico, que tuvo a bien ser el receptor de- las ideas liberales, las que se fueron desarrollando y confor- mando una ideología sólida, basada en las realidades sociales y nutrida de los llamados desesperados en lo que los margina- dos clamaban por justicia, ya que dicha estaba en manos de -- unos pocos y la detentaban para ellos mismos; dichas llamadas de atención fueron sedimentándose gradualmente, enriqueciendo una idiosincracia pura, en lo referente a la doctrina mexicana sobre las relaciones Estado-Iglesia, la cual desembocaría- en la secularización de la sociedad y en la estricta separa- ción del poder temporal y del poder espiritual. Por supuesto-

en estos periodos hay un poder que el clero mantuvo por la -- fuerza a toda costa y que fue el político y económico, ya que hablando en sí mismo, el clero es un poder monolítico por una parte, mientras mantiene cohesión en sus altos mandos, no dejando por ningún motivo que el clero bajo interviniera, pues como sabemos conformaban el clero bajo los mestizos y criollos; en tanto que el clero alto era sumamente peninsular, -- con muchísimos intereses creados dentro y fuera del país que estaba muy comprometido con el Vaticano, que constantemente -- mediante el clero como instrumento presionaba al Estado mexicano, por una parte eran medios de presión en las legislaturas de los Estados y por ende, para presionar a la federación, mientras que por el otro lado causaban constantes presiones -- sociales por parte de los grupos conservadores organizados. -- Tenemos que hubo roces constantes con los Estados de la Federación, por ejemplo en Zacatecas, siendo gobernador Lorenzo -- de Zavala, o en San Luis Potosí, con el jefe del gobierno Francisco García; cuando se pedían representantes de la silla -- apostólica, para celebrar concordatos, previos al ejercicio -- del patronato, modificando posteriormente este dictamen y dando a entender que es posible el ejercicio del patronato sin -- el previo concordato, situaciones que crearon y dieron rienda suelta a muchos conflictos.

Varios Estados en la República, como el de México, intentaron avanzar en sus constituciones locales y quienes mejor les

dieron impulso fueron sus hombres pensantes y de conducta intachable, por ejemplo como el doctor José María Luis Mora, -- quien a su instancia, dio impulso a la Constitución en su ordenamiento, como en el artículo 9º, que prohíbe en los Estados las adquisiciones de bienes raíces por manos muertas. Este artículo en la administración de Jalapa, fue declarado inconstitucional posteriormente. Por parte del Estado mexicano, el no haber dado solución al patronato le estaba causando muchos problemas, más que en sus relaciones con otras fuerzas - externas, como las del imperio europeo; pues dichos patronatos se llevaban a cabo sin haber concordatos y por ésto la -- Iglesia en México, tenía un especial interés en mantener esa situación confusa indefinidamente, pues significaba para la - Iglesia, libertad frente a la autoridad civil y de acuerdo -- con la Constitución de 1824, se debía continuar con la religión católica, como de Estado e intolerable, lo que en otras palabras significa, libertad frente al poder civil y protección del mismo.

Esa situación llevó un tiempo más en esclarecerse y mientras existía confusión, que significaba desestabilización social, la situación misma que propiciaba la Iglesia y que hacía que en el congreso de Zacatecas, por decreto del 20 de junio de 1831, abrió concurso cuyo propósito fundamental era su perar doctrinariamente el punto muerto a que las discusiones habían llegado y establecía los puntos siguientes: a) Si la -

autoridad civil podía sin traspasar, sus límites de dar leyes sobre adquisición, administración e inversión en toda clase de rentas y bienes eclesiásticos. b) Fijar los gastos del culto, así como las contribuciones con que debieran cubrirse. -- c) si el ejercicio de esta facultad le era exclusiva, o si para ejercerla necesitaba la aprobación o el consentimiento de la autoridad eclesiástica y, d) Si la facultad era propia de los Estados o de los gobiernos en general.

A dicho respecto el doctor Mora, presentó un trabajo, decisivo en el cual esclarecía las posiciones del Estado y de la Iglesia; diciendo que a la Iglesia había de dársele lo único que le correspondía y que era su poder espiritual, basado en sus evangelios; es decir dar a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del Estado. Decía el doctor Mora que la Iglesia había intentado espiritualizar lo que la razón, el evangelio y los padres de la Iglesia persuaden que es material. Así mismo distinguió a la Iglesia como un cuerpo místico, y a la Iglesia como una asociación política, y en este aspecto la Iglesia puede ser alterada y modificada, pudiendo ser abolidos sus privilegios por mandato social, porque el clero ha intentado hacer civiles, las infracciones religiosas, para que sean sancionadas por la autoridad temporal; porque los gobiernos no son súbditos de la Iglesia, ya que sus objetivos deben ser diferentes y la labor del gobierno civil es mantener el orden social, sin importar la protección de una u

otra religión, porque a la Iglesia le debe por imperativo ser ajena la forma de gobierno que adopten las naciones y a la -- potestad civil también le debe ser ajena también la religión-- que posean sus gobernados; porque su misión era, es y debe se guir siendo espiritual, y es en esta última sentencia donde,-- como lo expresara el doctor Mora, viene el principal problema y contradicción suma, de la Iglesia y que además cualquiera -- que se opusiera al designio de que la Iglesia tuviera bienes-- o les amenazara quitar, sería su peor enemigo; además por su-- condición de fortalecerse o debilitarse, la perfección de la-- Iglesia para nada se afectaría si ésta careciera de bienes ma teriales.

Ahora bien la Iglesia en cuanto a la riqueza material -- que acumuló en manos muertas, por este hecho se constituyó en un grupo y factor real de poder, porque como cuerpo místico -- sus mismos evangelios señalan los caminos a seguir y su mi-- sión sobre la tierra, pero como asociación política, el mayor derecho que pueden alegar es sin lugar a dudas por el que -- siempre han peleado y es el derecho de propiedad.

La administración e inversión de los bienes de la Igle-- sia, debe ser civil, en cuanto se ejerce por expreso o tácito consentimiento del Estado, y en lo que se refiere a los bie-- nes eclesiásticos en México eran las propiedades rústicas y -- urbanas, así como contribuciones e impuestos y en este asunto tan delicado, Mora puso especial énfasis, cuando expresaba su

condena por la concentración de la propiedad y sobre todo la acumulación de los capitales en manos inertes que retiran de la circulación sin remedio, pues la concentración privada termina con la muerte del poseedor pero no así aquella, que como la de la Iglesia es distinta y de conveniencia pública, y que si puede ser efectuada, teniendo la posición de llegar a privarla de la administración y de la propiedad de sus bienes.

Con lo afirmado anteriormente podemos estar o no de acuerdo con la mayoría de los postulados del doctor José María Luis Mora, muy avanzado por cierto para su época y es verdad también que como hombre y en lo que se refirió a los gastos del culto y su manutención, no tenía razón, pues decía que por una parte el Estado debía ejercer una protección y ensancharla en su propia competencia y que le daba el derecho de fijar los gastos del culto y la obligación de cubrirlos; mientras que por la otra parte señalaba que los que constitucionalmente estarían conferidos y aptos para hacerlo eran los Estados, provincias o departamentos en su autoridad competente respectiva a la materia eclesiástica; en detrimento de toda la federación.

Con dichas ideas y los intentos enunciados, se llegó al primer intento de abordar el problema real de las relaciones Estado-Iglesia, y es precisamente durante el gobierno del vicepresidente Valentín Gómez Farías, cuando en forma más franca y directa se realizan secularizaciones parciales y se em--

piezan a olvidar de que los títulos de los nuevos profesionales, necesario no era que los obtuviera de la Real y Pontificia Universidad, sino que ya se habían establecido escuelas - más identificadas con los principios reformistas, como la escuela de San Idelfonso, o el Colegio de San Juan de Letrán, o el de San Gregorio; este paso constituyó el primer gran esfuerzo, concreto para suprimir el monopolio de la educación - de manos de la Iglesia no parando ahí, sino que se dictó una providencia que obligaba al cabildo y a los prelados a que no sepultaran cadáveres en las Iglesias, y además se destruyera el panteón de Santa Catarina y de San Miguel.

Al grito de religión y fueros se levantaron en armas los clérigos y fanáticos para apuntar directamente contra Gómez - Farías y sus acciones que lastimaban intereses y derrumbaban privilegios, pero lejos de amedrentar a los federalistas o liberales, se hizo que se impulsaran más las Reformas y se aceleraran, pues en la circular del 6 de junio de 1833, se hizo recordar el clero quien tenía el poder temporal, para así hacer las observaciones y disposiciones que se tenían con anterioridad; es decir, aquellas que emanaban de la Legislación de Indias, y disposición del 5 de mayo de 1823, que prohibían al clero secular y regular tratar de predicar sobre asuntos políticos; igualmente el 8 de junio de 1833, apareció otra circular encaminada a prohibir a los religiosos que se mezclen en asuntos políticos.

Poco tiempo después una vez que se habían tranquilizado los ánimos de la fanaticada y que se había hecho prevalecer - el imperio de la ley, se procedió a trabajar en pos de la educación, sin monopolios, misma que con un nuevo orden y un diferente plan de estudios, desembocaría en lo que constituyó - la Dirección General de Instrucción Pública, declarando por - parte de los liberales la educación inexistente, inútil y perniciosa de ese tiempo, pues a la vez se hablaba del colegio - inepto de santos, inepto para realizar funciones educativas; - apto para inmiscuirse en asuntos políticos del gobierno. En - lo referente a los otros colegios se les encontró defectuosos desde sus propias bases en lo que constituía la enseñanza y - la educación; así como en sus métodos y formas de instrucción. Por esas razones fue que por parte del Estado, se decidió dar por terminada La Real y Pontificia Universidad y establecer - una educación en función con las necesidades determinadas por el nuevo Estado social, difundiendo en las mesas los medios - más precisos e indispensables del aprendizaje, para cultivar - el entendimiento.

Por el decreto de 19 de octubre de 1833, se suprimió La - Universidad Pontificia, y se creó La Dirección General de Ing - trucción Pública, para el distrito y los territorios de la fed - deración, el Estado mexicano dio un paso gigantesco, al rom- - per el monopolio educacional; teniendo como base la idea cen- - tral del plan de educación, la libertad de los ciudadanos pa-

ra formarse y para cultivarse a sí mismos. Lo que pensamos -- que debió haber abordado la administración tan liberal y liberalizadora de Valentín Gómez Farías, fue la de los fueros, -- que sin embargo a distancia podemos comprender, pues el apoyo militar de esos días fue circunstancial y coyuntural en las relaciones del Estado y además hubiera abierto otra llaga; ya que se hubiera tenido que reformar la Constitución de 1824, y Gómez Farías no era un vicepresidente solitario en el palacio; había otro hombre acechándolo desde Manga de Clavo en Veracruz y era el presidente, don Antonio López de Santa Anna.

Otro de los intentos por esclarecer las relaciones del Estado con la Iglesia, fue sin lugar a dudas el del diputado Espinoza de los Monteros, al decir que en las relaciones del Estado-Iglesia, no debía intervenir la potestad temporal para hacer cumplir las disposiciones puramente morales; ya que la Iglesia sólo puede ejercer coacción de acuerdo con la índole que tiene de potestad espiritual. Pero no se detendría ahí el problema económico y político surgido de la confusión de dichas relaciones, sino una vez tocado por las circunstancias coyunturales, habría de continuar, y es como de Don Lorenzo de Zavala, hizo una propuesta para el arreglo de la deuda pública, proponiendo para la amortización de la deuda interior, la ocupación inmediata de los bienes del clero y su venta en subasta pública, pudiéndose liquidar la mitad de ellos en créditos y la mitad en efectivo, en los plazos que se estipularían.

Por su parte otros liberales mexicanos, como Andrés Quintana Roo, Bernardo Couto, y el doctor Mora proponían que como el Estado no podía cumplir intereses, ni amortizar ninguna -- deuda pública con las rentas ordinarias tenía que apelar a re cursos extraordinarios. Los recursos que poseía eran casi nulos, pues la propiedad de la tierra, en su propio territorio se encontraba gravada en cantidades superiores y amortizada -- en pocas manos y con un valor muy estancado. Ya ni hablar de la minería, por la cual le era muy oneroso por sus altos costos y su difícil situación y que además también estaba gravada; o por ejemplo si se refirieran al comercio de aquel entonces que se encontraba reducido a la nada. Por eso no había -- otro método a seguir que el de amortizar la deuda pública, pero ocupando los bienes eclesiásticos; como ya hemos comentado Juan José Espinoza de los Monteros, en su propuesta preveía -- la clasificación de los créditos, la creación de una dirección general de crédito público, cuyos fondos provendrían de los terrenos baldíos del distrito y de los Estados de la Nación, de las fincas y capitales de corporaciones u obras existentes de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a cofradías y archicofradías y de los capitales impuestos a su favor y de los bienes que en vinculación de cualquier clase se hallaban en manos muertas y no pertenecían a alguna persona o personas descendientes de los fundadores. El doctor Mora atacó este proyecto, diciendo que este dictamen tenía su mayor -- defecto en su perfección, pues las circunstancias exigían me-

didadas prontas y enérgicas y no leyes perfectas, sin embargo - hemos de anotar que estas divisiones entre los propios liberales, así fueran en meras formas para llevar a cabo sus proyectos y objetivos, daban claves a la reacción encabezada por -- los sacerdotes que reaccionaban mañosamente en cuanto a formas y maneras podían hacerle, para demorar, para infundir o -- para dar pasos atrás en el menoscabo de sus intereses personales, en detrimento de la nación y no fue extraño que el gobierno de Gómez Farías, fuera echado abajo por varias disposiciones, como aquella que apoyándose en las Leyes de Indias, -- prohibía las operaciones de compraventa o negociaciones de -- cualquier índole con los bienes de manos muertas, y por supuesto éstas eran disposiciones de defensores del orden colonial:

No era de extrañarse que el pensamiento liberal mexicano estuviera a la altura de su época y circunstancias, por eso -- las posiciones respecto al pensamiento secularizante y de separación estricta entre el Estado y la Iglesia y ya surgía -- con más claridad cada vez. Por ello las declaraciones del doctor Mora en lo referente a este tema tan delicado resultaba -- muy acertado ya que de ello dependían, estallamientos civiles o muchas pugnas internas en el gobierno, aun divisiones en el mismo seno de los liberales, por eso precisaban que debían -- desaparecer de la Constitución, todo lo referente a concordatos y patronatos establecidos en 1824, que ya era tiempo de -- manifestarse libremente de tutelas de la Iglesia que tanto había causado a la nación, porque estas voces con concordatos y

patronatos de antemano suponían confusión para beneficiarse, ya que el poder civil en ese tiempo se investía de funciones eclesiásticas y las eclesiásticas de funciones civiles y quedaban que desapareciera ese oprobio que tanto perjudicaba al Estado soberano. Apuntaban además que la autoridad civil debía asumir sus facultades, abolir el fuero eclesiástico, negar o adquirir de manos muertas y disponer lo que en aquel tiempo, poseían sustrayéndole la intervención a la Iglesia del contrato civil del matrimonio y los demás actos civiles, además dejándole a su propio arbitrio que escogiera a los obispos que mejor le parecieran entendiéndose con Roma, como mejor la acomodara. Y esta serie de situaciones que teóricamente tenían soluciones a tanta problemática, pronto tendrían consecuencias funestas para la patria y el nuevo orden jurídico que se avecinaba y que podíamos expresar sin temor a equivocarnos se llamaba Constitución de 1857.

Una vez esclarecida la idea secularizante de la Iglesia y el Estado, la reacción conservadora, se inicia con todo apoyo, valiéndose de toda artimaña y ardid imaginables e inimaginables y aun estaban dispuestos a presentar batallas frontales provocando fisuras en el Estado como la disociación entre el poder soberano y el gobierno, invitando abiertamente a la rebelión; es decir a la ingobernabilidad, añadiendo toda esta problemática a las crónicas necesidades del erario en el Estado, ya que no podía esperarse nada bueno por acciones benefactoras para aliviar el tenso clima social existente. Ma

ñosamente en aquellos tiempos Santa Anna, presionado por el clero conservador, decide que todas las leyes que tendían a menoscabar la actividad económica de la Iglesia, fueran derogadas y abrogadas; que se cumplieran todas las exigencias de la fanaticada para poder continuar, como el propio Santa Anna le gustaba, estar haraganeando en Manga de Clavo, haciéndosele homenajes y dándole el trato de salvador de la patria, al alto precio de una sociedad confusa con leyes aun más y con presiones tan gigantescas que de un momento a otro le amenazaban hasta él mismo. Dicho todo esto era preciso hacer otras leyes que garantizaran la permanencia intocable del clero en las disposiciones fundamentales del Estado y crear un ordenamiento legal que estuviera al tamaño de las aspiraciones del clero conservador, dicho ordenamiento se le denominó las 7 leyes constitucionales de 1836.

Con las siete leyes constitucionales, el Estado mexicano recibía un golpe duro, pero más que eso era un obstáculo en el camino de los liberales hacia la consolidación de un proyecto claro, conciso y concreto para normar en definitiva el papel de la religión dentro del país. Hubo muchas protestas por parte de los liberales, como se puede apreciar en la Pincoteca Nacional, concretamente hablando del periódico el Cosmopolita en 1838, en el que toda certidumbre ya se planteaba la separación entre el poder espiritual y el poder temporal.

Las contradicciones que se dieron con y durante los go--

biernos que encabezó Santa Anna en 1841, y 1843, nos dieron - las pautas para afirmar que en administraciones tan oscuras, - con lo poco que se pudo haber contado era con las excelsas ma nifestaciones liberales neutralizadas en ese tiempo, como en el caso de Gómez Farfías, que fuera expulsado del país por tra tar de poner en práctica los proyectos de echar a funcionar - una economía que como la mexicana, estaba en maños eclesiásti cas no produciendo la riqueza, ni promoviéndola en bien de na die, sino que cada vez más inherte, se encontraba porque se - enriquecía a un factor real de poder en México en todos tiem pos el clero hacía ostentación y gala de mando, sin importar le que cuanto más pobreza resignación e ignorancia predicara, más fanáticos y adeptos ganaría para su causa, provocando -- con ésto demasiados problemas a las estructuras del Estado, - por falta de una economía dinámica y efectiva en la recauda-- ción hacendaria, por un lado y por el otro creando a ejérci-- tos y legiones de analfabetas, inculcándoles dogmas y menti-- ras propias de la Iglesia conservadora.

Con esas disposiciones, como se habían manejado hasta en tonces las relaciones Estado-iglesia, los únicos beneficiados habían sido los conservadores, enquistados en las estructuras del gobierno, ya que se negociaba con la creencia popular, pa ra que se gobernara al antojo e interés de los hombres en tur no, sin siquiera la Iglesia comentar o decir algo al respecto, con tal de que no se le tocaran sus propios e íntimos bienes- de clase poderosa y poseedora de los más arraigados sentimien

tos de los pobres e ignorantes.

Por aquellos menesteres oscurantistas, chispeaban de repente programas que iban preparando los caminos ascendentes - hacia la luminosidad temporal, como ahora lo constatamos de - poner antecedentes a la futura creación de artículos constitu - cionales que pusieran en evidencia el enriquecimiento ilegíti - mo de la Iglesia y su manejo arbitrario de la economía y de - las conciencias en México, pues empezó a hablar de un proyec - to viable que establecía que ya no se iba a soportar la into - lerancia religiosa ostentada en la Constitución de 1824, al - admitir el ejercicio público únicamente del catolicismo, lo - que suponía la práctica e inexistencia de otras religiones. - Se criticaba a los diputados que en materia de libertad de im - prensa, sólo se presentara el abuso cuando se atacaban los re - lativos a la relación con el dogma religioso y la moral pú - blica, se dio además facultades legales en dicho proyecto al - congreso de dictar disposiciones sobre negocios eclesiásticos, con ésto se fundamentaban intervenciones del Estado en asun - tos religiosos. Se veía claramente que las disposiciones le - gales tendían a declarar inexistentes dentro de la ley a las - corporaciones eclesiásticas, lo que en otras palabras podemos afirmar que se expresaba el imperio de la ley por sobre todas las cosas; es decir someter los caprichos del clero a disposi - ciones fundamentales.

A estas alturas de importancia capital resultó claro y -

concreto el certero acotamiento a la última y fundamental decisión de la intervención del Estado en los asuntos eclesiásticos que sin embargo uno de los liberales moderados en su -- tiempo, pero muy combativo con las armas de la ley, me refiero a Mariano Otero, hizo y expuso las críticas correspondientes a lo que le pareció raíz de problemáticas actuales y futuras las decisiones en la administración del Estado mexicano - en 1833-1834, radicalismo que como expuso constituyó las bases orgánicas que constituyeron el fundamento del despotismo-constitucional que al parecer de Otero, violaba las garantías individuales de los gobernados; y que sin embargo en la razón del Estado; políticamente no tenían validez sus proclamas, ya que viéndolo y analizándolo detenidamente se dañaba más a la sociedad y a la patria teniendo una economía muerta y manejada al interés personal de unos cuantos, que planeando evitarde esas manos irresponsables, vendedoras y sometedoras de conciencias el destino de todo un pueblo.

Con todas las situaciones ideológicas ya señaladas, lo - confuso de la política exterior de México y las luchas de facciones de los imperios en Europa y América, Estados Unidos -- vió una vez más la forma de sacar provecho de estas situaciones y con sus pretextos respectivos, como siempre fabricados; decide intervenir en una guerra injusta contra México, con -- tal de robarle territorio. El gobierno mexicano plagado de muchos males, con guerras intestinas y sin un proyecto definido de ninguna especie, decide enfrentar a los invasores, dándose

cuenta que no contaba ni con un ejército entrenado, ni con armas y mucho menos con dinero para sostener esa intervención - sucia, digna de aplausos en el destino manifiesto, pero funesta en un Estado que no lograba la integración, ni siquiera sociológica de sus connacionales, menos aún de un proyecto económico viable, con fondos para hacerle frente a los Estados Unidos de América.

Concretamente el gobierno mexicano buscaba fondos de donde los hubiera para enfrentar tan emergente y difícil situación, decidió tomar los dineros de donde los había; o sea de la Santa Iglesia, y así en subasta pública, pedía hasta quince millones de pesos por bienes de manos muertas, dictando para tales efectos una ley que data del 11 de enero de 1847, pero que era temporal y que su vigencia estaba condicionada a la duración de la lucha, y más tarde fue reglamentada tal ley. Realmente lo que sucedía en esos tiempos es que el clero y la oposición conservadora, tenían a un aliado circunstancial, -- que manejaba las cuestiones legales muy atinadamente y éste era Mariano Otero, precursor del juicio de amparo; es decir, lo que en otras palabras se traduciría en cuestiones de tipo-legal, en oposición contra actos arbitrarios de autoridad por órganos del Estado. Afirmando circunstancias, porque aprovechando esas disposiciones los que veían y sentían menguado su patrimonio económico o intereses personalísimos, se afianzaban al imperio de ley; pero cuando el imperio de la ley los sometía como se verá posteriormente, oponían cuestiones de --

cualquier otra índole pero que les favoreciera; y así en el -
Republicano, diario combativo del siglo XIX, dio por vez pri-
mera al traste con las reformas emprendidas por el vicepresi-
dente Gómez Farfías, en cuanto regresó al poder Santa Anna, en
cambio la propuesta del propio veracruzano, el 20 de enero de
1847, cuando se encontraba latente la guerra con Estados Uni-
dos y no había dinero para hacerle frente, se dio facultad --
por parte del Congreso de la unión al ejecutivo para que en -
esta materia con carácter de extraordinario, subastara bienes
eclesiásticos, y fue precisamente el segundo intento de Gómez
Farfías por dar marcha adelante a la desincorporación de los -
bienes en manos muertas y de esa forma una vez perdida la gue-
rra con Estados Unidos, desterrada su alteza serenísima a - -
Ecuador, los gobiernos con sus fugaces presidentes, como José
Joaquín Herrera, intentaban políticamente poner y darse a sí-
mismo, ante las presiones incesantes de la contrarreforma y--
reacción conservadora, siempre de pié luchando antes que por-
el propio país, por sus enormes fortunas que estaban en peli-
gro, defendiéndolas así a cualquier precio y pretendió comen-
tábamos poner un ministro plenipotenciario ante el Vaticano -
para el 15 de abril de 1850, y aliviar un poco las presiones
que venían desde el viejo continente, ya que entre pronuncia-
mientos, lucha de grupos para manejar el poder a su convenien-
cia (principalmente el bando conservador) y sin un claro pro-
yecto de nación, a cada día se estaba haciendo ingobernable -
el país, como lo demostró el 6 de enero de 1851, Clemente Mun

gufa, negándose a prestar juramento para su consagración, como obispo de Michoacán, con la fórmula que establecía "Jurais guardar la Constitución". Al leerse esta fórmula, Mungufa contestó que no, y dijo simplemente que por sí decir que sí, comprometía a los derechos y libertades de la Iglesia, -- cuestión muy censurable si tenemos en cuenta, como ya hemos visto que el poder espiritual nada tiene que buscar de poder o libertad en la tierra y no tiene mucho menos porque disputar órdenes a un Estado preestablecido sociológicamente, y -- fundamentado en la legalidad, porque la misión de la Iglesia era y deberá seguir siendo evangelizar no buscar bienes terrenales o posiciones políticas, porque en mi juicio esa sería una grandísima contradicción dentro de los mismos evangelios y dejaría ver a todas luces, la verdadera misión de la Iglesia en el mundo que es buscar como grupo o como facción organizada; la lucha y la toma de poder no sólo espiritual, sino -- también material.

La prensa liberal del siglo XIX, a través del Monitor Republicano, censuraron a hombre tan ignorante y terco, personificado en el obispo Mungufa, reprochándole su feudalismo eclesiástico y la situación de continuas fricciones. La problemática no terminaba ahí, sino que por ejemplo Melchor Ocampo en 1851, tuvo una fuerte discusión con un cura de Michoacán, Maravatio, Agustín Dueñas, porque éste último no quería dar sepultura gratis a un pariente de Ocampo; la discusión podemos afirmar, fue lo de menos, lo que realmente nos interesa es el

alcance de las ideas expuestas por los liberales y las tendencias a rehusarse a obedecer por parte de los clérigos ricos, queriendo imponer su voluntad por sobre todas las cosas. Pues bien decía Melchor que era tiempo ya de que en definitiva la autoridad civil se separará de una vez y para siempre de los asuntos eclesiásticos; lo que venía a poner fin a la intervención de la autoridad civil en las sanciones a las personas -- que no cumplieran con las órdenes o acatamientos de tipo religioso. Reconoció así mismo el derecho que tiene cada hombre -- para adorar a Dios, según las instituciones de su conciencia, dejando a un lado las sanciones de los gobiernos que se habían fundamentado en la intervención del gobierno civil, para salvar almas, que diciendo también Ocampo, que si las costumbres pudieran caminar tan rápido como la ciencia, que entonces el venerable clero se sostuviera con las limosnas y caridades estrictamente voluntarias, que le quisieran regalar los fieles, no siendo por ningún motivo obligados éstos últimos por ningún clérigo o autoridad civil.

Como ya hemos comentado la problemática del Estado no se detuvo ahí, sino que más tarde se dió otra situación, en la que una vez más la Iglesia tuvo otra polémica en el Estado de Zacatecas, con su obispo correspondiente, con el obispo de Guadalajara. Esto resultaba en virtud de que el gobierno Zacatecano, el 30 de enero de 1853, sancionó una ley de Hacienda, -- que exigía a los curas y vicarios a cubrir contribuciones, por sus beneficios obtenidos en el desempeño de su trabajo a minig

terio, lo que traducido a otras palabras significaba hacerles pagar impuesto. Hasta ese momento no dejaban de estarse contraatacando, los clérigos con las autoridades civiles, pero - en este mismo capítulo veremos lo que sucedió más tarde en la Revolución de Ayutla y sus perspectivas hacia las Leyes de Re forma.

Cuando se produjo la Revolución de Ayutla, ante los innumerables errores y desatinos del gobierno Santaanista, los pintos de Juan Alvarez, estaban preparados para hacer la guerra con las armas, más sólo sus pocas cabezas pensantes, sabían verdaderamente hacia donde se dirigía dicha revolución y con qué ideales y contra qué verdugos se levantaban en armas; así tenemos que esta lucha, concretamente nunca se realizó, - con referencias siquiera a la secularización y a la sociedad, sino más bien contra los atropellos constantes de un hombre - enquistado en el poder ejecutivo y los desaciertos de la mayoría de sus colaboradores, pues casi todos ellos constituían - la reacción y la contrarrevolución. Es por esas situaciones que la lucha armada una vez concluida y emanado su primer acto de gobierno, estuvo encaminado a modificar las relaciones Estado - Iglesia, y a impulsar su reforma, así estuvo constituido por la primera de las que serían las Leyes de Reforma, es decir la Ley de Administración de Justicia, o Ley Juárez del 23 de no viembre de 1855, reducida a suprimir el fuero eclesiástico. - Se hablaba con toda razón, que la existencia de fueros daba - privilegios a quienes no lo merecían, ni por su conducta, ni

por sus actos buenos y que también esto reducía de alguna manera las atribuciones soberanas de las autoridades civiles de un estado, ya que le coartaba el ejercicio de sus facultades-jurisdiccionales, porque estas medidas constituan una aspiración general desde mucho tiempo atrás, pues se aspiró a la su presión de los privilegios y los fueros para hacer efectivo - el principio democrático de igualdad ante la ley.

Todo lo expresado era sin duda una serie de medidas para cortar definitivamente el ámbito secular de la Iglesia, lo -- que en otras palabras significa no permitir la existencia de la Iglesia-Estado.

En lo referente a lo que sería una serie de leyes, con - el tiempo podemos afirmar que ésta, tenía un carácter transi torio pues solo suprimió en parte el fuero eclesiástico, porque tal ordenamiento hizo que los tribunales eclesiásticos no se ocuparan de actos civiles y sólo se limitaran a conocer de actos de individuos que pertenecían a sus fueros y esto era - hasta que no se expidiera una ley que reglamentara debidamente ese punto importantísimo en el estudio de nuestro trabajo.

La Ley de Administración de Justicia era buen elemento - para empezar a atacar de fondo la problemática que se tenía - con la Iglesia, pero también cierto resultaba que era insuficiente para frontalmente combatir la serie de disturbios que veníanse arrastrando trescientos años atrás y que además afectaban a uno de los principales factores de poder espiritual y

social llamados Iglesia y que era capaz que antes de renunciar a sus poderes y privilegios terrenales a levantar las revoluciones necesarias para no ver afectados sus intereses de clase, y si no se concibiera así, solamente sería cuestión de checar los disturbios ocasionados durante la reforma religiosa en Europa, y aun después de producida.

El Estado mexicano por los actos soberanos y de ley llevados a cabo en la mitad del siglo XIX, fue muy censurado aún por aquellos que no tenían ni facultad y mucho menos la autoridad moral para hacerlo, como Pío IX, al criticar los actos de un Estado libre y soberano, por parte entendiéndose de otro Estado jerarquizado, con el cual ni siquiera tenía relaciones formalizadas legalmente, pero apuntamos que los pretextos abundaban y si no existían se inventaban, como en el caso de Labastida y Dávalos, Espinoza y Munguía, Pelagios, que externaban, que el gobierno carecía de facultades, cualesquiera para reducir los fueros eclesiásticos por no mediar acuerdo con negociaciones con el Vaticano y pedían además que los actos ya iniciados se suspendieran. Pero en el caso de las leyes ya iniciadas podemos afirmar que sirvieron para medir fuerzas, con el enemigo número uno de la patria; el clero reaccionario, retrógrado y conservador que como lo manifestó en la intervención Norteamericana de 1847, antes podría haber visto a la patria vencida y humillada, que ayudar a rescatarla de las garras invasoras.

El ajetreo del siglo XIX, y del periódico del mismo nombre, fue mucho, no sin embargo para defender demasiado al Estado Mexicano, puesto en tela de juicio por los europeos en su mayoría, con sus constantes opiniones adversas a una problemática, que si bien no del todo la comprendieron ya la habían pasado en el siglo XVI, y que aprovechando estas situaciones Juan Bautista Morales y Francisco Zarco, plumas liberales expusieron para influir de esta forma en el Congreso Constituyente, que no sólo ratificó los actos de ley emprendidos, sino que los explicó y justificó más adelante. La ley en aquellos días sancionó las necesidades evidentes y su aplicación de los principios en ella contenidos, además de fundamentarse en la justicia, se hizo notar que constituía sin dejarle dudas a nadie que era un paso decisivo para la obtención de una sociedad secular. En el Congreso Constituyente en lo referente a la Ley Juárez, Zarco hizo una apasionada defensa de la que se le denominó una gran Reforma Democrática, conquistada por la revolución de Reforma, misma que decía, daría una gran fuerza a la ley y frustraría toda esperanza en los reaccionarios, viniendo a hacer una nueva prenda de unión entre los conservadores. Pese a todo lo expuesto por este gran periodista, la principal adolescencia de la Ley Juárez era el no entrar a fondo en materia, sino quedarse a medias y dejar grandísimas lagunas que dejaba traslucir para su interpretación. Ahora bien la Ley de Administración de Justicia, aun con todas sus fallas logró llevar a cabo un gran objetivo limitado,

pero fundamental para metas postreras. Hemos de apuntar que - sin dicha ley, la Constitución de 1857, no podría haber llega- do a la supresión de fueros y respecto a estos mismos artícu- los, por ejemplo el artículo 13° de la Carta Magna, cortaba - de tajo cualquier aspiración para reimplantar los fueros.

En la Historia de México uno de los períodos más brillan- tes de los congresos constituyentes, lo han constituido el de los hombres de la Reforma; por su preparación intelectual su- ideología y su firmeza de carácter y de espíritu, por ello es que dicho congreso sólo no logró la supresión de fueros, sino también la implantación de igualdad ante la ley, y que además adoptó otro tipo de medidas secularizantes o que de forma al- guna facilitaron la secularización de las Leyes de Reforma.

En la Ley de Desamortización, según Lerdo de Tejada en - la circular con la que la envió y los fundamentos para la so- licitud de ratificación de dicha ley pretendía: a) Acabar con uno de los errores económicos que más habían contribuido a -- mantener estacionaria la propiedad e impedir el desarrollo -- del país, poniendo en circulación una masa enorme de bienes y raíces que se hallaban estancadas. b) Allanar el principal -- obstáculo que se presenta para el establecimiento de un siste- ma tributario correcto; ese obstáculo era que la recaudación- de los diezmos se hacía por parte del clero, como si fueran - impuestos, y el mismo clero no los pagaba. c) No expropiar si no sólo movilizar la riqueza, pues con esta movilización se - lograría el aumento de las rentas del Erario.

La Ley de Desamortización del clero realmente lo que buscaba era mover intereses a favor del gobierno o mejor dicho - apoyos, ya que en aquella época, siempre encontró muchas resistencias por los intereses creados y las alianzas ventajosas de generales conservadores y de cleros reaccionarios, - - pues ya escribía Lerdo de Tejada en la memoria de 1856, que - habían nueve mil nuevos propietarios, o sea misma cantidad de afiliados al partido liberal. A pesar de las buenas intenciones que contenía la Ley de Desamortización, no podían calificarse para la posteridad las buenas intenciones nacionales, - sino los hechos concretos; y bien los diputados constituyentes, diéronse cuenta de los errores contenidos en dicha ley y después de largos debates y brillantísimas intervenciones de un tribuno al que México le guarde eterna gratitud por su incansable labor, don Francisco Zarco.

El 11 de mayo de 1857, siendo ministro de justicia don - José María Iglesias, publicó la ley sobre Derechos y Obvenciones Parroquiales, que constituía una intervención del Estado, fundada en la Legislación de Indias, es decir ejercicio del - patronato. Por esos días había también sido publicada, durante el gobierno de Comonfort, la Ley Orgánica del Registro Civil, que data del 27 de enero de 1857, que constituía un acto a un paso de la secularización individual, también se estableció la Ley Reglamentaria de los panteones; golpes tan duros - fueron éstos para el clero, que causaron gran revuelta entre los pastores de almas a pesar de los titánicos esfuerzos del-

constituyente y de muchos liberales e intelectuales mexicanos, así como de gente simpatizante con las Leyes de Reforma, no se logró del todo la consignación expresa de la libertad de conciencia, o tan siquiera de tolerancia religiosa, y así el proyecto de Constitución contenía un artículo concretamente el número quince, que comprendía en su parte primera, la tolerancia religiosa, es decir la libertad de cultos, y en la segunda se volvían a los añejos vicios que ya de por sí habían dañado en su nacimiento a la vida independiente en lo político del imperio español, me refiero a asegurar la libertad de cultos a título de protección católica. Parecen haber existido liberales a medias, o que tal vez en su tiempo no alcanzaron a comprender a fondo la necesidad del país de deshacerse de una vez y para siempre de la tutela del clero en los asuntos civiles, y fue así como el autor del artículo 15, don Ponciano Arriaga, lo que en realidad enunciaba en forma negativa la tolerancia, en cuanto a que afirmaba que ninguna autoridad, ni ley podían prohibir o impedir el ejercicio de ningún culto religioso y a título de proteger a la religión católica, proponía la intervención estatal; es así como decíamos que cómo era posible que hombres de tan avanzado pensamiento en materia liberal, opusiera a la base de la Reforma, tales artículos como el 15 mencionado. Dicho artículo encontró oposiciones contundentes de representantes liberales: a) Liberales ilustres mexicanos no estaban satisfechos, ni convencidos de la forma evasiva en como Ponciano Arriaga adoptaba la pro-

blemática. b) Existían constituyentes llamados restauradores, o moderados, mismos que aspiraban a que existiera un orden de ideas basadas en la antigua corriente de intolerancia, o simplemente querían la restauración de la Constitución de 1824, con sus fueros y privilegios. c) Pero existía otro grupo, el de los allegados a Comonfort, el presidente, que antes que -- otra cosa, sólo quería eludir la problemática que de él planteara, con tal de a toda costa estar en la presidencia de la República.

La primera oposición la llevó a cabo Francisco Zarco, -- quien posteriormente retiró su oposición al artículo, obra de Arriaga; Guillermo Prieto e Isidoro Olvera entre algunos otros diputados; la segunda principalmente fue llevada a cabo por los diputados castañeda y Arizcorreta, y la tercera fue llevada por Montes, así como Lafragua.

En lo referente a dicho artículo, fue brillantemente defendido por José María Luis Mata, en nombre de la comisión en dos intervenciones sin embargo fue revotado sin lugar a votar, con 65 votos en contra, con sólo 44 en favor y así se quedó.

Expresamente en la Constitución de 1857, no se declaró la libertad de conciencia, si podemos afirmar que en ella se encuentra implícitamente, pues al no declarar la religión católica como de Estado, la omisión constitucional existente sobre la materia, significaba la libertad de conciencia. La intolerancia por otra parte si tenía que ser expresa en un tex-

to constitucional que no consigna religión de Estado, que no consigna a quien no acate disposiciones eclesiásticas de una forma civil, y que no señalada la intolerancia religiosa expresamente y que estatuye todas las libertades derivadas de la libertad de conciencia, como la manifestación de las ideas por escrito o habladas, la libertad de enseñanza, etc. Podemos afirmar toda la razón que tenía Francisco Zarco al negarse a jurar la Constitución de 1857, no por lo que afirmaba y admitía, sino por todo lo que no decía, por las omisiones dañinas para el país por las grandes lagunas que presentaba en su dictamen fruto posterior de discordias; separación una vez más de mexicanos, por las luchas estériles que se presentarían en el futuro, Ponciano Arriaga no se conformó con la suerte que corrió su artículo 15, y propuso una adición facultativa a las autoridades federales declarando que pertenece a éstos ejercer su intervención en los puntos relativos al culto religioso y a la disciplina eclesiástica del modo que determine las leyes y esta adición si fue aprobada por 82 votos contra 4, traduciéndose así el improvisado artículo 123 que establece "Corresponde a los poderes exclusivamente ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designan las leyes", y tal precepto constitucional sería después la base formal de la futura legislación reformista.

Una vez sucedido los hechos y acontecimientos, tuvo que-

desatarse en México una cruel y cruda guerra que durante 3 -- años desangraría nuevamente el de por si devastado país, con pronunciamientos e intrigas internas y externas, grupos que -- tenían un afán desmedido por el poder y sus privilegios; y es así como el 9 de noviembre de 1861, el presidente Juárez pronunció un discurso en el que textualmente decía "El pueblo -- sintió la necesidad de no limitarse a defender sus legítimas -- instituciones, sino de conquistar nuevos principios, para que cuando venciera a sus nuevos enemigos no se volviera al punto de partida, sino que hubiesen avanzado en la Reforma y avanzado afianzando sus instituciones". Es esta la explicación política de las Leyes de Reforma porque como lo explicó el Benemérito, el pueblo y el ilustre congreso constituyente tenían -- gran preparación intelectual, principalmente éstos últimos y una gran calidad moral, que no se ha vuelto a ver hasta la -- fundación del glorioso partido liberal mexicano.

Tenemos que el proceso de las Leyes de Reforma se inició en su fase de secularización en el año de 1859, con fecha del 12 de julio con la Ley de nacionalización de dichos bienes; -- preceptuó la separación de la Iglesia y del Estado mexicano y en los considerandos de esta ley estableció que la lucha tiene como una característica fundamental, el que el clero quiere sustraerse a la autoridad civil, se recalcaba el desconocimiento de la autoridad civil, tanto que en lo que se refería a la autoridad civil del gobierno como en sus prohibiciones; --

se negó a tal grado que ésto se hizo hasta en los actos que beneficiaban al clero, por el odio manifiesto de esos pastores de almas que en sus ambiciones terrenales y en su búsqueda constante y afanes de poder, cambiaron su riqueza espiritual por los bienes mercantiles. Por consiguiente decían que al igual que otros países, el clero podía regirse no por leyes civiles que arreglaran sus asuntos y dirimieran sus conflictos; pero pese a todo lo que arguían los sacerdotes ya se había iniciado en México una nueva etapa que marcaba claramente la total y completa separación Estado-Iglesia y todo ésto apoyado por consideraciones de índoles políticamente coyuntural, derivadas de la propia lucha.

En la Ley de Nacionalización de los bienes del clero en su articulado establecía que entraban al dominio de la nación, todos los bienes que el clero secular había estado administrando con diversos títulos sin importar la clase de bienes, derechos y acciones en que consistían, así como su aplicación.

Para el sostenimiento del culto establecían que los ministros podrían recibir las ofrendas que les otorguen y acordar legalmente con las personas que las ocupen la compensación que reciban por sus servicios pero ni indemnizaciones ni compensaciones, ni ofrendas podrán hacerse en bienes raíces, para evitar así nuevamente las grandes problemáticas latifundistas.

En su artículo 3 la ley establece la completa separación del Estado-Iglesia y dice que habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los eclesiásticos, el gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra religión y también el día 23 de julio de 1859, se dio otro importante avance en la secularización de la sociedad, al implantarse el matrimonio, como un contrato meramente civil. Ya con la separación de los asuntos eclesiásticos de los estatales, cesó la autoridad legada de la entidad soberana que había depositado en la Iglesia para que el contrato de matrimonio surtiera efectos legales, con su sola intervención, con esto daba el Estado un formidable golpe al clero reaccionario y de una vez por todas establecía bien los límites de la sociedad civil.

El día 28 de julio de 1859, o sea una semana más tarde, de anunciada la ley anterior, se volvió a la carga con el establecimiento de jueces del Estado civil, para la averiguación y constancia del estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, en lo que se refiere a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento de matrimonio y fallecimiento y con esto se trató de finiquitar completamente la interdependencia del Estado con la Iglesia y para terminar por completo y no dejar lugar a dudas del imperio de la ley, el día 31 de julio de ese mismo año, cesó en toda la República la intervención del clero en la administración de cementerios y panteones y por eso más --

tarde hombres del gobierno y de dicha administración, como -- don melchor Ocampo, tendrían problemas con los sacerdotes por que trataban de impedir que a familiares de él se les diese - sepultura en panteones cercanos a la Iglesia, o al mismo Juárez al impedirsele también la sepultura de sus hijos y luego el de su señora esposa; lo que trataba el Estado de hacer entender a la reacción caminando, encabezada por el clero con-- servador, era buscar que rectificara las conciencias en el -- sentido que la Reforma y la Iglesia no eran incompatibles, -- pues se trataba de que se recordara la eterna división del -- clero alto y el clero bajo haciéndose notar sobre todo que la resistencia a los cambios siempre la hacia el clero rico por-- que sus intereses económicos y personales se habían lastimado y era precisamente lo que no toleraban, creo que ya no tanto provenían de la jerarquía católica mexicana, sino del Vaticano.

El 4 de diciembre de 1860 apareció un formidable decreto en el que se establecía la libertad de conciencia y como consecuencia la libertad derivada de cultos, ratificando la sepa ración del Estado -Iglesia. Pero este decreto apareció como - respuesta a los resquicios sobrantes de las disposiciones que existían respecto a la determinación de los días festivos, -- disposiciones sobre asistencias del gobierno a funciones reli giosas, en fin a todas aquellas disposiciones anómalas, ya - si tomamos en cuenta que el cúmulo de las leyes dictadas so--

bre la separación definitiva de la entidad soberana del culto religioso. En dicho decreto también se limitó la competencia de las sociedades religiosas de las concernientes al poder público, quitándose todo de tajo y de raíz lo que ya constituía un mal añejo y crónico.

Se suprimió en aquellos entonces el derecho de asilo por una parte y por la otra se prohibió cualquier acto o solemnidad religiosa, fuera de los templos de culto sin el debido y correspondiente permiso de la autoridad pública, se sustituyó además el juramento, por la simple promesa de decir la verdad, desapreció el sacrilegio como agravante de los delitos; cesó para los clérigos el privilegio de competencia, y por el estílo otras disposiciones en donde el Estado echaba mano de la ley para imponer su autoridad soberana sobre la Iglesia, que ya le había causado demasiados problemas en diversas indoles.- Así el 2 de enero de 1861 se declararon secularizados todos los hospitales y establecimientos de beneficencia, y el 15 de abril del mismo año se reglamentó la libertad de enseñanza, en lo relativo a la instrucción primaria, secundaria y escuelas oficiales. Por ello todas las disposiciones enumeradas ya que nos vienen a confirmar la barrera existente entre el Estado y la Iglesia, es decir la completa y total secularización de la sociedad mexicana, con la posibilidad amplia de que el mexicano nazca, contraiga matrimonio y muera dentro de un ámbito si así es su voluntad; por ésto anotamos que en ningún -

momento las Leyes de Reforma se apartan de la idea que expresara Zarco cuando afirmaba, que no se trataba de colocar la ley entre el alma y Dios, como lo decía don Antonio de la Fuente en una circular que acompañaba a la ley de tolerancia de cultos; la reforma vino a levantar del pensamiento que se refiere a Dios y a los hombres que se le tributan el extraño peso de las leyes puramente humanas. Es la libertad de creencias y el establecimiento de una sociedad civil, secular, lo que se persigue, así como la afirmación de la autoridad soberana propia del Estado. Como acto seguido y coherente, hubo la necesidad de que se incorporaran a la Constitución las Leyes de Reforma, para darles más fuerza y obligatoriedad general en el territorio mexicano; los liberales mexicanos buscaban con ello, la consolidación jurídica y política y la estabilidad de las leyes que de la Carta Magna emanaban.

Juárez por eso no podía ocultar su deseo de obtener la estabilidad política y social ya anhelada por gobiernos anteriores y así en una muy importante circular enviada por él a la Secretaría de Justicia, junto con la circular del 4 de diciembre de 1860, sobre tolerancia de cultos, manifestó su honda preocupación, diciendo que Constitución y Reforma son equiparados; por esto el señor Fuente, Secretario de Justicia lo señalaba claramente, diciendo que en la Reforma la República había puesto toda su voluntad y que Constitución y Reforma, había sido al unísono, al grito de guerra de los mexicanos.

El proyecto para incorporar o adicionar las Leyes de Reforma a la Carta Magna, fue presentado el 3 de abril de 1871, por los diputados Montes, Dondé y Alcalde y así entre discusiones grandes, entre ires y venires, propuestas, largos debates y más discusiones, en el Congreso se logró la incorporación de tales leyes a la Constitución, pero hasta el 29 de mayo de 1873, es decir un año después de la muerte de la persona que más cabida y cause les dio en su mandato; don Benito Juárez, que ya no fue testigo en vida del inicio de una grande empresa acometida por ilustres barones, que costo la vida a muchos inocentes.

El 26 de septiembre de 1873 se firmó el acta de las reformas incorporadas a la Ley Fundamental, un día después el Congreso fue informado que el Ejecutivo, no hacía observaciones al proyecto de ley, el cual se añadió por el propio Congreso a la protesta que debían estar obligados los servidores y los empleados en la República, y como era de esperarse no tardó en levantarse en armas una parte de la población, azusada por el clero, así como grupos de inconformes, que menguados en sus privilegios manifestaron por medio de la intriga y la calumnia toda clase de ardides para desacreditar al Estado mexicano. Toda la amalgama y cúmulo de experiencias obtenidas tanto por gobierno como por el pueblo, fue el fruto y provecho obtenido de amargas experiencias, no solamente de la guerra de tres años, sino de la dura lucha que se había llevado-

a costas desde la independencia política del imperio español, no obstante por aquellos menesteres impostergables, era necesario tener la mística de un nacionalismo mexicano, que resultaba incubar en una patria desgastada política y mucha más -- económica, una vez separados de la península ibérica.

Vale la pena referirnos antes de continuar adelante en nuestro análisis, que durante el reinado de Maximiliano de Habsburgo, traído por el propio sacerdocio y los conservadores, no se dio marcha atrás en el avance a la separación entre el Estado e Iglesia y decretó por parte del imperio un documento, donde se estableció la libertad de cultos y a la letra decía: "Artículo 1.- El imperio protege la religión católica, apostólica y romana, como religión de Estado. Artículo 2.- Tendrán amplia y franca tolerancia en el territorio del imperio todos los cultos que no opongan a la moral, la civilización o las buenas costumbres. Para el establecimiento de un culto, se recabará previamente la autorización del gobierno.- Artículo 3.- Conforme se vaya exigiendo los reglamentos de policía para el ejercicio de los cultos, será siempre y cuando las circunstancias lo marquen. Artículo 4.- El consejo y Estado conocerá de los abusos que las autoridades cometan contra el ejercicio de los cultos y contra la libertad que las leyes garantizan a sus ministros". (4)

(4) México en sus Testimonios. Secretaría de la Presidencia, México 1976. p. 195.

Con los apuntes de este decreto, nunca pensó la reacción en México que se instauraría en nuestro territorio, la libertad de cultos y tolerancia de los mismos, cuestión por la - - cual guardaron un gran resentimiento, sumado a otras circunstancias, las cuales no les perdonarían al príncipe heredero - de Habsburgo, y más tarde se las cobrarían muy caro al dejarlo a su propia suerte en 1867, una vez que lo vieron derrotado.

Como lo hemos venido comentando una vez que el presidente Juárez, fue cediendo en su mandato, por su enfermedad avanzada, un hombre de corte de la soldadecza y hasta en un tiempo héroe, cuando luchó por la causa de la República, que en - 1871 lanzó su famoso Plan de Tuxtepec, don Porfirio Díaz, en - donde pedía que los hombres no perpetuaran en el poder, pedía además hacer efectiva la Constitución, más tarde se inclinaba por la no reelección y arremetía contra los Lerdistas y contra quien se pusiera en su camino; claramente ya se habían de satado las pasiones por el poder, pero Díaz, y aún su compa-- dre Manuel González, dispuestosse encontraban a tener pactos- secretos y turbias negociaciones con los clérigos y conservadores para no tocar las profundas diferencias que existían to davía ya proclamadas las Leyes de Reforma.

Ante esa difícil situación, los porfiristas buscando su- mar grupos y voluntades a su alrededor para poder ser más go- bernable el país, olvidó el hacer cumplir las disposiciones - constitucionales en lo concerniente al culto y a las obliga--

ciones de los ministros de la Iglesia de su no intervención - directa o indirecta en política y más aún sabiéndose él favorecido por la ignominia del fanatismo, y por la vergüenza de la ignorancia; porque cierto era que de un 100% de habitantes de la República, un 95% resultaba ser analfabeta y víctima de los engaños y mentiras dogmáticas de los sacerdotes, que como agentes en una sociedad doblegada por la fuerza y la amenaza, no hacían sino obedecer y tomar en cuenta que su misión en la tierra era la de trabajar y no pensar; ese opróbio malévolamente - construido con el sudor de los poseídos por el analfabetismo, hacía necesario un cambio en las estructuras económicas pero - principalmente políticas, para reencontrar el bastión libertario perdido, después de la muerte de Juárez.

El presidencialismo hizo mella en el mandato del Poder - Ejecutivo, al trastocar e invadir los ámbitos jurídicos y políticos de los otros poderes, que solamente hacían eco y resonancia a los quereres del presidente de la República en turno, pues éste gobernaba de pleno haciendo a un lado la Ley Fundamental, gobernando solamente por decretos y reglamentos, con la consecuente flagrante violación de los derechos fundamentales del hombre.

Cuando cayó el porfirismo por las causas políticas, económicas y sociales que conocemos, no estaba dispuesto el bando científico a irse a pique con ese sistema anquilosado y -- desgastado por el dictador, sino que hizo esfuerzos desespera

dos de los perdedores de una gran batalla que estaba a punto de decidirse en favor de cientos de miles de ciudadanos que hicieron posible la Revolución Mexicana, de ahí que cuando -- Díaz, huyó del país, los conservadores se organizaron para -- formar un partido político para contender en 1912 en las elecciones, con esa finalidad se formó el Partido Católico, con -- intervención por supuesto de los ministros del culto que se -- aprovecharon de todas las circunstancias que privaban y usaron todos los argumentos religiosos, así como dogmas y mentiras de las que eran capaces de creer e inventar para ganar -- adeptos a sus causas e intereses personales; llegaron a tal -- grado que cerca de las urnas electorales, inscribieron esta -- leyenda "Aquí se vota por Dios". Esta serie de anomalías sumadas a las desavenencias del sanguinario Muerta, avivaron las cuestiones incontrolables de las relaciones Estado-Iglesia.

Ya luchaba también en esos años el Partido Liberal Mexicano, por encontrar cauces para el pensamiento liberal de el que más adelante crearía buenos propósitos, para no dejar que Venustiano Carranza, dejara sobrevivir la Constitución de -- 1857; pues los liberales querían una Constitución nueva, al -- alcance de las aspiraciones de las clases emergentes, con un proyecto que en lo político y económico hiciera partícipes a todos los mexicanos por un México mejor.

Concretamente en el artículo tercero y ciento treinta -- constitucional se presentaron grandes debates por la preten--

sión del primer jefe de solamente quererles hacer una modificación en el estilo y la redacción, no queriendo tocar el fondo y la estructura de dichos artículos, y así como ya lo comentamos se impuso por la fuerza del razonamiento la fuerza radical, representada en el constituyente por los jacobinos liberales. Fue en 1917, la instauración del artículo tercero y ciento treinta, un triunfo en lo concerniente a la educación y al límite de los derechos e imposición de las obligaciones a los clérigos, un avance democrático que se venía gestando desde mucho tiempo atrás, y que fue detenido durante el mandato de Porfirio Díaz.

Así llegamos al proyecto del artículo 24, en el cual Carranza decía que era tiempo de establecer una libertad para que el hombre profesara la creencia religiosa que más le agradara; así como para practicar las ceremonias, devociones o actos en los templos o en su domicilio particular, pero siempre y cuando dichos no constituyeran una falta o pena preestablecida. El Constituyente liberal, lo que hizo en este sentido fue cambiar la forma y estilo de redacción de tal artículo, y por ésto podríamos afirmar que no sería el único obstáculo -- que se impondría al culto religioso, sino que avanzaría por otros caminos tendientes a seguir llevando a cabo la Reforma en plenitud para apuntar hacia las asociaciones religiosas y corporaciones, que a pesar del tiempo transcurrido no se resignaban a someterse al Estado de derecho, emanado de la voluntad popular, que una vez más hacía hincapié en hacer ver a

la Iglesia de que era tiempo que no peleara más la propiedad y la administración de bienes y raíces, sino solamente aquellos bienes que destinados única y exclusivamente, sirvieran para el culto religioso. La acción popular era suficiente para declarar fundadas las pretensiones de los ciudadanos de un país soberano, agregando además que los templos de culto público, eran propiedad de la nación y que deberían estar sujetos a la vigilancia del gobierno federal, para determinar si seguían o no destinados a ese fin. Por si fuera poco se añadió que en adelante todo templo que se construyera en lo futuro sería propiedad de la nación, o cualquier otro edificio -- destinado a la administración, propaganda, o cualquier otro culto religioso, tendría que sujetarse a la Carta Magna de -- 1917.

Venustiano Carranza y su serie de Reformas constitucionales también presentó otra de gran trascendencia, por el momento de efervescencia política y social de aquel momento y fue el artículo 129, que después se convertiría en el 130 constitucional y que a la letra decía así: Es competencia exclusiva de los poderes federales para ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designaran las leyes. Ese artículo que fue aprobado por el congreso constituyente, sólo se le suprimió la palabra exclusivamente, por lo que por ese hecho se determinaba que las demás autoridades obraran al respecto como auxiliares de la federación y que -- las legislaturas de los Estados disfrutaran de un claro dere--

cho de intervención y así ya el proyecto del primer jefe, que de redactado de la manera siguiente: El Estado y la Iglesia - son independientes entre sí.

La comisión que presentó el dictamen sobre el artículo - 129 del proyecto del primer jefe del ejército constituciona-- lista, precisaba que el nuevo Estado de la sociedad mexicana y las necesidades de defender a ésta con la intervención de - las agrupaciones religiosas en el régimen político, imponía - la obligación de ampliar el punto de vista de las leyes en es ta materia, y si eso se presenta, aún de desviarse en ciertas medidas de los principios de las Leyes de Reforma. Con esta - serie de anotaciones muy importantes, claramente se nota que- en este caso ya no sólo se trataba de proclamar la independencia del poder del Estado con respecto a la Iglesia, sino esta blecer la supremacía del poder civil sobre cualquier otro ele mento religioso con ésto mismo se dió fundamento a la teoría de la ficción legal de los entes colectivos.

El artículo 130 constitucional ratificó lo que fue la Re forma, señalando la preponderancia del Estado de derecho y la sociedad civil sobre cualquier entidad que no lo fuese, por - eso se suprimió los actos de juramento, por la simple promesa de decir verdad y cumplir con las prescripciones y disposiciones reglamentarias de intervención y de supremacía estatal.

Las obligaciones de carácter relgamentario son de suma - importancia y puso en antecedentes a las legislaturas de los-

Estados para poner estatutos y facultades en la determinación del máximo de ministros de algún culto en su entidad, para -- considerar cada quien por separado en la federación, cuántos sacerdotes de culto se necesitaban para cada caso y que además dichos ministros serían considerados como profesionales, pero que además de estas disposiciones se requería ser mexicana no por nacimiento para ejercer dicha, prohibiéndoles también criticar a las Leyes Fundamentales del país y de sus autoridades; no concediéndoles tampoco el poco activo o pasivo, o el derecho para asociarse con fines políticos. Se les restringió a los clérigos igualmente para heredar o recibir por algún título inmuebles ocupados por asociaciones religiosas de cualquier tipo, de otros ministros o de particulares que no tengan parentesco dentro del cuarto grado; también se especifica la intervención de la autoridad en lo relativo a nuevos locales públicos dedicados al culto y se estableció el régimen de los templos y los procedimientos relativos para el efecto de la intervención estatal, otorgándose en el propio texto constitucional permiso para que en el interior de los templos se recabaran donativos en objetos muebles. El artículo 130 prohibía y sancionaba la revalidación dispensa o realización de -- cualquier trámite encaminado a dar validez oficial a estudios hechos en establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de cualquier culto, prohibía también a -- las publicaciones periódicas de carácter profesional, hacer confesiones y comentar asuntos políticos nacionales o de in--

formar sobre actos de las autoridades o de particulares relacionados directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas, así como formar agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación que se relacione con alguna confesión religiosa. En este mismo artículo se reiteró la adquisición de bienes muebles e inmuebles del clero por parte de particulares, se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 constitucional y que por los procesos de infracciones al artículo 130 del mismo ordenamiento, nunca serán vistos por jurado alguno.

Nunca estuvieron de acuerdo los clérigos con la Constitución de 1917 y es más juraron que nunca la acatarían, porque decían se habían fincado sobre actos arbitrarios del Estado, por eso el 24 de febrero de 1917 se protestó por parte del clero contra la Constitución porque además querían se reformara toda una serie de artículos como eran el 3, 24, 27, y el 130 y estas inconformidades más tarde llamarían a cuentas al Estado mexicano, con las manifestaciones de mediados del año de 1926, hasta 1929 por parte del conflicto armado que todavía no se ha podido olvidar y que fue llevado a cabo por las intrigas desatadas en contra de un gobierno de caudillos que más o menos tambaleante por las condiciones sociales por las que atravesaba el país, fueron aprovechadas por los prelados católicos, movidos como piezas de ajedrez desde la Santa Sede.

La tesis expuesta en los documentos mencionados por la -

historia, consistió en sostener que el intervencionismo estatal de 1917, rompía con la separación lograda por las Leyes de Reforma, violando la independencia. Hablando en estricto sentido jurídico, esta tesis carece de fundamento por el artículo 123, de la constitución de 1857, ya que contenía la intervención estatal (solamente no reglamentada) y algunas de las Leyes de Reforma implicaban la facultad y ejercicio establecido en el artículo 123.

La solución mexicana al problema de las relaciones Estado-Iglesia elaboradas en el proceso histórico, con importantes perfiles ideológicos-políticos, se basaba fundamentalmente en la separación de ambos poderes; en la secularización de la sociedad, para convertirse en una sociedad libre, en la consignación de la libertad espiritual, fundamentalmente del hombre y que es su conciencia y en la separación del antitesis de Iglesia propietaria o Iglesia asalariada del Estado, junto a ello la solución mexicana afirmó la supremacía estatal y estableció regulaciones en lo relativo a efectos sociales del culto religioso para impedir la acción política del clero. Lo que podríamos llamar doctrina mexicana fue forjada en una larga lucha, pero estuvo orientada a obtener una paz firme para la sociedad en este importantísimo aspecto. Se desterró una Iglesia-Estado y un Estado-Iglesia, en nuestro caso, se resolvió como era debido el siglo XIX, aún cuando ahora por causas de intereses económicos y particulares muy personales, se le reconozcan sus derechos a la Iglesia -

como si fuera un Estado y vemos que todas las luchas, muertos y sacrificados, fueron en vano, ya que ahora con la voluntad de un solo hombre y por decreto y plumazo se terminó con todo un período glorioso de las páginas de nuestra historia. Ese es el precio tan alto que tiene que pagar un pueblo como el nuestro que vive en un sistema político en decadencia, como el ya desgastadísimo modelo mexicano, que en aras de adquirir autoridad moral, dispuesto se encuentra a comprarla en cualquier precio y a transigir con la soberanía conferida por el pueblo a un Estado que no le ha sabido corresponder al país a la altura que le demandan actualmente las circunstancias históricas; ese es el precio que se paga por parte de un pueblo a la democracia pestilente de los partidos políticos que no tienen seriedad en sus planteamientos, ni mucho menos preparación en sus cuadros, pensando que la política se hace en los pasillos de las Secretarías de Estado y en los cafés; que la política se hace con las intrigas y con la sumisión absoluta y la complaciente complicidad al presidente en turno. Por esto hoy México necesita de hombres más preparados, reflexivos, analíticos y de acciones políticas concretas y decisiones acertadas, para hacer frente a la reacción conservadora que avanzando se encuentra y que muy comprometida por sus vastos imperios económicos, harto se encuentra ligada con los gobernantes actuales; porque hasta se confunden los que gobiernan para el país, con los que gobiernan para sus emporios industriales y monopolios económicos; crítica misma que ampliada -

será más adelante en este mismo trabajo.

La Revolución Mexicana en su etapa constructiva no cargó con un problema irresoluto. Ello en el pasado facilitó que pudiera encararse con audacia e imaginación el problema económico que tiene postrados a muchos países latinoamericanos en -- pleno siglo XX, como se recordará todavía durante principios de este siglo, nuestro país tuvo que enfrentar a las fuerzas reaccionarias del clero, que movía este mismo a su voluntad -- conciencias ajenas a su conflicto, contra el Estado mexicano -- mediante diversos mecanismos y con diversos y muy variados re cursos, hasta con los diputados constituyentes ya en plena -- cumbre y arás de la creación de la nueva Ley Fundamental, tal es el caso como lo señala claramente el Diario de Debates, en lo que se refiere a la presentación del artículo 129, de Ca-- rranza, concerniente a la religión católica y a la competencia exclusiva de las autoridades federales respecto al clero y -- las polémicas desatadas en su alrededor por las razones pri-- mordiales de su estructura. Se le acusó directamente al catolicismo de haber desprestigiado al régimen de Madero, se le -- acusó también por la ayuda moral que le prestó a Huerta y por la economía del mismo clero que ascendió a diez millones de -- pesos, que le prestó al usurpador para que hiciera frente a -- las fuerzas liberales, por si fuera poco también desató una -- cruenta lucha por el poder público. Esta serie de anomalías -- que hizo que se declarara definitivamente la supremacía del po

der público, hizo también que se le negara el reconocimiento jurídico a la iglesia y corporaciones como antes colectivos - ante el Estado.

Así entre ires y venires se desenvolvían los debates sobre la cuestión religiosa y concretamente sobre el artículo - 129 (Hoy 130), el diputado González Galindo, fue el que insistió que la confesión auricular fuere precepto constitucional, por prestarse a grandes inmoralidades, crímenes y conspiraciones; porque los sacerdotes lo utilizan para conspirar contra el gobierno y las instituciones republicanas.

En la Revolución Constitucionalista los jefes revolucionarios que entraron triunfantes a cada pueblo, vinieron sacando los confesionarios y quemándolos públicamente, lo hacían porque estaban conscientes que los ministros de la religión católica, tomaban aquel mueble para conspirar contra la revolución, el constitucionalismo y los liberales; por lo que se atacaba a la confesión por lo que tenía de política, no de dogmática.

Esas situaciones en apoyo a otro constituyente José Alvarez, dijo que el problema en México no era religioso sino político por el afán que el clero demostraba por hacerse dueño del poder, y afirmó "El clero es una institución nociva por la sociedad, pero al mismo tiempo es un enemigo político del gobierno y creo que ya tiene la debilidad de tolerarlo, debe

tener la energía de reglamentarlo." (6)

Por su parte Francisco José Mújica en una pieza oratoria expresaba que ese asunto que en debate se encontraba vigente, resultaba con urgencia darle solución, pues constituía un hondo problema social, que tal problema decía, sino se resolvía, dejaría a la patria sumida en uno de los más grandes desconuelos y a la revolución en uno de los más grandes desprestigios. Por ello precisaba que la revolución fuese radical, como en todos los grandes problemas en que el pueblo estaba sumergido. También leyó otros documentos en donde se ponía de manifiesto todo el abismo moral en que se encontraba el clero; y pidió a la prensa tanto extranjera, como nacional que publicaran esos documentos, para que se viera cual había sido la gran justicia del pueblo mexicano cuando había procedido a perseguir con tanta saña y crueldad y algunas veces con ferocidad increíble a lo que llamamos clero, pero que más bien debería llamarse banda de ladrones, de forajidos y de estafadores" (7)

Razón tuvo Alfonso Toro en afirmar que "La cuestión religiosa en México tiene capital importancia para el país y su porvenir. Ni el pueblo ni el gobierno mexicano son como se pretende, enemigos gratuitos del clero. Si el clero mexicano hubiera ayudado al progreso de México, sería visto con respe-

(6) Diario de Debates, del Congreso Constituyente, 1916-1917. Tomo II p. 1049.

(7) Ibid. p. 1059.

to y se hubieran evitado varias guerras fratricidas auspiciadas por la Iglesia católica". (8)

A grandes rasgos después de las luchas intestinas del mismo constituyente, en lo concerniente a la redacción misma del artículo 24 y 130 constitucionales, el que menos problemas tuvo para su redacción fue el 24, que quedó estructurado como sigue: Todo hombre es libre para profesar las creencias religiosas que más le agraden y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o faltas penados por la ley.

Todo acto religioso del culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre vigilados por la autoridad.

En la redacción del artículo 130 presentado en la segunda comisión dictaminadora, su estructura fue la siguiente: - a) Competencia exclusiva de las autoridades federales en materia religiosa y la expresa declaración de que las demás autoridades actuarán como auxiliares de la federación. b) La prohibición al congreso de dictar leyes o establecer religión alguna. c) La competencia exclusiva de las autoridades civiles en actos del Estado Civil. d) La promesa de decir verdad

(8) Toro Alfonso, La Iglesia y el Estado en México, Editorial Era, México 1927, p. 375.

y de cumplir las obligaciones sujeta al que la realiza. -

e) Las legislaturas locales determinarán el número de sacerdotes en sus Estados. f) Para ejercer como sacerdote se necesita ser mexicano por nacimiento. g) Prohibición al clero de hacer críticas a las Leyes Fundamentales. h) Se les niega a los sacerdotes el voto activo y pasivo, así como el derecho de asociación con fines políticos. i) Se permite la recaudación de limosnas dentro de los templos. j) Se declara sin validez oficial la enseñanza impartida en las escuelas del clero. k) Se prohíben las publicaciones religiosas, o se abstendrán de hacer críticas o comentarios políticos. l) Se prohíbe hacer reuniones políticas dentro de los templos. -

11) La incapacidad legal que tienen los sacerdotes para heredar a menos que el de Cuius, sea un pariente dentro del cuarto grado, m) Las infracciones a la reglamentación del artículo, nunca será sustanciada en un proceso por jurado popular.

Con todo lo ya expuesto en el presente capítulo, bueno es apuntar que en México, el principio de separación Estado-Iglesia, no ha sido suficiente para lograr la armonía entre estas dos instituciones, pues la Iglesia ha seguido luchando por obtener el poder político necesario para preservar sus bienes económicos y privilegios.

Lo que pretendo en esta tesis es anotar brevemente a inmensos rasgos las principales actuaciones del clero en nuestra atribulada historia, porque solamente podemos entender -

las relaciones Estado-Iglesia, en el triste devenir histórico y amargas experiencias en la actuación antipatriótica que el clero ha desempeñado.

"La supremacía estatal sobre la Iglesia constituyó con anterioridad una decisión fundamental en nuestro orden jurídico y este principio ha sido admitido por una persona de ideas religiosas, como Lanz Duret quien declaró "Se ha llegado a la supremacía y a la plena soberanía del poder civil de sus competencias estatales y temporales" (9) claro es que el Estado no debería admitir otro Estado dentro de él, misma situación que veremos en otro capítulo y que no sólo obstruye su labor, sino que busca su destrucción.

Por tales motivos resulta improrrogable en la actualidad dejar claras y transparentes las actuaciones, tanto del Estado, como de la iglesia católica, porque como sabemos dejan mucho que pensar las negociaciones y concialbulos que a escondidas y a espaldas de la nación efectúan ahora esos poderes; que uno el estatal, con falta de decisiones políticas acertadas y un enorme vacío de poder, y el otro el eclesiástico aprovechando su situación interna y externa, pretende acaparar todos los beneficios que del poder se desprende cuando un Estado tambaleante e inmaduro es presionado, como el nuestro en estos días.

(9) Lanz Duret, Miguel. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Botas México 1927, p. 279.

Así en este trabajo el Artículo 24 y 130 Constitucionales, han sido reseñados para conocer sus orígenes y trayectoria y la forma de cómo pueden estar reglamentados, previa reforma Constitucional, para hacerlos cumplir, pero nos gustaría que en verdad a nosotros como ciudadanos se nos escuchara y la aplicación fuera efectiva.

2.3. La Ley Reglamentaria de los Artículos 3, 24 y 130 Constitucionales.

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia de la República.

D E C R E T O

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, así como la libertad de creencias religiosas, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, Iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes:

Artículo 2. El Estado Mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

- a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.
- b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.
- c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.
- d) De no ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, Iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.

- e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y
- f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

Artículo 3. El Estado Mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, solo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral pública y la tutela de derechos de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna Iglesia ni agrupación religiosa.

Los documentos oficiales de identificación no contendrán mención sobre las creencias religiosas del individuo.

Artículo 4. Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuya.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las sanciones que con tal motivo establece la ley.

Artículo 5. Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de esta ley serán nulos de pleno derecho.

TITULO SEGUNDO
DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA CONSTITUCIONAL Y
FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Las Iglesias y las agrupaciones religiosas_ tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas - una vez que optengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta - ley.

Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por_ sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como en su caso, a los de_ las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan.- Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos - regionales o a otras formas de organización autónoma dentro - de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley.

Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en - derechos y obligaciones.

Artículo 7. Los solicitantes del registro constitutivo_

de una religión o una asociación religiosa deberán acreditar_ que la Iglesia o la agrupación religiosa:

I. Se ha ocupado, preponderantemente, de la observancia_ práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religio- sa o de un cuerpo de creencias religiosas.

II. Ha realizado actividades religiosas en la República_ Mexicana, por mínimo de 5 años y cuenta con un notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domici- lio en la República Mexicana.

III. Aporta bienes suficientes para cumplir con su obje- to.

IV. Cuenta con estatutos en los términos del párrafo se- gundo del artículo 6; y

V. Ha cumplido en su caso, lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución.

Un extracto de la solicitud del registro al que se refie- re este precepto deberá publicarse en el diario oficial de la federación.

Artículo 8. Las asociaciones religiosas deberán:

I. Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país; y

II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos.

Artículo 9. Las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y su reglamento, a:

I. Identificarse mediante una denominación exclusiva;

II. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos y normas que rijan su sistema de autoridad o funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros;

III. Realizar actos de culto público religioso así propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables;

IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro;

V. Participar por sí y asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, plantales educativas e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y además sujetándose de la presente, a las leyes que regulan esas materias;

VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el re--

glamento respectivo, y

II. Disfrutar de los demás derechos que les confieren - ésta y las demás leyes.

Artículo 10. Los actos que en las materias reguladas por esta ley lleven a cabo de manera habitual persona, o iglesias y agrupaciones religiosas sin contar con el registro constitutivo a que se refiere el artículo 6, serán atribuidos a las - personas físicas, o morales en su caso, las que estarán suje- tas a las obligaciones establecidas en este ordenamiento. - Tales iglesias y agrupaciones no tendrán los derechos a que - se refieren las fracciones IV, V, VI, y VII del artículo 9 de esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Las relaciones de trabajo entre las asociaciones religio- sas y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la - legislación laboral aplicable.

CAPITULO SEGUNDO

DE SUS ASOCIADOS, MINISTROS DE CULTO Y REPRESENTANTES

Artículo 11. Para los efectos del registro a que se re- fiere esta ley, son asociados de una asociación religiosa los mayores de edad, que ostenten dicho carácter conforme a los - estatutos de la misma.

Los representantes de las asociaciones religiosas deberán ser mexicanos y mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades correspondientes.

Artículo 12. Para los efectos de esta ley, se consideran ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan conferieran ese carácter. Las asociaciones religiosas deberán notificar la Secretaría de Gobernación su decisión al respecto. En caso de que las asociaciones religiosas omitan esa notificación, o en tratándose de iglesias o agrupaciones religiosas, se tendrán como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.

Artículo 14. Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años en el primero de los casos, y tres en el segundo antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán 6 meses.

Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política, alguna.

La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la asociación religiosa o por los ministros separados, la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha, en caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento en que conste fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva.

Para efectos de este artículo, la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de Gobernación.

Artículo 15. Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges, así como las asociaciones religiosas, a las que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado, en los términos del artículo 1325 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

CAPITULO TERCERO
DE SU REGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 16. Las asociaciones religiosas constituidas - conforme a la presente ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, - constituido por todos los bienes que bajo cualquier título - adquirieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto.

Las asociaciones religiosas y los ministros de culto no_ podrán poseer o administrar por sí o por interpósita persona_ concesiones para la explotación de estaciones de radio, tele- visión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, po- seer o administrar cualquiera de los medios de comunicación - masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publica- ciones impresas de carácter religioso.

Las asociaciones religiosas en liquidación podrán trans- mitir sus bienes, por cualquier título, a otra asociación re- ligiosa. En el caso de la liquidación se realice como conse- cuencia de la imposición de alguna de las sanciones previstas, en el artículo 32 de esta ley, los bienes de las asociaciones religiosas, que se liquiden pasaran a la asistencia pública.- Los bienes nacionales que estuvieren en posesión de las aso- ciaciones, regresarán, desde luego, al pleno dominio público_ de la nación.

Artículo 17. La Secretaría de Gobernación resolverá - sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que - pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia_ en los casos siguientes:

I. Cuando se trate de cualquier bien inmueble;

II. En cualquier caso de sucesión, para que una asociación religiosa pueda ser heredada o legataria;

III. Cuando se pretenda que una asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente; y

IV. Cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, instituciones de - asistencia privada, instituciones de salud educativa, en cuya institución, administración o funcionamiento, intervengan religiosas por sí o asociadas con otras personas.

Las solicitudes de declaratorias de procedencia deberán_ ser respondidas por la autoridad en un término no mayor de - cuarenta y cinco días; de no hacerlo se tendrán aprobadas.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, la mencionada Secretaría deberá, a solicitud de los interesados, expedir certificación de que se ha transcurrido el término referido en el mismo, las asociaciones religiosas deberán registrar ante_

la Secretaría de Gobernación todos los bienes inmuebles sin - perjuicio de cumplir con las demás obligaciones en la materia contenida en otras leyes.

Artículo 18. Las autoridades y los funcionarios dotados_ de fe pública que intervengan en actos jurídicos por virtud - de los cuales una asociación religiosa pretenda adquirir la - propiedad de un bien inmueble, deberán exigir a dicha asocia- ción el documento en el que conste la declaratoria de proce- dencia emitida por la Secretaría de Gobernación, o en su caso, la certificación a que se refiere el artículo anterior.

Los funcionarios dotados de fe pública que intervengan - en los actos jurídicos antes mencionados, deberán dar aviso - al Registro Público de la Propiedad que corresponda, que el - inmueble de que se trata habrá de ser destinado a los fines - de la asociación para que aquél realice la anotación corres- pondiente.

Artículo 19. A las personas físicas y morales así como_ a los bienes que esta ley regula, les serán aplicables las - disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la ma- teria.

Artículo 20. Las asociaciones religiosas nombrarán y - registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Con- sejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representan-

tes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

Los bienes propiedad de la nación que posean las asociaciones religiosas, así como al uso que los destinen, estarán sujetos a esta ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y - en su caso, a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, así como a las demás leyes y reglamentos aplicables.

TITULO TERCERO

DE LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PUBLICO

Artículo 21. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Las asociaciones religiosas únicamente podrán, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación. En ningún caso, los actos religiosos podrán difundirse en los -

tiempos de radio y televisión destinados al Estado.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, los organizadores, patrocinadores, concesionarios o propietarios de los medios de comunicación, serán responsables solidariamente junto con la asociación religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respecto de los actos de culto público con carácter extraordinario.

No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Artículo 22. Para realizar actos religiosos de culto público, con carácter extraordinario fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales o municipales competentes por lo menos deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto, así como el motivo por lo que éste se pretende celebrar.

Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden públicos y la protección de derechos de terceros.

Artículo 23. No requerirán del aviso a que se refiere el artículo anterior:

I. La afluencia de grupos para dirigirse a los locales - destinados ordinariamente al culto;

II. El tránsito de personas entre domicilios particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas; y

III. Los actos que se realicen en locales cerrados o en aquellos en que el público no tenga libre acceso.

Artículo 24. Quien abra un templo o local destinado al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de apertura. La observancia de esta norma, no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

TITULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 25. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento.

Las autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en los asuntos internos de las asociaciones religiosas.

Las autoridades antes mencionadas no podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de culto público, ni actividades que tenga motivo o propósitos similares. En los casos de prácticas diplomáticas, se limitarán al cumplimiento de la misión que tengan encomendada, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 26. La Secretaría de Gobernación organizará y mantendrá actualizados los registros de asociaciones religiosas y de bienes inmuebles que por cualquier título aquellos posean y administren.

Artículo 27. La Secretaría de Gobernación podrá establecer convenios de colaboración y coordinación con las autoridades estatales en las materias de esta ley.

Las autoridades estatales y municipales recibirán los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario, en los términos de esta ley y su reglamento. También deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo previsto por esta ley, su reglamento, y en su caso, al convenio respectivo.

Artículo 28. La Secretaría de Gobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre asociaciones religiosas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. La asociación religiosa que se sienta afectada en sus intereses jurídicos presentará queja ante la Secretaría de -
Gobernación.

II. La Secretaría recibirá la queja y emplazará a la -
otra asociación religiosa para que conteste en el término de -
diez días hábiles siguientes a aquél en que fue notificada y
la citará a una junta de avendencia, que deberá celebrarse dentro
de los treinta días siguientes a la fecha en que se presen
tó la queja;

III. En la junta de avendencia, la Secretaría exhortará a
las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia
y, en caso de no ser esto posible, la nombren árbitrode
de estricto derecho; y

IV. Si las partes optan por el arbitraje, se seguirá el
procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstas;
en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para -
que los hagan valer ante los tribunales competentes, en términos
del artículo 104, fracción 1, apartado A de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento previsto en este artículo no es requisito
de procedibilidad para acudir ante los tribunales competentes
tes.

TITULO QUINTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL
RECURSO DE REVISION

CAPITULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos;

II. Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo;

III. Adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen;

IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos;

V. Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos.

VI. Ostentarse como asociación religiosa cuando se carezca de registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

VII. Destinar los bienes que las asociaciones adquieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaratoria de procedencia correspondiente;

VIII. Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa;

IX. Convertir un acto religioso en una reunión de carácter político;

X. Oponerse a las Leyes del País o a sus instituciones en reuniones públicas;

XI. Realizar actos o permitir aquellos que atenten con la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las Iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y

XII. Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 30. La aplicación de las sanciones previstas -

en esta ley, se sujetará al siguiente procedimiento;

I. El Órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos;

II. La autoridad notificará al interesado de los hechos que se consideran violatorios de la ley, apercibiéndolos para que dentro de los quince días siguientes al de la notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; y

III. Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

Artículo 31. Las infracciones a la presente ley se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos;

I. Naturaleza y gravedad de la falta o infracción;

II. La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción;

III. Situación económica y grado de instrucción del infractor; y

en esta ley, se sujetará al siguiente procedimiento;

I. El Órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos;

II. La autoridad notificará al interesado de los hechos que se consideran violatorios de la ley, apercibiéndolos para que dentro de los quince días siguientes al de la notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas; y

III. Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

Artículo 31. Las infracciones a la presente ley se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos;

I. Naturaleza y gravedad de la falta o infracción;

II. La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción;

III. Situación económica y grado de instrucción del infractor; y

IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 32. A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspectos contenidos en el artículo precedente;

I. Apercibimiento;

II. Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

III. Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público;

IV. Suspensión temporal de derechos de la asociación religiosa en el territorio nacional o bien en un Estado, municipio o localidad; y

V. Cancelación del registro de asociación religiosa.

La imposición de dichas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación, en los términos del artículo 30.

Cuando la asociación tenga una sanción que se imponga y sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la de Gobernación, determinará el destino del inmueble en los términos de la ley de la materia.

CAPITULO SEGUNDO
DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 33. Contra los actos o resoluciones dictados - por las autoridades en cumplimiento de esta ley se podrá interponer el recurso de revisión, del que conocerá la Secretaría de Gobernación. El escrito de interposición del recurso_ deberá ser presentado ante dicha dependencia o ante la autoridad que dictó el acto o resolución que se recurre, dentro de_ los veinte días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado el acto o resolución recurrido. En este último caso, la autoridad deberá remitir, a la Secretaría mencionada, en un - término no mayor de diez días hábiles el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que, en su caso, ofrezca como pruebas el recurrente y que obren en poder - de dicha autoridad.

Sólo podrán interponer el recurso previsto en esta ley,- las personas que tengan interés jurídico que funde su pretensión.

Artículo 34. La autoridad examinará el recurso y si advierte que éste fue interpuesto extemporáneamente lo desechará de plano.

Si el recurso fuere oscuro o irregular, requerirá al - recurrente para que dentro de los diez días siguientes a - - aquel en que se haya notificado el requerimiento aclare su -

recurso, con el apercibimiento que en caso de que el recurrente no cumplimente en tiempo la prevención se tendrá por no interpuesto el recurso.

La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido.

Artículo 35. En el acuerdo que admita el recurso se concederá la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicite el recurrente y lo permita la naturaleza del acto, salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el recurso.

Cuando la suspensión pudiera ocasionar daños o perjuicios a terceros, se fijará el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para reparar los daños o indemnizar los perjuicios que se causan en caso de no obtener resolución favorable en el recurso.

Artículo 36. Pero los efectos de este título, a falta de disposición expresa y en lo que no contravenga esta ley se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigor el

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la -
Federación.

Artículo Segundo.- Se abrogan la Ley Reglamentaria del -
Artículo 130 de la Constitución Federal publicada en el Dia--
rio Oficial de la Federación el 18 de enero de 1927; la ley -
que Reglamenta el séptimo párrafo del Artículo 130 Constitu--
cional, relativa al número de sacerdotes que podrán ejercer -
en el Distrito o Territorios Federales, publicada en el Dia--
rio Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1931; la -
Ley que Reforma el Código Penal para el Distrito y Territo- -
rios Federales, sobre delitos del fuero común y para toda la
República sobre delitos contra la Federación, publicada en el
Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1926; así -
como el Decreto que establece el plazo dentro del cual puedan
presentarse solicitudes para encargarse de los templos que se
retiren del culto, publicados en el Diario Oficial de la Fede-
ración el 31 de diciembre de 1931.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones de la -
Ley de Nacionalización de bienes, reglamentaria de la frac- -
ción II del Artículo 27 Constitucional, publicada en el Dia--
rio Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1940.

Artículo Cuarto.- Los juicios y procedimientos de nacio-
nalización que se encontraren pendientes al tiempo de entrada
en vigor del presente ordenamiento, continuarán tramitándose_

de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1940.

Artículo Quinto.- En tanto se revisa la calidad migratoria, los extranjeros que al entrar en vigor esta ley se encuentren legalmente internados en el país podrán actuar como ministros de culto, siempre y cuando las Iglesias y demás agrupaciones religiosas le reconozcan ese carácter, al formular su solicitud de registro ante la Secretaría de Gobernación o bien los ministros interesados den aviso de tal circunstancia a tal Secretaría.

Artículo Sexto. Los bienes inmuebles propiedad de la nación que actualmente son usados para fines religiosos por las Iglesias y demás agrupaciones religiosas, continuarán destinados a dichos fines, siempre y cuando las Iglesias y demás agrupaciones religiosas les reconozcan ese carácter, al formular su solicitud de registro ante la Secretaría de Gobernación o bien los ministros interesados den aviso de tal circunstancia a la misma Secretaría.

Artículo Séptimo.- Con la solicitud de registro, las Iglesias y las agrupaciones religiosas presentarán una declaración de los bienes inmuebles que pretendan aportar para integrar su patrimonio como asociaciones religiosas.

La Secretaría de Gobernación, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha del registro constitutivo de una asociación religiosa, emitirá declaratoria general de procedencia, si se cumplen los supuestos previstos por la ley. - Todo bien inmueble que las asociaciones religiosas deseen adquirir con posterioridad al registro constitutivo, requerirá la declaratoria de procedencia que establece el Artículo 17 - de este ordenamiento.

ACTUALIZACION A LA 96a. EDICION DE LA
CONSTITUCION POLITICA

Decreto que declara reformados los artículos 3o. y 31 - fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993; para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, estados y municipios - impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá - por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a la educación se basará - en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, - el aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, el aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de - nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto, por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, - junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los - ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los - hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de -

grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el - segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal - determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para - tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos_ sectores involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria_ y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos_ sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la - ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en los planteles - particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar en los términos que establece la ley;

II. A IV.....

.....

2.4 LA CRISTIADA.

México es y ha sido a lo largo de toda su historia un país con profundas raíces culturales, sin embargo principal y desgraciadamente de etnias y analfabetas, se ha compuesto la mayoría de la población a la que se ha brindado un refugio a sus complejos y religiosidad.

Como ya hemos comentado una vez jurada y protestada la Constitución mexicana de 1917, y con todas sus partes en especial la tocante a las relaciones del poder público y sus limitaciones que imponía a sus gobernados, respecto al clero, comentamos que éste último nunca estuvo de acuerdo con los preceptos normativos referentes al sistema educativo, a la libertad de cultos; las limitaciones que tenían las asociaciones religiosas por el artículo 27 constitucional en la adquisición de bienes raíces y la prohibición que marcaba el artículo 130, que hablaba del no reconocimiento jurídico a la Iglesia. También ya ha quedado establecido, que en este renglón nunca perdonaron en el sentido dogmático de la palabra a los constituyentes de aquellos años por haberles quitado sus privilegios, por ello en la lucha de facciones en México por tomar las riendas del poder, los clérigos tomaron parte por el mejor postor, para que de alguna forma les garantizara que reformaría la ley fundamental o las perdonaría en el sentido práctico de la palabra el incumplimiento a las disposiciones jurídicas emanadas en 1917. Deseaban los clérigos continuar

con sus aberraciones indecibles, por esas situaciones si les convenia ser obregonistas, lo eran, si les convenia ser de La Huertistas lo eran, o de quien les prometiera que harian algo respecto a su critica situacion, misma que se la habian ganado a pulso, por sus excesivas ambiciones de poder desmedidas e ilimitadas.

Ejemplo de las anteriores afirmaciones es aquel que cuando Alvaro Obregon, siendo presidente de la Republica, les pidio un empréstito de un millon de pesos para comprar armas y alimentos para el ejército y combatir a Villa, que estaba inconforme por el entreguismo que Carranza hacia del gobierno de México a los Estados Unidos; resultó que le dijeron los sacerdotes que qué podrian ganar ellos como grupo, por lo que Obregon, les contestó que les pagaria con una suma igual de dinero, a lo que ellos contestaron que no tenian dinero. El General Obregon haciendo uso de la potestad del ejército, en revancha fue a Texcoco y de un convento sacó a 168 frailes, por lo que el clero lo acusó diciéndole que esos hombres estaban enfermos, que por qué los traía como rehenes, a lo que Obregon les contestó que habia hecho que los revisaran los médicos y resultó que sí estaban enfermos, pero de enfermedades venéreas.

Con esta serie de hechos vergonzosos para la opinion pública, de esos sacerdotes de quienes no podfan esperarse que al menos tuvieran autoridad moral para opinar, el clero así -

era exhibido una y otra vez en sus constantes afanes por arri-
bar al poder o por lo menos regresar a sus antiguas añoranzas
de tiempos medievales y coloniales que tanto daño habían cau-
sado a los individuos. Por eso también mañosamente la Igle-
sia de México también buscaba revanchas y hacer que la opi-
nión pública internacional fijara su atención en la República
Mexicana, para que tal vez se interviniera de nuevo en nues-
tro territorio, como en los tiempos del archiduque Maximilia-
no y por lo cual expresaba que ahora si se les haría justicia
devolviéndoles las riquezas que se les habían arrebatado. -
Por el año de 1926 cuando el gobierno de los Estados Unidos -
con su siempre afán intervencionista mediante esta vez su em-
bajador Dwight D. Morrow, no viera con buenos ojos y hasta sin-
tiera muy insatisfecha su labor diplomática en nuestro país,-
al notar que más de la mitad del presupuesto nacional, se des-
tinara para mantener a un ejército que tenía más de setenta y
cinco mil hombres para defenderse de los llamados cristeros y
que en cambio de esas situaciones no tuviera dinero para pa-
gar su deuda externa, principalmente con Estados Unidos. Ca-
be mencionar que los cristeros eran pequeños propietarios -
agrícolas y peones de hacienda, hombres que tradicionalmente
decían se habían dejado robar su maíz, por los funcionarios -
del gobierno, que se habían dejado capturar en las levadas para
ser enlistados al ejército, y que nunca habían protestado -
porque se les daba menos trato humanitario, así apuntamos que
todo lo podían tolerar, menos que les quitarán sus creencias_

y ritos religiosos. Desde que brotaron las primeras bandas - cristeras a fines de 1926, el movimiento no habia dejado de - crecer y se extendia rápida y espontáneamente, como no se ha - bía visto en México, desde la guerra de independencia.

Para mediados de 1928 las bandas cristeras ya rebasaban_ la cantidad de veinte mil hombres y controlaban gran parte de las tierras incomunicadas del centro del territorio nacional; en este punto cabe mencionar y aclarar que en sí no ponían - en gran peligro la estabilidad del Estado, pero si ocasionaban trastornos, agitación y muy fuertes gastos; además con opinio - nes contrarias a la política mexicana como la de Estados Uni - dos, sumada a ésta a que el gobierno de Plutarco Elías Calles en esos tiempos no tenía disposición, ni él como presidente - ni sus generales o exterminar el movimiento, pues esa guerra_ civil por una parte les estaba resultando muy productivas; ya que la soldadesca ganaba ascensos sin gran peligro y además - negociaban con los forrajeros, el alimento de la tropa, y los - soldados que desertaban, no eran borrados de las nóminas para continuar cobrando sus superiores de esos sueldos y además - ellos mismos vendían armas y municiones a los enemigos.

Lo que resulta cierto es que la guerra cristera aprove-- chó todas las circunstancias a su favor y las que no existían las fabricó para quejarse ante la opinión pública internacio - nal, como la lucha de grupos que existía entre los militares_ y sus ansias de dominio, mismo que corrompía ante la inefica-

cia del sistema jurídico y de la misma constitución para frenar los altos intereses económicos y políticos de la milicia en México, que aprovechándose de esas circunstancias utilizaba los métodos más inconcebibles, por ejemplo el de reconcentraciones; consistentes en sacar a la población civil de los pueblos, sin que pudieran llevarse sus pertenencias, para sí en lo que se mantenían alejados robarles todo; y aquellos que se quedaran en sus casas, eran fusilados ahí mismo, para escarmentar a los que no obedecieran. Con esos antecedentes - por un lado, y por el otro la intromisión del clero norteamericano, presionando a sus propios gobernantes para que mediante su embajador Dwight Morrow, viera la forma de asumir un papel importante para aprovechar la coyuntura política y analizar la problemática para que en el último de los casos se tuvieran pretextos para presionar al gobierno mexicano.

Con ese panorama se afirma también que las divisiones - causaban estragos en el frente católico. Mañosamente para no verse comprometido el clero del Vaticano, instruyó a los clérigos mexicanos no tomar las armas directamente, pero les decía que sí aconsejaran y solaparan las rebeliones de los cristeros contra el Estado Mexicano.

Lo que querían era ver claramente los católicos, si les convenía entrar en la lucha armada al lado de los cristeros; pues con su abstención la L,N,D,L,R, o liga nacional para la

libertad religiosa o revelan que el conflicto constituía una buena oportunidad para derrocar al gobierno y hacerse del poder, cuestión siempre deseada por la reacción católica. Por eso tenemos que la LENDLER quiso en un momento manipular a los cristeros, ofreciéndoles dinero y armas, que le pedían mediante ayuda económica los empresarios de Estados Unidos; pero para su mayor infortunio nunca les pudieron cumplir, ya que en aquellos días el embajador estadounidense Morrow, gestionó que se les negara cualquier ayuda económica y además consiguió que el clero norteamericano designara como mediador del conflicto al jesuita John J. Burke.

A estas alturas del conflicto el embajador norteamericano, Burke y varios prelados del alto clero en México, viajaron a la Habana para sostener pláticas secretas y juntas misteriosas sobre el futuro de la guerra cristera en México.

El 1^a de abril de 1928, el sacerdote John J. Burke y -- Plutarco Elías Calles, como presidente, sostuvieron conversaciones secretas, desde luego debido a las presiones de Morrow en el Puerto de Veracruz. Aparentemente se sentaron las bases para un arreglo político, sin embargo, al poco tiempo todo volvió de nuevo a lo mismo, porque los periódicos publicaron lo que se habló en la plática secreta y Calles se vio obligado a dejar el arreglo negociado en paz, para no confirmar que las condiciones que se estaban negociando no eran tan favorables. Apuntamos también que esas condiciones establecidas por

los prelados, eran el hacer a un lado la Constitución; para - que esta no les estorbara para sus fines y afanes. Por las - circunstancias coyunturales de la época y la lucha de los cau- dillos militares en busca de la presidencia, no era raro pen- sar que los obregonistas hubieran dado la noticia a los perió- dicos de las conversaciones de Calles con la jerarquía ecle- siástica, pues Alvaro Obregón ya había empezado a tener arre- glos con algunos cristeros, pero para su desgracia, eran po- cos los católicos que estaban enterados de su interés por li- quidar el problema religioso y sí en cambio abundaban los que veían en él a un anticristo en propias palabras de los prela- dos. Para el 12 de noviembre de aquel mismo año, cuando Obre- gón viajaba en su auto fallidamente se le intentó asesinar, - pues unos sujetos le arrojaron tres bombas al auto donde via- jaba el general mismo que resultó ileso, en cambio los tipos_ que intentaron matarlo fueron capturados y muertos en la in- vestigación, dijeron que el vehículo de los atacantes era del jesuita Miguel Agustín Pro, de quien se sabía daba misas a es- condidas, y lo que se hizo fue aprehenderlo y fusilarlo sin_ siquiera llenar la formalidad de un juicio. Por esos desplan- tes y derrotes de arbitrarios por parte de las autoridades, - encendió más la flama del eñojo de los exacerbados católicos_ cristeros, que hicieron estallar en venganza de lo ocurrido, varias bombas en la cercanía de la Cámara de Diputados, aumen- tando la atención por el conflicto no resuelto. En aquellos -

aciago días el general Obregón ya veía con todos sus últimos meses, pues la fanaticada prácticamente estaba en su contra, - por lo que un hombre llamado José de León Toral que cuenta la historia, inspirándose en la historia de Judith, se prometió liquidar a Holofernes Obregón, aunque en esta tarea perdiera la vida; así consiguió una pistola, desde luego como siempre fue a que le echaran la bendición, porque con ella iba a asesinar, cuestión que los curas estuvieron de acuerdo, - haciendo a un lado por sus intereses muy personales, la moral, la religión, las enseñanzas de un dios que ponía de parapeto, para - escudar sus insanos apetitos amorales y económicos y enviar - así a ese hombre a infringir el mandamiento religioso de NO - Matarás; para liberarse en sus propias palabras del Atila que los subyugaba y así hacer entender al Estado que la religión católica en México, podía hacerse respetar, aunque no fuera - precisamente por seguir las enseñanzas teológicas de su propia dogmática, sino por actos vandálicos de una más de las acciones que como los militares y caudillos buscaban las riendas del gobierno para conservar sus intereses de clases poderosas, de las cuales hacían gala de fuerza y decisión para - asesinar y así ser tomadas en cuenta.

Una vez fusilado Agustín Pro y alborotada la fanaticada al grito de Viva Cristo Rey, se lanzaron con más ahínco los - cristeros a la lucha en diversas partes de la República, como respuesta a los actos de arbitrariedad que como decían de no

ser detenidos podrían acabar con la religión católica y cristiana, y como actos de protesta contra el gobierno fueron instados los sacerdotes desde el Vaticano para que suspendieran todo acto religioso, como misas y demás cosas de la religión, así como cerrar las puertas de los templos indefinidamente - hasta que no se aclarara su situación y que el Estado se convenciera de que no debía seguirlos fastidiando en sus tareas de lucha por el poder, o sus tareas espirituales.

La cuestión religiosa en México en el año de 1926, obedeció a diferentes móviles, sin embargo no fue el principal, el querer retornar a sus añoranzas del pasado en las cuales tenían que ver mucho en la vida política del país y su ingerencia directa en todos los órdenes del Estado. También cierto - resulta que el clero siempre atentó en los aconteceres del - país, para tratar de sacar el mayor provecho posible en su favor, aguardaban el momento propicio para intervenir o crear - conflictos y presionar al Estado Mexicano, como represalia al menoscabo en su contra y como es sabido, en nuestro país los gobernantes no siempre han sido honestos y honrados, o en mejor de los casos capaces de gobernar sin hacer a un lado sus - bienes materiales y del grupo que los rodea; tal es el caso - de Plutarco Elías Calles, que junto con Alvaro Obregón y otros caudillos militares, a cada momento se creaban problemas, para hacer patente su poderío en grupos y alardear con aquellas frases muy de moda por los años veintes, "En nuestro territo-

rio el que más mata es el que más manda" y así esa cruda realidad ya que al llegar a la presidencia Calles o mejor conocido como el turco en aquellos años dejaba en la República al - igual que el siglo pasado un enorme vacío de poder; ya que - nunca se quería sujetar al imperio de la ley y de ahí que los grupos en pugna reclamaran sus cuotas de poder.

"Cuando Obregón, dejó de ser presidente nunca abandonó - la ilusión de perpetuarse en el poder, mediante la reelección pues abrigaba la esperanza de hacer lo que Díaz cuando le cedía el mando a su compadres Manuel González, para que después se lo devolviera de un período constitucional a otro. Así fue como Calles cuando tomó las riendas de la nación que en aquella época todavía no se estabilizaba el país y las clases -- emergentes todavía no asimilaban su papel en la nueva historia del país. Bien pues Plutarco Elías para obtener credibilidad y en un principio y de entrada su gobierno debería hacer algo que le atrajera las simpatías del pueblo y lo que optó - por hacer fue realizar obras de infraestructura como carreteras, fideicomisos de construcción, obras de riego, reformas - de leyes hacendarias, etc..." (10)

Las características especiales del gobierno de Elías Calles dieron base para que se dijera que México era un país -

10) Córdoba, Arnaldo. Las Clases Medias en México, Joaquín - Mortis, México 1979. p. 96

surrealista, porque el presidente y sus principales seguidores, así como los militares allegados se disputaban y repartían la República por medio de latifundios que adquirían a precios bajísimos o como regalias, no sin transar y negociar a espaldas del pueblo mexicano. También hablando en términos económicos infló el presupuesto, e hizo del gasto corriente del Estado una forma de manipulación política, al crear empleos en donde no hacían falta, como en el caso de los ferrocarriles en un principio; repartió más tierras que Obregón y Carranza juntos, duplicando esas entregas, manejó a su antojo al movimiento obrero, no sin el entreguismo y la complicidad de Luis N. Morones y sus líderes blancos, denominados grupos de acción que congregaba a los líderes más influyentes que estaban en el régimen callista, en fin hizo y deshizo del gobierno a su libre albedrío, cuestión que era observada muy de cerca por el gobierno de Estados Unidos, que no estaba de acuerdo en la forma de gobernar de algunos grupos de forajidos que bien armados, como diría más adelante el embajador Dwith Morrow, gobernaban a un país hasta por generaciones.

Ese embajador de la Unión Americana conjuntado con el Secretario de Estado Frank B. Kellog, para recordarle al presidente de México, que el apoyo de Estados Unidos había sido determinante para sofocar la rebelión de Adolfo de la Huerta y dar estabilidad al régimen y de paso decirle al gobierno que en el futuro la ayuda de Washington estaría condicionada al

buen comportamiento de México y al cumplimiento de sus compromisos, dándole a entender que si no dejaba sus negociaciones turbias entre los hombres del gobierno, armaría a muchos inconformes contra el callismo, mismos que radicaban en los Estados Unidos.

Como si todas las anomalías anteriores no fueran suficientes, el líder obrero Luis N. Morones, todavía metió al gobierno en otro grande problema, con los eternos inconformes del régimen; los sacerdotes. Por esto recordamos que al margen de la Confederación Regional de Obreros Mexicanos CROM, funcionaban varios sindicatos católicos y en represalia Morones con el permiso de Calles creó la Iglesia Católica, Apostólica y Mexicana, a cuyo mando impuso a un sacerdote renegado, José Joaquín Pérez, quien adoptó el título de patriarca y en el templo de Corpus Chirti en la ciudad de México oficiaba misas y daba los sermones contra el celibato sacerdotal y la sumisión que le guardaban al Vaticano, y por si esto fuera poco para los espantados curas, Luis Morones quiso sustituir al patrimonio religioso, por el matrimonio socialista, que había de celebrarse en los sindicatos con sus líderes, como oficiales y a partir de dicho antecedente, corrió como pólvora el problema y el conflicto creció a grandes dimensiones por el terrible miedo que les infundió a los sacerdotes y a la Iglesia del Vaticano, así como a los feligreses, que todos ellos juntos se pusieron contra el gobierno y de esta forma se crea

ron los grupos de cristeros.

Por parte de los caudillos militares, existía en México una aberración contra todo lo que se refiriera al clero, algunos afirmaban no sin razón que se debía al papel siempre reaccionario de la Iglesia Católica todo el siglo XIX, y otros - más, como los callistas al papel que desempeñó la Iglesia, durante el corto gobierno que duró Victoriano Huerta; y decían que eso si no se lo perdonarían a la Iglesia y para hacerlo patente a los sacerdotes de México y a las autoridades clericales del Vaticano, iban a fusilar a muchos curas y además la soldadesca tomaban estatuas de vírgenes y santas levantándoles la falda y simulando violarlas. Por si esto resultara poco todavía Elías Calles, impulsó proyectos de ley para obligar a los sacerdotes en una oficina gubernamental y someterlos así a una serie de prohibiciones, como aquella que señalaba que se estaba fuera de la ley si los sacerdotes o monjas vestían sus hábitos en la calle.

Las gubernaturas en los Estados fueron facultades para fijar el número de clérigos que debían ejercer su ministerio en cada entidad y las restricciones que estipulaban a cada caso; por ejemplo en el caso del tabasqueño Tomás Garrido Canabal, decretó que los curas que desearan officiar en su Estado, deberían de estar casados por los desmanes que cometían con las monjas y para officiar sólo en casos muy especiales. En Yucatán se limitó el número de sacerdotes a 16, en Durango a 25

en Tamaulipas a 12, etc.

Un arzobispo hizo declaraciones contra las nuevas leyes_ y un obispo decretó la excomunión para todos los miembros del gobierno que acataran esas leyes. Como acto de autoridad del_ gobierno fueron expulsados del país el nuncio apostólico (especie de embajador, cuando no existen relaciones jurídicas - con la iglesia) y 200 sacerdotes extranjeros; como respuesta_ la jerarquía del Vaticano, estableció dos nuevas diócesis , - una en Papantla, y la otra en Huejutla, pueblos sin otra importancia que la de estar situados en la esfera de influencia de poblaciones petroleras y cercanas a la Huasteca. El episcopado prohibió a los sacerdotes que cumplieran la orden de registrarse y el gobierno amenazó con encarcelar a los que se - abstuvieran de hacerlo. Simultáneamente varias organizaciones católicas formaron la Liga Nacional de Libertad Religiosa, - LNDR, que organizó un boicot para crear una depresión económica. Los católicos debían abstenerse de comprar billetes de lotería y objetos no indispensables, así como de asistir a - fiestas, teatros o bailes o de adquirir periódicos anticlericales, el boicot debía iniciarse el 31 de julio de 1926, y s^ó lo cesaría cuando Calles derogara las disposiciones contra la Iglesia. Así además si el gobierno no daba marcha atrás para_ el 31 de julio, el clero daba otro paso para presionar; ordenaba el episcopado para que hiciera una huelga de misas, consistente en la suspensión del culto. En medio de mucha ten -

sión, llegó el límite fijado y sólo dos o tres sacerdotes se registraron y medio centenar fueron encarcelados por su negativa. Los templos cerraron al suspenderse los cultos, brotaron disturbios antigubernamentales y hubo una manifestación de 40 mil civiles para protestar pero contra el clero y dar su apoyo total al Estado. Fue por aquella época cuando de plano en los Estados donde había más gente analfabeta aparecieron las bandas de forajidos cristeros aguzados por los católicos, que en nuestro país no descansaban ni un minuto en su lucha por querer imponer su voluntad contra la soberanía del Estado, porque tal vez para esas alturas totalmente ya habían olvidado el evangelio de la religión imperfecta creada por el hombre, de aquellas palabras que expresara el maestro de Galilea y que a ellos los sacerdotes les tocaba cumplirla "Mi reino no es de este mundo".

CAPITULO III
REFORMAS CONSTITUCIONALES

3.1 ANALISIS JURIDICO

La Constitución Mexicana en sus reformas a los artículos 3, 24 y 130, materia de estudio del presente trabajo dicen lo siguiente a la letra en su respectiva Reforma Constitucional:

Artículo 3°. La educación que se imparte en el Estado-Federación, Estados, Municipios-, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de nuestro pueblo;

b) Será nacional en cuanto -sin hostilidades y exclusi-
vismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al -
aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra
independencia política, al aseguramiento de nuestra indepen-
dencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nues-
tra cultura; y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por
los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, -
junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la in-
tegridad de la familia, la convicción del interés general de
la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga por sustentar -
las ideas de fraternidad e igualdad en los derechos de todos -
los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, -
de grupos, de sexo o de individuo.

III.- Los particulares podrán impartir educación en todos
sus tipos y grados. Pero lo que concierne a la educación prima-
ria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, des-
tinada a obreros y campesinos, deberán obtener previamente en
cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha au-
torización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales -
resoluciones proceda a juicio o recurso alguno.

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación -
en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, de-
berán impartir la educación con apego a los mismos fines y cri-

terios que establece el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto por la fracción anterior.

V.- El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en los planteles particulares.

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda la educación que imparta el Estado será gratuita.

VIII.- Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de autogobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios que este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre exámen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administración de su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico, como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que

concuere con la autonomía, con la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión con el fin de unificar y -- coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

De la misma manera que se acaba de redactar transcrito -- íntegramente el artículo 3º constitucional, era la forma mediante la cual mucho tiempo se vino manejando la educación en México, sin embargo con la presente administración de gobierno que encabeza el presidente Salinas de Gortari, y además -- con el decreto que declara reformado el artículo 3º de nuestra Carta Magna y que fue publicado por el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, declara dicho artículo -- lo reformado, dando libertad a todos los particulares; inclusive a asociaciones religiosas para impartir educación en todos los niveles, quitando con ello, lo laico de la educación.

La reforma al artículo 3º constitucional desde el punto -- de vista legal, nos da pautas a seguir como la nueva obligatoriedad en lo que se refiere a la educación secundaria, además

consagra la regla de que todo individuo tiene derecho a recibir educación por lo que toca al artículo 24 de la Constitución, formalmente expresa que la educación seguirá siendo ajena a cualquier doctrina religiosa, pero sabemos que de hecho al entregarse la educación principalmente a las asociaciones religiosas, que tienen carácter de asociaciones civiles, tras tocando y violando con ello antes y después los preceptos de la Ley Fundamental, sabemos que ahora con carácter de cuasilegal, el mañoso clero se las ingeniará, para además impartir sus dogmas y mentiras. Los criterios que norman la educación continuarán siendo los mismos, formalmente, es decir quedaron inalterables con las Reformas ya que en su esencia democrática se nos habla no sólo de su rígida estructura jurídica, sino de la forma y estilo de vida en su constante mejoramiento en todos los ámbitos nacionales y para tales efectos se continúa garantizando la educación gratuita impartida por el Estado y no sólo en el área de humanidades, sino en el área técnica, y en la actualidad ya muy ramificada por los avances científicos y tecnológicos.

Jurídicamente hablando con anterioridad el decreto que norma las nuevas relaciones del Estado con las religiones, no se tocaba el punto de la impartición educativa por parte de particulares, sin embargo lo señala ahora y lo consagra en sus disposiciones claramente preestablecidas, tanto para la educación elemental, como para la superior, que en ambos ca-

Los Estados se reserva el derecho a otorgar el reconocimiento oficial a esos estudios de planteles particulares. En todo caso cuando el Estado otorgue autonomía a instituciones de nivel superior, tendrán las mismas la facultad de autogobernarse, para la plena realización de los fines culturales en su investigación y su propagación de acuerdo a los elementales principios que se encuadran en este artículo; además también se garantiza el derecho tanto del personal académico como del administrativo, en la prestación de sus servicios debidamente enmarcados, como trabajadores en el apartado A del artículo 123 constitucional, conforme a las modalidades señaladas en ese mismo apartado; de tal forma que concuerden las situaciones con la autonomía que se otorga en cada caso concreto. Por último quedan abiertas las posibilidades respecto al artículo 3º, por parte del Congreso de la Unión de dictar nuevas leyes en esta materia para garantizar por parte de los Estados y Municipios la prestación de ese servicio público y también la forma de señalar disposiciones a fin de la recaudación económica y por si fuera poco las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan o hagan cumplir las disposiciones relativas a la educación; así como las penas a quienes infrinjan tales preceptos.

Artículo 24 Constitucional.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo

siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohiban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos estarán sujetos a la ley reglamentaria.

Con la Reforma Constitucional al artículo 24 se establecen claramente las normas que rigen el límite del poder estatal, hacia cualquier religión y a su vez las reglas jurídicas que deben respetar las religiones para con el poder público.- Además el Congreso de la Unión, como en épocas anteriores ya no puede dictar o declarar una religión como de Estado y también debidamente los actos religiosos de culto público se sujetan en sus formas extraordinarias a la normatividad de la ley de culto público y asociaciones religiosas, cuando sus actos de religión se llevaren a cabo fuera de los recintos destinados al culto.

Salvo el tercer párrafo del artículo 24 Constitucional, - este quedó de la forma en que se mantenía redactado, claro, - no sin antes remitir sus efectos a la Ley Reglamentaria, para aclarar cualquier situación correspondiente que a la letra en la ley reglamentaria en su artículo 22, establece que para realizar actos religiosos de culto público, con carácter de

extraordinario fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, por lo menos 15 días antes de la fecha en que pretendan celebrarlos, el aviso tendrá que indicar el lugar, la fecha, la hora, así como el motivo - por el que éste se pretenda celebrar.

Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión, y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, de la tranquilidad y del orden público y la protección de los derechos de terceros.

Artículo 130 Constitucional.- El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de la iglesia y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y asociaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su registro correspondiente. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para

el registro correspondiente. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro de las mismas.

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas.

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán para ello, satisfacer los requisitos que señala la ley;

d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubiesen dejado de ser ministros de culto con anticipación y la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni hacer proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país, o a sus instituciones, ni agravar de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera de las relaciones con alguna confesión

religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones con carácter político.

La simple promesa de decir verdad y cumplir las obligaciones que se contraen sujetan al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del Estado Civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los Estados y de los Municipios tendrá en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Un capítulo muy importante en la historia de México, viene a constituirse ante la reforma de uno de los artículos más trascendentales en el México contemporáneo.

Para dar paso al artículo 130, o en su reforma se hace -

referencia al principio histórico de lo que fue la separación Estado-Iglesia, y de ahí se orientan las normas que rigen esta singular relación; por una parte el Estado otorga validez oficial, reconocimiento jurídico a las iglesias en general y por otra las hace sujetos de derechos y obligaciones, como normal es una plena realización legal normativizada y de observancia general.

Así tenemos que con la reforma constitucional, ya ahora le corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público, mientras que anteriormente no podía dictar leyes en este sentido, ni establecer o prohibir religión alguna.

Para los efectos legales y amplios, concretos y claros - tenemos a la ley reglamentaria para estas disposiciones, que desde luego será de orden y observancia pública y que además desarrollará disposiciones como las siguientes:

Se da un cierto tipo de autonomía a las asociaciones religiosas en lo concerniente a su organización y vida interna, - pero lo más importante para efecto de este trabajo, es que se les da el reconocimiento jurídico como asociaciones, toda vez que hayan reunido y cumplido con los requisitos que marca la ley reglamentaria del presente artículo.

En otros de los párrafos de este mismo artículo advierte que los ministros de cualquier culto religioso, no podrán - - ejercer su ministerio y a la vez, desempeñar cargos públicos.

Además que se les prohíbe como ciudadanos el ser votados, para cargos de elección, más no a votar; sin embargo si cumple con los requisitos que declara la ley reglamentaria del presente artículo en su capítulo segundo, del artículo 14 que dice que podrán ser votados a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años - en el primero de los casos y el 3 en el segundo, antes del día de la elección que se trate o de la aceptación del cargo respectivo, por lo que toca a los demás cargos. bastarán 6 meses.

En otro de los apartados del presente artículo se indica una cuestión que ya estaba de alguna forma establecida en la Constitución y que se refería a la prohibición de los ministros de culto y a las propias asociaciones religiosas, para asociarse con fines políticos o para hacer proselitismo a favor de algún candidato o partido, no permitiéndoseles oponerse tácita y expresamente en la ley reglamentaria de asociaciones religiosas, que se opongan a las leyes del país, o de agraviar a los símbolos patrios.

Si en estricto sentido se cumple este ordenamiento ya no habrá más alegatos del clero en cada elección federal, estatal o municipal para presionar políticamente a un Estado que ante la urgencia de legitimidad, ha dado tanto a los dueños del país, como a los grupos y factores reales de presión y de ahí que es de carácter urgente y necesario que en toda la ex-

tensión de la palabra se aplique la ley, no sólo para reconocer jurídicamente a las iglesias, sino para la observancia - normativa y efectiva sobre todos esos grupos.

En esencia el casi total reformado ordenamiento jurídico del artículo 130, establece una serie de situaciones actuales y concretas, referidas a las nuevas relaciones Estado-Iglesia y se estatuyen una serie de obligaciones y derechos por parte de ambas instituciones, reguladas a nivel constitucional y de forma reglamentaria, para poderse cumplir mejor dichas disposiciones y así aplicarse en amplio sentido. Sin embargo algunos párrafos quedaron de la misma forma en que como se encontraban redactados y tales son el caso de los siguientes: La simple promesa de decir verdad y de cumplir con las obligaciones que se contraen, sujeta al que las hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones con carácter político.

Los ministros de culto, sus ascendientes, sus descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces de heredar por -

testamento de las personas a quienes los propios ministros ha yan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentes co dentro del cuarto grado. En esta disposición constitucio-- nal se analiza la incapacidad legal para herdar de los minis-- tros, en particular y de las asociaciones religiosas en gene-- ral, de parte de los particulares cuando no tengan parentesco y de los que aún en contra de lo dispuesto hagan, o lleven a cabo casos para hacer herederos por testamento, serán acreedor es a las sanciones que la ley reglamentaria establece en sus artículos de infracciones correspondientes a cada caso.

Los actos del estado civil de las personas son de la ex-- clusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establecen las leyes, y tendrán la fuerza y valid ez que las mismas les atribuyan. Es decir, no se permite dar les relevancia a actos de instituciones religiosas en cues-- tión de competencia legal o de cualquier otra índole que no sea administrativa, ya que no estarán contempladas en las leyes ni serán sancionadas por normas jurídicas tales actos para surtir efectos posteriores.

Los actos legales emanados de la Constitución siguen - siendo los ordenamientos principales de los cuales emanarán - los reglamentos y las leyes secundarias que protegerán los - efectos que han de surtir en la sociedad mexicana.

3.2 ANALISIS POLITICO

Dentro del título primero y capítulo uno de la Constitución Mexicana en su parte dogmática, de las garantías individuales, se encuentran enmarcados dos artículos clave en la realización de la presente tesis y que preclaramente habían llevado a cabo una función social en la sociedad mexicana durante mucho tiempo y que ya con su análisis apegado al marco legal y jurídico, habían dado ya mucho que decir al ser disposiciones cumplidas a medias, o de hecho puestas en tela de juicio por la forma abiertamente olvidadas en la práctica y sólo señaladas en la Carta Magna para ser letra muerta.

Por estas razones en el presente estudio imperativo es hacer un análisis abierto a las disposiciones constitucionales concretamente en los artículos 3, 24 y 130; para no sólo dejarlo en su reflexión normativa cerrada, que en palabras del filósofo del derecho Hans Kelsen, resultaría inexacto ya que los aspectos sociales normatizados sin una concepción abierta, nos encierran en una serie de disposiciones que rápidamente resultan ser obsoletas.

Cuando hablamos en los países latinoamericanos de democracia, decimos precisamente con el similar lado de desarrollo social y porque sociológicamente constituimos una gran nación, además hacemos alusión a un tipo de democracia suigeneris, que en cada Estado de nuestros países, tiene un matiz

muy especial de acuerdo al sistema político del que se trate, ya sea Brasil, Argentina, Chile o México y que en este último paso en término clásico de la palabra viene a ser muy discutible si desde luego se toma en cuenta que el acendrado sistema presidencialista mexicano, con sus inmensas facultades discretionales sobre entendidas en las reglas no escritas, pero garantizadas por el sistema político en el país. Dichas dan mucho a que decir en cualquier ámbito, ya sea interno o externo por los intereses muy particulares de tipo económico precisamente y en la forma como son movidos a su antojo en los diferentes sexenios por la clase política que como decía Daniel Cosío Villegas en su libro de cuadernos y notas son las clases emergentes de la revolución mexicana y que cada cual da su toque distintivo de ser.

Hasta hoy día a menos de una década de terminar el presente siglo XX, en México por razones de mucho peso, históricamente la Constitución Mexicana ya se había reformado más de trescientas ocasiones sin haberse tocado en su esencia el artículo 3, 24 y 130, materia de nuestro estudio, por razones que tenían mucho que ver con la atribulada relación del Estado con la iglesia, que esta última erigida como factor real de poder ha sido una institución demasiado censurable, por la forma en la cual se ha vendido a los intereses de los mejores postores, o de aquellos que le garanticen perdurabilidad y sobre todo su poderío político y económico como lo han demos-

trado en las mismas luchas que el pueblo mexicano (independencia, reforma y revolución), ha mantenido en diferentes épocas.

Resulta improrrogable hacer una serie de reflexiones que nos conduzcan a conclusiones concretas acerca de tan turbias relaciones y hechos que son fehacientes pruebas del no reconocimiento eclesiástico al normativismo estatal por considerarlo atentatorio a sus vastos intereses.

En la historia del México independiente, formalmente podemos decir que nunca existieron relaciones en toda la extensión de la palabra entre el Estado Mexicano y el Estado Vaticano. Resultó un inicio muy escabroso por razones históricas muy profundas pues en aquellos tiempos México le dio mucha importancia a los nexos que pudiera tener con el Vaticano, mismo que no se encontraba en un país donde vivían en sus propias palabras bárbaros e incivilizados. Se había utilizado por parte del Vaticano y el alto clero mexicano a la excomulgación como una arma política para presionar a los insurgentes y al pueblo para que no tomaran las armas contra los peñingulares. Víctimas de ese manipuleo de conciencias fueron Hidalgo y Morelos, entre otros jefes de la insurgencia mexicana. Pero el sentido oportunista de la iglesia católica, apenas con la independencia iba a tomar partido para quedar instaurada como institución de poder, ejemplo de ello es la Constitución de Apatzingán y la Constitución de 1824, donde ambas declaran como religión oficial del país a la católica, como única y verdadera; con esto se dio lugar a la intolerancia re

ligiosa en todos los sentidos y se ató a la libertad de conciencia, faltándose al respeto a la dignidad de los hombres libres.

La preminencia de la iglesia en la vida nacional acumulando bienes y riquezas materiales ya consumada la independencia, no tenia límites y llegó a ser la institución más fuerte económicamente, al grado que cuando hubo invasiones, como la de 1847, no existían fondos monetarios para hacer frente a esas extremas necesidades de seguridad nacional, por lo que en aquellos menesterosos días, Gómez Farías decidió por un decreto la ocupación de los bienes de manos muertas, para combatir al invasor. Una vez más el clero dio fe de su antinacionalismo al asuzar a los llamados polkos a reberlarse contra el gobierno mexicano.

Como sabemos se inició una problemática a partir de ese momento causada por el bando conservador para con el gobierno mexicano, a negarse a cualquier concepto a obedecer las disposiciones legales y políticas del país, siendo necesario la expedición de una serie de leyes para meter en cintura a los descarriados curas que desde el Vaticano con el Papa Pío IX, criticaban y censuraban nuestra política nacional.

Sembradores de discordia los sacerdotes arremetían con sus amenazas, aún contra hombres de probada autoridad moral como Melchor Ocampo o Santos Degollado o hasta el mismo Juárez

rez. No pararía ahí la problemática suscitada y se le ofrecería más tarde un imperio de papel a Maximiliano de Habsburgo, para buscar recuperar todo lo perdido durante la guerra de tres años; pero el clero nunca pensó que ni por las súplicas de los Almonte, del padre Miranda y el obispo Antonio de Labastida o por peticiones directas de Meglia; Maximiliano no cedería a sus peticiones, es más el joven emperador dio veinti cinco mil pesos a esos conservadores para que no se sintieran defraudados, y lo único que consiguió fue que la iglesia le retirara el apoyo a su trono. Uno de los hombres fuertes del emperador, el general Forey, amonestó al nuncio Meglia, diciéndole que no los asustaría con sus maldiciones, porque los ejércitos franceses dominaban los destinos de Europa y el Vaticano y no sería un hombrecillo como Meglia el que les diera que es lo que no deberían hacer; tal situación molestó mucho al Pío IX, que ordenó conforme a los movimientos políticos en Europa y tratando de sacar partido de esa situación, se le retirarían los ejércitos franceses y las legiones a Maximiliano por su desacato a su santidad. Después como sabemos llegó a su fin el oropel y las promesas europeas dedicadas al hombre que como lo demuestra la historia, amara a su nueva patria y cayera víctima de un engaño lleno de maldad e hipocresía de quienes por mucho tiempo sólo velaron por sus intereses de grupo y sus promesas.

Cuando Juárez dejó de existir, quedó en la República un

enorme vacío de poder, no fue Lerdo quien habría de calificar al país a pesar de su fama de sabio y buen gobernante, pero en ese período muy cara vendió su derrota el clero reaccionario, en Europa el Vaticano se encargó de desprestigiar al país y en América los sacerdotes conservadores le crearían la imagen de nación de salvajes y atrasados. Hasta que llegó al poder Porfirio Díaz, que con tal de obtener apoyo y reconocimiento eclesiástico dejó que se violara flagrantemente la Constitución en 1883, al hacer alardes públicos en los Estados de Guerrero, Monterrey, Zacatecas y de México, de poderío y culto público.

La paz porfiriana resultó ficticia porque con Díaz precisamente se hizo dependiente la economía de los capitales extranjeros y la estabilidad política, de las prédicas conciliadoras de los clérigos en el país, que resultaron sólo ser mentiras piadosas de reconciliación nacional a cambio de conseguir migajas de todo el poder que pudieran obtener para volverse a hacer grandes latifundistas. No queriendo entender por ningún concepto ni Porfirio, ni la iglesia como institución, que el Estado y la iglesia son ambas corporaciones que actúan en diferentes planos y deben perseguirse fines diferentes, por lo tanto la iglesia como supuesta guía espiritual debe dejar a un lado su función vociferante cuando se lastiman sus intereses personales y dedicarse al culto del espíritu y la moral de sus adeptos en cualquier lugar en todos los tiempos.

Las alianzas del gobierno con la iglesia en aquellos tiempos de antemano ya estaban destinadas al fracaso por los manejos discrecionales del Estado que resultaban ser demasiado obvios y dejaban resaltar su contubernio con la jerarquía católica llevada a efecto para mantener aletargado y con una humillante sumisión del pueblo hacia los arbitrarios actos del gobierno en el país, resultado de dicha dualidad fue el arrojado en la famosa y triste decena trágica, en la que el clero festejó los asesinatos de Madero y Pino Suárez y por si fuera poco, le dio dinero a Huerta para que consolidara sus fechorías en la nación, con tal de salvaguardar sus riquezas y dándivas como un grupo de presión.

En aquellas circunstancias de ambiciones desmedidas y pasiones desbordadas, se llegó a la lucha de caudillos en el norte y en el sur del territorio, que queriendo demostrar cada quien su poderío, sólo llevo a regar nuestro suelo con mucha sangre inocente y el alto clero en guardia solamente -- aguardaba impassible el desarrollo de los hechos para lanzarse a los brazos del mejor postor y ofrecerle su apoyo para sacar provecho y beneficio sin perder un ápice de su identidad con los gobernantes en turno.

Fue entonces cuando se llegó a la pacificación del país, después de un largo proceso de luchas armadas. Precisamente cuando el primer jefe de la nación, Venustiano Carranza, presentó un proyecto de Reforma para la Constitución de 1857, -

siendo rechazado casi por la mitad de constituyentes; desde luego aquellos de corte liberal o exmilitantes magonistas, que deseaban un cambio más radical y que se pusiera un dique metiendo definitivamente en cintura a los descarriados católicos, con una serie de disposiciones constitucionales para que se diera cuenta el sacerdocio de su verdadero papel ante la sociedad. Resultado de esas propuestas fueron los artículos 3, 5, 24 y 130 en que se regularon las actividades de la jerarquía religiosa en el país. Además se les sometía por la razón de Estado a los grupos por los actos de las autoridades federales para la acción y el efecto de su actuar en la vida nacional.

Tanto para el Vaticano, como para el clero en México, fue caótico ese accionar por parte del Estado y nunca quisieron cumplir la nueva Constitución y si juraron en cambio no respetarla, porque decían atentaba contra todo aquel que se dijera católico y vociferaron vitupereando el gobierno y excomulgando a cuanto hombre no actuaba y opinaba como ellos. Esa era la triste realidad de los clérigos, allá por los años veinte.

Después se desató contra México una andada de críticas internacionales porque sus gobernantes dejaban mucho que desear por sus desplantes de prepotencia e inseguridad en los altos mandos de las riendas nacionales; cuestión misma que aprovechó el Vaticano y los sacerdotes en el país para des-

prestigiar a nuestra nación y poner en evidencia y entredicho la aplicación legal de los derechos y obligaciones del Estado mexicano, en su actuar para con sus ciudadanos y la sociedad; llenando así un capítulo más de sangre a nuestra patria, palabras con las cuales el periodista y escritor Rafael Felipe Muñoz, describiera un período de invasión internacional al suelo mexicano. Se inició el conflicto cristero, en el cual se aguzaba a comunidades rurales en varios Estados de la Federación para que se levantaran en armas y se hicieran respetar los derechos eclesiásticos para dar marcha atrás a disposiciones legales que afectaban intereses de clase, ya que el sacerdocio en México siempre ha pugnado por alcanzar un mando paralelo superior al del Estado. Esa ha sido y sigue siendo la verdadera cara del alto clero católico, que nunca predica con el ejemplo, y por si fuera poco al bajo clero lo señala y lo somete por cualquier medio, aún llega a desconocerlo, como en el caso de las condenas piramidales que vienen desde Roma para los teólogos de la liberación en Centroamérica, es por esto que la religión se encuentra muy equidistante de su verdadero papel, del que se supone para el cual fue creado.

Ejemplo aparte lo constituye la polémica en el caso del fusilamiento de Agustín Pro, del cual decían era un mártir, porque fue asesinado por hombres al servicio de Calles; siendo esto otro pretexto para que desde Roma se le declarara mártir, dejando entrever un desafío, contra el Estado lático mexi

cano, cuestión misma que provocó un movimiento de interés por parte de los religiosos, que después de previos estudios y vi carios eclesiásticos tomaron la decisión desde muchos años - atrás de beatificarlo, no sin antes condenar el crimen de un gobierno de salvajes, luego de decir que el Vaticano no consi dera ideologías y tampoco juzga a los asesinos y verdugos, - porque expresan también que la iglesia si condega a las ideologías ateas que nieguen la libertad religiosa. Afirmamos cat egóricamente, que la beatificación de Agustín Pro no fue un - mero acontecimiento religioso, sino una cargada que disparó - mensajes en muchas direcciones y presiones a todos los nive- les de la vida política en nuestro territorio; calificando la iglesia católica en México como un triunfo de la fe y la jus- ticia, contra la represión.

Uno de tantos ejemplos como el que acabamos de mencionar ha servido al poder eclesiástico para presionar al gobierno y tomar resolución en las relaciones diplomáticas y el reconoci miento jurídico a la iglesia, así el Estado Mexicano ha toma- do la táctica del estira y afloja; primero abrió un debate so bre ese tema tan delicado, lo cual significó una virtual auto rización para que jerarquía católica midiera sus fuerzas y - luego convencido de las reservas políticas del clero, trató - el Estado de contener las desbordadas pretensiones de la ins- titución católica, en otras palabras, diríamos que los alboro tó y luego los frenó, no sin dejar entrever la posibilidad -

que existía de reformar el artículo 130 constitucional, porque se hacían menciones en delaraciones oficiales en los medios masivos que la Iglesia en la vida nacional; situaciones que chocaban literalmente con el precepto de que la ley no reconocía personalidad jurídica a las asociaciones religiosas denominadas. Hasta ahí el hablar y luego marcar los límites establecidos en la Carta Magna para marcar los pasos prudentes que deberían darse ante la insistencia intolerable y las constantes presiones de la jerarquía conservadora por la modificación del artículo 130, considerado hasta hace muy poco tiempo intocable; no sólo eso, sino dichas pretensiones marchaban más adelante al considerar cuatro artículos más, nocivos para los clérigos, siendo estos el artículo 3, artículo 5, el artículo 24 y el artículo 27. Así el clero católico preparaba movilizaciones a nivel nacional, para seguir adelante con todas las presiones que tenía a su alcance para poner en entredicho lo que ellos consideraban obsoleto y que era el espíritu de las Leyes de Reforma, que la obstaculizaba en sus quehaceres, que comentan, tienen una doctrina, una ética y un culto, porque dicen es una religión estructurada que ponen de relieve ante el Estado para poder negociar su reconocimiento y legitimar a su vez ellos a un sistema que pestilente y muy desgastado, empezó a dar muestras de debilidad ante el constante acoso que quienes dicen no pretender poder alguno (lo que se les olvidó decir, es que ya lo tenían) y que querían sentarse

a la mesa de negociaciones para limar asperezas, porque también decían que el gobierno ya poseía un proyecto para reformar la Constitución en materia religiosa y sólo lo que harían sería afinar detalles, como siempre a espaldas de un pueblo acostumbrado a ser manipulado en sus creencias y movido por intereses económicos demasiado oscuros, populistas y paternalistas.

Hemos de considerar que tales negociaciones entre Estado e Iglesia son actos políticos orquestados entre cúpulas de poder e imperativo resulta hacer públicas esas decisiones para que se acabe con la clandestinidad, y los actos vergonzantes y ocultos entre el gobierno y la jerarquía.

Por eso se pide que se aclaren las negociaciones a espaldas del Congreso y la nación, pues esto representa una traición al país. Con ello se advierte claramente que el presidente en turno no quiere una discusión pública, ya que lo que ha venido haciendo es gobernar a través de decretos y conciliábulos palaciegos y debe entender o aceptar que éste es un problema político, antes que jurídico y que de continuar adelante le será necesario cimentar bien las bases para no caer en el juego de ayudas eclesíásticas de opinión internacional favorable, promovidas por el Vaticano para conseguir dádivas y todo lo que se pueda conseguir en su propio beneficio" (11).-

(11) Garrido, Luis Javier. El Partido de la Revolución Institucionalista Edamex, México 1981. p. 73.

Cuántas veces al hablar de democracia y de unidad nacional y de la solidaridad patria que deba ligar a todos los mexicanos habremos sostenido que no es orden, el quietismo amorfo? ni paz la tranquilidad fatalista de los rebaños de esclavos. En gran parte del catolicismo existen muchísimos hombres que se enfurecen y se violentan porque habemos muchos que no pensamos como ellos, o porque alguno tiene la virilidad suficiente para no someterse a la soberbia hegemónica injustificada de los curas.

Hemos ya comentado que la democracia y la unidad tienen que fincarse sobre la armonía y lo diverso, construirse con elementos dinámicos que no se aniquilan, ni se deformen en el conjunto sino que juntan sus mejores datos a los óptimos de los demás, para lograr el bien común, meta de todo gobierno justo y toda política sensata. La verdadera solidaridad que anhela el pueblo, no es la de gigantescas campañas publicitarias buscando recaudación de votos para los miembros de un partido del gobierno que derrumbe la pobreza en los discursos o en las cifras con datos amañados, sino aquella que haga partícipe a todo el pueblo en las tomas de decisiones importantes y que la democracia como dijera Duvergier, no se haga sin el pueblo, porque esa clase de democracia sólo la buscan las dictaduras. Por estas anómalas situaciones, hoy es tan urgente que nuestros gobernantes se preocupen seriamente por garantizar, siquiera, la posibilidad de que los ciudadanos desempe

ñen su papel en la integración del poder, y eso a pesar de to do, es una de las más grandes desesperanzas de nuestra gente, ascéptica y escéptica a fuerza de lamentables fracasos, porque han creado una organización piramidal y ficticia, fundada en la mentira vergonzosa y la imposición desesperante de un régimen apolillado que ya no entusiasma ni convence a las masas que por mucho tiempo callaron y acataron. >

Hoy día urge la concietización de las clases populares, ante el acecho y estrechamiento negociado entre todos los grupos y factores de poder en el país, para discurrir acerca del contubernio entre las fuerzas políticas (Estado-Iglesia) y su relación con respecto a la Constitución modificada en varios de sus artículos primordiales que se refieren al reconocimiento jurídico de la jerarquía católica; dejando una cuestión clara, que para reconocer al Vaticano como Estado (porque reúne los requisitos de población, territorio y poder), no era necesario modificar la Constitución Política; más si resultaba indispensable e imprescindible para reconocer el clero católico, la reforma por lo menos del artículo 130 dándole a los sacerdotes más de lo que esperaban, a cambio de una legitimidad gubernamental a lo interno y una opinión favorable internacional, en aras de apoyo, unidad y concordia; invocando a su alrededor un proyecto neoliberal económico, al cual le importan más los números espectaculares, que una reordenación de las fuerzas políticas y una efectiva, eficaz y efi-

ciente distribución equitativa de la riqueza e igualdad de -- oportunidades, porque el país debemos recordarle a la clase - gobernante en la nación, que ya está llena de intereses perso- nalistas, no sólo en los grupúsculos negociadores de la so- beranía nacional a sus espaldas, ni los factores reales de po- der que presionan y acechan para obtener dádivas y venderse - al mejor postor; mucho menos la clase empresarial que siempre favorecida por la élite gubernamental es protegida y ayudada_ en su constante polarización de la sociedad cada vez más de-- pauperada. El país en su conjunto es una inmensa diversidad - de etnias, de trabajadores, de pobres, de ignorantes a fuerza_ de sistema, de búsqueda constante de personas de mayor y de - mejor prosperidad, de incansable rastreo de oportunidades, de sed de justicia de desarrollo social, de cúmulos de aspiracio- nes y nostalgias; todo eso es una nación, la que aspira a ver la transparencia y los manejos de sus impuestos, la que quie- re reconocer a un Estado no paternalista y tampoco populista, sino trabajador en incansable labor de incorporación a las - clases marginadas a un proyecto nacional, un sistema que man- tenga la claridad en su mandato sexenal y mejore las relacio- nes con la oposición, la cual debe prepararse y tener serie-- dad en sus planteamientos, para que deje de cobrar cuotas de poder en cada elección popular.

Algunos escritores e intelectuales observan que ya es - tiempo de disipar las fricciones, expresan además que es posi

tivo transparentar y hacer reales las relaciones con la iglesia, que históricamente han sido muy difíciles porque aseguran "Ya no hay ni siquiera heridas y cicatrices" (12). Y a golpes de historia a lo largo de dos milenios la iglesia ha aprendido a vacilar sin orar, porque jamás cambia de gobierno, ni de doctrina política y por si fuera poco dice Meyer, - el Vaticano lleva una política a escala mundial que es la de asegurar al cristianismo las mejores posibilidades de expansión porque en el presente siglo, en los años veinte, el problema fundamental era el del poder y fue en el curso de ese período cuando el sistema político mexicano, se situó en sus instituciones e ideología. Para este escritor en su opinión no existe problema alguno ni entraña peligro de conflictos entre ambas entidades, porque afirma ya son otros tiempos los actuales; pero en modos de presión y terquedad, la iglesia en México, como el Vaticano no han cambiado en lo mínimo, por el contrario, se sienten con poder político y económico para influir en las decisiones de los gobiernos tambaleantes, débiles o los que buscan legitimación de sus pueblos mediante el clero, porque en las urnas electorales se les negó, y al buscar entonces por parte del ejecutivo espectacularidad en sus acciones, parece ser que a lo más que se acercó fue a un acto sin mucha doctrina; es decir, un hecho pragmático, pero cabe señalar que esto nos conlleva a peligros muy graves, porque -

(12) Meyer, Jean. La Cristiada, Fondo de Cultura Económica, - México 1985. p. 87

con quien ha llevado pláticas y negociaciones secretas, ha sido con un interlocutor llamado por muchos clero internacional la duda enorme que queda sin embargo, es si esa jerarquía es auténtica representante y legítima de un clero numéricamente muy superior, encargado de desarrollar las labores religiosas cotidianas. Es por estas conclusiones que surge una importante pregunta que queda como reflexión al aire ¿Hasta dónde el presidente de México, ha entablado un diálogo con un interlocutor ficticio?.

Es sabido por todos que aquellos hombres tanto del Vaticano como del país que buscaron reconocimiento jurídico del Estado mexicano al clero, presionaron a las autoridades del país para ser sus interlocutores formando por lo tanto una hegemonía de intolerancia total contra todo lo que a la religión se refiere y para muestra hoy 1993, hace aproximadamente año y medio el periódico de los Angeles Times, hizo una encuesta sobre el particular y el 70%, se manifestó por parte de los entrevistados que lo que deseaban era que las relaciones continuaran de igual forma; es decir, la separación y el no reconocimiento jurídico de la iglesia, sin embargo, no se escuchó la opinión pública y se continuó adelante, porque ya el Vaticano había ofrecido apoyo futuro e incondicional al sistema a cambio de las enmiendas a la Constitución para el reconocimiento jurídico en paquete de Reformas Constitucionales.

Analizando estas afirmaciones nos preguntaríamos que con los anteriores pasos, ¿Hacia dónde vamos? y si esos pasos deg de el punto de vista políticos no nos traeran más conflictos en determinado tiempo.

Por cuestiones de mera relación de política internacio--nal mexicana, ya mucho tiempo hace que México no se habia interesado en nada por tener relaciones diplomáticas con el Vaticano, situación que resulta muy criticable desde el punto de vista político, por la intención de nuestros gobernantes, porque si ese era el problema fundamental; necesario no era como apuntamos con anterioridad ninguna reforma constitucional.

Lo que creemos que suceda realmente es que el sistema político en México, ya desatado, queriendo exacerbar los sentimientos populares, manipula las conciencias de la masa fanática, para beneficiarse así mismo sin tomar en cuenta que por sus razones históricas, esos son elementos que hay que conducir con sumo cuidado. Tomando en cuenta desde luego que en muchos de los tecnócratas en nuestro gobierno, casi en su totalidad, existe una verdadera y vergonzosa así como palpable crisis de cultura política, por su falta de preparación cualitativa y cuantitativa y su lamentable indefinición, ante su desmedido afán egocéntrica y cerrado, de clase privilegiada. Debemos de recordar que las relaciones Estado-Iglesia, son me ras relaciones entre poderes, que raramente se traducen en -

beneficios para el pueblo, porque debemos recordar aún cuando no se quiere aceptar por parte del clero, ni de sus fanáticos que el Estado Vaticano a pesar de su minúscula geografía, por el hecho de ser un Estado no deja de ser un acervo de poder mundano, lo cual significa que la iglesia está sometida a una ley de gravedad que la separa del mundo, de los pueblos, y de los marginados de la tierra, pues la misión pastoral y los estatutos de política, no se llevan y prueba de ello se ha palpado en diferentes Estados de la República Mexicana, cuando el Vaticano so pretexto de rebeliones e indisciplinas internas en el sureste del país, ha dividido y silenciado a los sacerdotes que de algún modo se habían identificado con los marginados, para protestar contra arbitrarios actos de las autoridades locales; llevando con esa problemática la confusión, la división, el escándalo, que ya se ha generado en los distintos sectores de la iglesia; porque hasta se ha llegado al hecho ridículo de prohibir por parte del clero; cánticos religiosos que mencionen las luchas sociales de los indígenas.

Por esas dificultades cabe ahora señalar que existe un despertar de conciencias, mismas que reclaman derechos, circunstancias de mejoramiento constante, dando la espalda a estructuras opresivas, pues según las mismas necesidades de los olvidados y menesterosos, porque su mundo en el que viven es indiferente al poder de los gobernantes y sacerdotes; que no existen preocupados por cuestiones importantes para la ley

humana, o por aquellos indígenas mal comidos y desnutridos, - por la complicidad de la jerarquía con un gobierno ansioso de popularidad y espectáculo, por esos fraudes electorales que - han pisoteado la dignidad humana; por falta de una auténtica evangelización piramidal para que se sensibilice al predicador desde arriba, y se evangelice con el ejemplo; y que se haga conciencia también de que el nuevo salario mínimo deja - de condenar a condiciones infrahumanas a millones de trabajadores, porque es sabido que con esa complicidad del Estado - Iglesia, los sacerdotes comercian con el sacramento.

Nuestras autoridades del país a través de las visitas - del Estado Vaticano y sumo pontífice, ha dejado demostrado - que las cuestiones fundamentales de los gobernados, sólo le - interesan hasta el punto donde las puede manejar favorablemen - te, tratando de dar una cara muy distinta, y realidad diferen - te a la que se vive en el territorio, que es una mentira so - bre entendida por el máximo jerarca eclesiástico, cuando se - le presentan imágenes nebulosas y contradictorias que se pade - cen cotidianamente por los mexicanos; mismas que dejan mucho - a que interpretar, cuando en los discursos del jefe del catol - icismo las ignora, para opinar acerca de planteamientos que - no lo comprometan y que les quitan obstáculos del camino a - través de muchos años han tenido que recorrer juntos en Méxi - co esos dos poderes. Los políticos y eclesiásticos, que a me - nudo y sobre todo en las últimas dos décadas del presente --

siglo, se han confundido, ya que hemos sido hasta ahora testi
gos, mudos y sin brazos ni piernas, de la fusión entre el --
episcopado que es feroz atacante del sistema, cuando este no
le satisface en sus demandas; en cambio es un jilguero feliz_
cuando le escuchan y le complacen y es cuando se la suma al -
gobierno en sus objetivos y planes para por ejemplo, usar vi-
sitas pastorales, como promociones políticas del régimen; por
eso es bueno que las leyes se actualicen, pero no priorizándo
se de ninguna manera, antes que se atiendan las necesidades -
de transformación y atención social. La misma jerarquía cató-
lica ha admitido que vive en amasiato con el Estado, confesan
do también con increíble cinismo, que el presidente en turno_
debe sólo decidir por sobre todo una nación, lo concerniente_
a los asuntos relacionados con la iglesia, porque afirman que
existe la jerarquía y pruebas abundan como aquella cuando el
presidente de la República recibía al pontífice en el aero---
puerto, dándole calidad de jefe de Estado sin previas relacio
nes jurídicas; o aquel otro ejemplo que señala cuando a los -
autóviles de la Delegación Apostólica, se le dieron placas_
de servicio diplomático sin dichas relaciones; o más claro, -
al nombrar el señor Salinas a un sujeto como representante -
personal suyo en el Vaticano, pues bien, ya decía la iglesia_
desde ese entonces que el gobierno tenía sus proyectos de mo-
dificar artículos constitucionales para llevar a cabo la for-
malización jurídica con el alto clero.

Con todos esos antecedentes afirmamos que con un sentido pragmático, ya se visibilizaban toda una serie de crónicas - con relaciones pre anunciadas del Estado Mexicano con Roma y esto nos obliga a pensar que con esa desinformación de las negociaciones y pláticas secretas, solamente nos conducen a una desorientación de millones de gentes, generando una fuente gravísima de corrupción moral.

Sin embargo, el tiempo y la historia son muy a menudo - irónicos y al pasar de los años, con el acercarse del nuevo milenio y en pos de la tan anunciada concordia nacional, se modernizó súbitamente y de tajo el rumbo; se dieron las bases para el nuevo marco legal, para el reconocimiento eclesiástico.

Políticamente hablando en el balance de los dirigentes - de las iglesias y la complicidad de los gobernantes técnicos - con miras modernistas, en su incansable búsqueda de reconocimiento internacional, rompieron el yunque constitucional que por décadas resistió y finalmente con muchos contrastes y poquísimos complementos, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se sujetó al reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias, ante la presión y amago que hacían los altos jerarcas de la iglesia, que amezaban recurrir a tribunales internacionales, si la ley reglamentaria del 130 - constitucional, resultaba atentatoria a sus intereses, de ahí que veamos que como se expresaba Maquiavelo en torno al papa-

do, de que su carácter no cambiaría ni con los años, que por el contrario se reafirmaba, y la muestra incansablemente nos la han marcado ya, hace mucho tiempo el clero conservador y aquellas autoridades, mismas que en los Estados de la Federación pisotean los derechos y la dignidad humana cuando hablan de los mecanismos para afianzamientos de protección a los pobres, para no lesionar el prestigio externo del país, cuando esas autoridades socavan la represión del Estado y las iglesias católicas, desean continuar con creencias que una cosa expresan y hacen todo lo contrario.

Conveniente es por lo tanto hacer una atinada reflexión, analizándose los pormenores que dichas reformas traerán y que desde el punto de vista político, dejan mucho que desear.

Durante el siglo XIX, sojuzgaba a un grupo como si fuera una institución y nos referimos a la iglesia; ahora se hace aliado principal ésta del Estado, y el único perjudicado resulta el pueblo, con las desviaciones que del poder se hace para gobernar, alterando así con los factores de presión, que en nuestros días resulta, por una parte innegable su inmiscusión en los asuntos que a todos atañen; y por la otra es muy censurable la forma de por qué y cómo lo hace, sólo cuando se trata de presionar y ganar más dádivas del sector público que fortalezcan su grupo como clase, enmascarando sus verdaderos fines ambiciosos, lucrativos y terrenales, que solamente nos muestran su verdadera fase que es la de un aliado más.

3.3 EFECTOS EN LA SOCIEDAD

La nueva y formal relación jurídica del Estado Mexicano con las iglesias, ha venido generando entre muchos obstáculos por las pasiones desatadas de los que ven en nuestra sociedad, un botín fácil de manipular acorde a intereses escondidos y muy escabrosos.

Desde luego que el clero conservador se ha venido desempeñando en las negociaciones políticas como interlocutor de todas las iglesias, no faltándole ganas, porque así lo ha demostrado, que se le declare religión de Estado, manifestando su intolerancia que en tiempos atrás no se cansó de enarbolarla y esto resultaría más que demasiado ridículo tanto para el sistema político, como para la iglesia, el asumir un papel activo en la intención de que el pueblo no proteste, ni ponga de parapeto a la Constitución, para no descubrir las ambiciones de ambas entidades.

Es cierto que ya hace más de tres lustros la relación Estado-Iglesia se venía dando de hecho y en secreto, disfrazándose con hipócritas caretas; de un Estado Mexicano que por un lado necesitaba de un aliado fuerte, que llegara a las conciencias de los creyentes, para servirse de las masas amorfas y hacerle más fácil el quehacer del gobernar a los descarriados que con hambre se inconforman con el sistema putrefacto, incapaz de transformarse para conservarse; y por la otra parte

un alto clero conservador, ansioso que se le reconocieran derechos, para desempeñar funciones que en el mundo son una institución de sistemas de resonancia políticos decadentes. Un poder al otro se necesitaba para atacar a sus adversarios, - eliminarlos y legitimarse en sus reales para no tener competencia y como prueba tenemos que en el año de 1988, la jerarquía, acusó de falsos sacerdotes, a quienes no seguían (de - sus propios sacerdotes) la línea disciplinaria y se apoderaban de los templos para atacar al alto clero; incluso estos - últimos, instaban a las autoridades civiles a que actuaran - con todo el peso de la ley para desalojarlos, porque decían - esos eran los falsos profetas que incitaban al pueblo a la - violencia, y esos sacerdotes no estaban ordenados por la iglesia, misma que no se hacía responsable de su actitud hostil - hacia las autoridades gobernistas.

Los falsos pastores, afirman los clérigos conservadores, actúan y llegan a utilizar signos de la iglesia, como los ritos y las vestiduras, cometen atropellos a la dignidad humana y pisotean las acciones de la iglesia, las cuales utilizan, - para expresar la salvación, sino para opacarla y explotarla - con las ofrendas de los fieles y esos son signos mudos y falsos de gentes ajenas al catolicismo predicado por el sumo pontífice.

Además exponen también las altas autoridades católicas, - son acusados esos sacerdotes, también de haber roto la comuni

cación con la autoridad eclesiástica y que de pase a ello se presentan, como católicos que representan una avanzada dentro de la iglesia, cuestión que resulta totalmente inexacta dicen con esas situaciones anormales dentro de la misma religión, - nos damos cuenta de que existen en México, dos iglesias, una alta y apegada al sistema que tiene una disciplina impuesta - desde afuera, que impone la obediencia, sacrificando la lógica y la razón; y la otra iglesia, la de los pobres, la de los misioneros, la que sale a predicar los evangelios y los muestra con el ejemplo, la que es descalificada y desacreditada, - aún desconocida y condenada por el alto clero y las autoridades civiles, porque ambas instituciones no son servidas en - sus propósitos; pues con la previa excomunión a esos sacerdotes y utilizada ésta como arma que amenaza la sociedad que - los siga, se está caminando demasiado lejos; volviéndose a - confundir como hace un siglo a los poderes ya mencionados. Es tiempo de que surja en la población mexicana una conciencia - crítica, hombres de pensamiento libre y que realicen sus labores con el cerebro, a través de diálogos directos de ser posible, para capear las dificultades que entrañan las nuevas y no poco escabrosas relaciones Estado-Iglesia; que establezcan un acuerdo que además del estricto apego a la ley constitucional, sea general para que quien verdaderamente sea tomada en cuenta, sea la población creyente, cansada de engaños por ambos poderes; porque de hecho sabemos que el fatalismo religioso, la competencia económica de la libre empresa y el afán de

lucro, sumados al sistema democrático, controlado y ofrecido_ como una forma de participación popular de minorías selectas, son ejemplos de la ideologización en algunos bienes y valores pero transmisora de males mayores, porque hemos de dejar claro que la liberación económica y de espíritu de las sociedades, consisten en dar un paso de la pobreza a la riqueza no haciéndose rico con la pobreza de los otros, sino en la superación de la pobreza por la vía del apoyo colectivo y solidario.

De ahí que los hombres nuevos se definan en parte como - la protesta activa y la lucha permanente, las cuales buscan superar la injusticia estructural dominante considerada como un mal pues mantienen a la mayor parte de la sociedad en condiciones de vida inhumana. Por eso estos hombres nuevos deben ser abiertos, que no absoluticen ningún logro en el engaño para - hacer algo ilimitado e infinito, conocer horizonte necesario_ pero sólo como límite que orienta y que es más necesario como apertura permanente que avanza.

Sin lugar a dudas que los efectos sociales con las nuevas relaciones jurídicas y políticas del Estado-Iglesia, no_ iba a pasar mucho tiempo para que se dejaran entrever y lo_ muestran los llamados de auxilio por parte del clero ante las autoridades, ante el despojo dicen ellos de los prestanombres que jurídicamente les manejaban sus asuntos y negocios, con_ anterioridad a las reformas constitucionales; cuestión legal

que ahora aclaran ante el menoscabo que tienen en sus intereses, por no quererles devolver, ni sus tierras ni escuelas, - ni otros negocios en su haber; por lo que legalmente no existe figura jurídica para regresarles sus mentadas pertenencias. Situaciones como estas abundan, ya que con la nueva Ley Asociaciones Religiosas y Culto Público, basándose en el artículo 24 constitucional, los sacerdotes ya pueden oficiar misas en lugares públicos, solamente anunciadas con algunos días de anticipación a la autoridad competente; o por ejemplo pueden adquirir bienes y administrarlos como empresas públicas de lucro creemos por ello que la verdadera cara del clero es esa, - la misma que desde hace un siglo, cometió muchos errores y - traiciones por sus afanes terrenales y parece hasta imposible que en su carácter de grupo no haya podido, en su carácter de grupo o no haya querido cambiar; pues mienten una y otra vez aquellos políticos y sacerdotes, al decir que esos eran otros tiempos y estos son otros, que existe conciencia histórica y ánimo de futuro, ya que la realidad nos ha demostrado que sus pretensiones siguen siendo las mismas de siempre.

Hace ya algunos meses con la iniciación de relaciones diplomáticas del Estado Mexicano con el Estado Vaticano y las - reformas constitucionales susodichas; ya en la práctica dentro del marco jurídico formal, de hecho existía en quehaceres conjuntos, autoridades-iglesia, pues con vispera de la llegada de Juan Pablo II al país; en todos los Estados de la fede-

ración existían movilizaciones sociales, precisamente para el recibimiento del pontífice, se organizaron ampliamente y de común acuerdo autoridades eclesiásticas y civiles, para hacer propaganda en los medios masivos de comunicación; y llevar a cabo las tareas de organización social, para las reuniones en masa del pueblo; dio permiso el gobierno federal, violando la constitución para que se acuñaran cierto tipo de monedas para que tuvieran ganancia los jerarcas católicos; se levantaron templetas en sitios donde habitaba gente marginada, ansiosa de escuchar el discurso de Carroll Woytila, que mostrara a sus autoridades las carencias de los olvidados y para que además se pusiera de su lado. Llegó al colmo dicha conjunción de ambos poderes, de que se realizaban para no dejar a un lado al catolicismo con los dineros del pueblo, y lo peor resultó que el gobierno federal, a través de sus representantes, concedían la beligerancia necesaria para violar impunemente la constitución. Cuando arribó el pontífice a la ciudad de México y se le dio la bienvenida por parte de las autoridades, como Jefe de Estado, no había relaciones legales ni diplomáticas. Gobernadores, alcaldes y todo aquel que tenía algún puesto oficial por mínimo que fuera se aprestaba a dar la bienvenida a su santidad; así abiertos y estrechamente se hacían los preparativos para esa visita pastoral. Se acondicionaron las áreas donde oficiaría misas, se remozaron avenidas, se construyeron vallas en calles y calzadas, se reforestaron áreas verdes, se

instalaron alumbrados públicos, se nivelaron terrenos, se pintaron fachadas, se pavimentó donde se pudo, se instalaron jardineras, se acondicionaron estacionamientos, etc. Jamás se había visto esas movilizaciones, ni aún con la llegada de otros jefes de Estado que no fuera el católico; lo cual nos dice mucho de las intenciones del gobierno para con la iglesia, misma que se encargaba como otro poder paralelo, de publicidad - superaltivamente las reuniones del sumo pastor en todos los lugares y vestigios de la República; porque a como diera lugar y por los medios que fuera necesarios había que hacer movilizaciones sociales en el país para buscar el consenso de la sociedad para dar inicio al reconocimiento jurídico y marco legal constitucional a la iglesia.

Tenemos que cuando una vez llegado el Jefe de Estado Vaticano a México en mayo de 1990, los líderes políticos de todos los partidos, acordaron no utilizar la visita de su santidad para fines propios, y las autoridades gubernamentales fueron las primeras ante el pueblo que exaltaron a su gobierno encabezado por el ejecutivo; diciendo que promovían la justicia y participación, así como la atención de todos los que estaban marginados; construyendo puentes y aspiraciones entre las libertades y oportunidades económicas, palabrerío que como es usual entre gobernantes ignorantes, no pasan de ser eso retórica barata y desgastada, propia que no van más allá de sus cortas aspiraciones a ser seres humanos, ante la avalancha

avasallante de sus gigantescas ambiciones ególatras, propias de los enanos de espíritu. Por eso una vez más el alto clero mostró su verdadera cara al ser selectivo con la sociedad, - cuando el Jefe Católico, impunemente oficiaba en lugares públicos, cerca muy cerca de los ricos y poderosos, los que dispuestos dieron millones de pesos para alcanzar la bendición del jerárca católico, hicieron ésto con tal de no revolverse con el verdadero pueblo, con los necesitados, con los que no teniendo más aspiraciones que el paraíso de las promesas que escuchaban en las prédicas del sacerdote, que se conformaron con escuchar de lejos y detrás de mallas alambradas, para que no ensuciaran a los pudientes y los nobles con su presencia; - porque a pesar de los ahí presentes encabezados por esa élite bochornosa llena de complicidad, se encontraban también los rostros de los niños llenos de pobreza, los de los jóvenes desorientados por no encontrar su lugar en la sociedad, rostros de obreros muy frecuentemente demasiado mal retribuidos con salarios hambrunos, rostros de subempleados y de desempleados, rostros angustiados de padres y madres de familia por no tener los medios para sustentar y educar a sus hijos, rostros de hacinados y marginados urbanos, caras medrosas de ancianos y huérfanos desamparados; esa es la verdadera fase del clero conservador, el mismo que le da la espalda a quienes le dan la razón de ser y sobre ellos mismos se sustentan; la sociedad aletargada, dividida e impotente siquiera para opinar, porque no tiene voz, ni voto y sólo sirve para montar grandes escena

rios y llevar a cabo gigantescas y colosales obras teatrales, porque lo único cierto, es que por sí misma está dividida y - su opinión orquestadas desde las cúpulas del poder.

Esa es la cruda y amarga realidad del México de nuestros días, la misma que se cierne sobre la inmensa población desorientada que pulula por las calles en manifestaciones multitudinarias pidiendo justicia o exigiendo que se les den aumentos en los minisalarios que cada vez más depauperando han sido ya a las clases en nuestro país. Porque la polarización - del mexicano ya no admite términos medios en las élites corrompidas y conturberniadas de los grandes empresarios con los - jerarcas de la iglesia conservadora y el Estado, que han reclamado para ellos propios todos los espacios de mando y decisión sobre la muchedumbre que no ha de organizarse, sino sólo para hacer grandes pantomimas de teatro y garantizar la legitimidad en los cambios de gobernantes cada tres y seis años; - dando así el toque maestro ante la comunidad internacional de que el sistema político mexicano es sano y saludable; pero se oculta la realidad, los pesares y las angustias de los que - sufren en las lejanas comarcas del centro de nuestro territorio, se maquillan cifras tergiversándose datos para no mostrar el sentir de México.

3.4 REPERCUSIONES EN LAS ESTRUCTURAS DEL ESTADO

Conforme se ha venido realizando el estudio de este trabajo, una vez más nos damos cuenta de que de alguna forma el Estado para establecer relaciones diplomáticas, con el Estado Vaticano y formar el marco legal para el reconocimiento de -- las iglesias, así ha ido reformando situaciones constitucionales y quitando, algunas veces sorteando todo tipo de obstáculos para que así ambas instituciones; tanto Estado como Iglesia se reconozcan y se legitimen.

Encontramos que hubo efectos sociales llevados a cabo. - con tendencias muy acentuadas por la iglesia católica para - ser directriz de conciencias y opiniones de feligreses para - con un sistema político, que lo único que no pretende llevar_ a fondo es el cambio de sus estructuras, por supuesto que no hablamos solamente de sus hombres que componen el gobierno y que se han envejecido y añejado en el aparato gubernamental, - sino también de las generaciones de las familias que se han - enriquecido ilícitamente y que sólo se han transferido el poder de los sexenios de una a otra generación.

Ahora ya se han establecido relaciones con el Vaticano, - se han modificado artículos constitucionales que mediante la iglesia pedía se reformaran para dejarla ser y hacer. Todo - eso nos hizo presuponer que desde mucho tiempo atrás, es de-- cir, desde el mandato presidencial del señor Salinas de Gortari

ya se instauran cambios sustanciales en materia religiosa, - cuando se invitó al alto clero a la toma de posesión del actual mandatario, también nos obliga a creer que en vías de la modernidad, se daría más de lo que esperaba el clero reaccionario del gobierno del virtual presidente.

Se hizo por parte de los sacerdotes ricos, todo cuanto - podían por apresurar dicho acontecimiento, desde presionar al Estado con sus famosas y desgastadas convocatorias de movilización nacional de concientización, hasta las veladas amenazas, que hasta el otro extremo de las cuestiones sociales convertía el gobierno al clero en su interlocutor ante los Estados Unidos y sus Bancos acreedores de México, para pedirles - que le dieran a nuestro país, mejores condiciones de pago de su deuda externa.

Las fases especulares del clero subían de tono por momentos, así en el Vaticano ya se vitoreaban y festejaban la desaparición del artículo 130 constitucional. Por parte de las autoridades civiles se les conminaba a no hacer tanto escándalo a los inquietos curas, que ya impacientes se olvidaban de -- guardar las formas delicadas que de esa situación se desprendían. Lo que consideramos criticable entre otras cosas, es - que se negoció con la creencia del sector más grande de la sociedad, por parte del clero para con el gobierno, y nunca dieron la cara los servidores del ejecutivo, emisarios de la -- reacción, para enfrentar el problema que de esas relaciones -

se desprendían; porque resultaría menos vergonzante ser portavoz clandestino y esconderse en las oficinas y las enaguas de los jefes religiosos, que dar la cara a la luz y a la opinión pública.

Soledad Loaeza investigadora del Colegio de México, nos indica en una de sus obras, "Que la intención clerical, siempre ha sido la negociación política y no religiosa y que el clero ahora nos ha querido hacer creer, que ellos sientan al Estado en el banquillo de los acusados, porque no escucha a su pueblo" (13). Todo esto nos conlleva a deducir que por buena forma y manera o se les cumplía en sus peticiones o habría problemas y críticas muy fuertes por parte de los pastores de bienes materiales, hacia un gobierno tambaleante con un sistema con total falta de credibilidad al interior y exterior del país.

Según dicha investigadora también la iglesia en la actualidad, como siempre se encuentra en un estado ofensivo; tratando de medir fuerzas con el Estado y otras sectas religiosas, por tales motivos se apresta a hablar, a convocar y a denunciar a quien o quienes no se sometan a su albedrío y opiniones. Ante ese triste espectáculo gratuito, originado desde Roma, el Estado temeroso y en desventaja no hacía públicas -

(13) Loaeza, Soledad. La Iglesia Católica Mexicana y el Reformismo Autoritario. Ed. Colegio de México, 1981, p. 87.

dichas negociaciones por miedo a que hubiese andanadas de --- reacción contraria de algunos sectores de la sociedad. Precisamente ese es otro problema censurable, por no haberse estudiado a fondo y con seriedad los defectos que entrañan dicha relación; porque se prefirió recurrir a la negociación de -- trastienda, que abrir a la nación a un debate tan importante como este.

El sistema político mexicano como hemos comentado, se ha venido cimentando ya mucho tiempo hace sobre bases no muy - confiables, por la ausencia de talento e inteligencia en sus cuadros y líderes, que más ambicionan sus progresos personales y prebendas, que los cargos delicados que en el sistema político jerarquizado y piramidal, les ha tomado desempeñar.

El proyecto de nación de este sexenio, del mandato del señor Salinas no ha requerido de la prueba de las urnas y -- creo que tampoco la va a buscar. La modernización política en México, no se acaba de realizar, perduran en gran medida la antidemocracia, los fraudes electorales y la imposición de líderes a todos los niveles de importancia; porque lo estratégico es salvaguardar de todo riesgo el proyecto neoliberal y lo que ha hecho al gobierno con el clero es una negociación de - contrareforma electoral que lo ha tratado de legitimar a toda costa, nulificando así el insípido avance democrático en nuestro territorio.

Por parte de la reacción católica una de sus nuevas banderas políticas, para presionar al Estado es la de los derechos humanos; misma que no tienen empacho al enarbolar para sentar al sistema en el banquillo de los acusados y cuestionar a diferentes instituciones la violación de los derechos fundamentales, pues dicen que preciso es atender los procesos políticos en cuanto a la expresión de los derechos humanos, ya que estos atropellan a la ciudadanía y a la vez incurren en el abuso y la ilegalidad. Con tales afirmaciones, ataques frontales y violaciones al artículo 130, y su respectiva ley reglamentaria; nos damos cuenta que el que debería ser señalado es el clero retrógrada y no al revés, como ya se ha demostrado, solamente que existe una inmensa complicidad entre ambas instituciones de poder en México.

El clero ha venido señalando desde hace mucho tiempo los errores de las autoridades, porque afirman ellos que esa también es la misión de la iglesia y que no quieren hacer política; pero la realidad es muy distinta y sus hechos lo demuestran, pues han aprendido del gobierno las grandes mentiras que dicen al pueblo.

Otra de las formas de su afán intensivo de tener poder político por parte del ala conservadora eclesiástica, es la organización de un partido político, el Demócrata Cristiano, que antes ya existía y que perdió su registro ante la Secreta

ría de gobernación por no reunir el mínimo necesario para funcionar como tal. Ahora ya con una iglesia triunfante y bien fortalecida, ha vuelto a solicitar dicho registro y lo que pretende hoy en día es contener en las elecciones presidenciales de 1994, mostrándonos con contundencia que el ultraconservadurismo clerical, de cualquier modo ambiciona bienes materiales.

Es prudente en el estudio de este trabajo hacer algunas observaciones al grande desconocimiento por parte del ejecutivo en materia constitucional, pues sólo ello podría justificar las grandes faltas a la ley que ha cometido y que los peritos jurídicos en esta materia, vergonzoso es que sean como cajas de resonancia aprobando esas violaciones, ya que como sabemos también, el poder legislativo y judicial en nuestra patria no existe, sino subordinados totalmente al presidencialismo, pues dichos poderes es abyecta la sumisión que le guardan al presidente en turno; por eso que de ahí partamos para echar al suelo las afirmaciones eclesiásticas de que solamente el pueblo deba obedecer y el gobierno debe imponer.

Cuanta razón asistía al poeta de Sorrento, Dante, en su Divina Comedia al decir sus vivencias y mostrarnos con mucha ironía la cruda cara de la realidad "La iglesia se prostituye cuando interviene en el poder de los reyes".

Hermanados iglesia y Estado, han hecho una conjunción que

ahora los mismos feligreses desconfían de su institución espiritual y no sin razón ya que volvemos a la bochornosa situación de hace más de un siglo en donde se confundían los quehaceres y aspiraciones de ambas instituciones.

Ahora el señor Juan Pablo II, en su calidad de Jefe de Estado, se le volverá a recibir en México a invitación de la autoridad civil para seguramente agradecer el tono de la diplomacia mexicana para con la institución que el representa, ya se llevan a cabo los preparativos donde una vez más se apresta hasta el Estado Mayor Presidencial para cooperar y cuidar de los pormenores y logística que sea necesaria para reelevancia de dicho acto.

También se aprestan al recibimiento las autoridades municipales y estatales para la cooperación entre sí y con los jefes rarcas católicos, para repartirse los gastos, las tareas y lo que debe hacerse para atender a ese representante.

Por ello la visita venidera del pontífice no variará mucho de las anteriores, ya que de antemano ya han trazado muy bien planes y estrategias con esto también nos damos cuenta de que la iglesia se siente poderosa y triunfalista gafa del mundo en la que reina la férrea disciplina que impone sus autoridades.

El Papa hoy no encuentra, no ve y no escucha las voces _

de inconformidad, la ignorancia, y la frustración en una sociedad que no ofrece oportunidades, que vive medrosa en crisis y angustia; la iglesia excluye opciones partidistas y de naturaleza conflictiva, pues tácitamente afectaría al sistema gubernamental que la favorece, se ha olvidado que los abusos y las múltiples formas de mandato autoritario en nuestro territorio, no son solamente coyunturales, sino también estructurales; es decir, descendientes de la organización sociopolítica económica de la sociedad. Es por esto que ahora cuando la iglesia levanta sus falsas banderas sociales, nadie las cree, cuando habla de la evangelización de América, se le recuerda la terrible invasión colonizadora de la que ella fué cómplice. Habla de la evangelización de los grandes misioneros del siglo XVI, pero nunca hace referencia de todos los eclesiásticos que fueron aliados de la explotación y la esclavización de los indios. Condena la iglesia la acumulación de la riqueza, pero no habla de que ellos han sido los principales detentadores de la riqueza en todo el mundo y que ha sido necesario despojar al clero de los bienes que les pertenecían a los demás. Hablan de injusticia de explotación de manipuleo, pero nunca se refieren a la liberación; mucho menos una sola mención a la teología de liberación, como si no fuera una realidad mexicana y latinoamericana. Los juicios secretos de Roma son más que evidencia, el silenciamiento de los teólogos y escritores y de periodistas católicos, la falta de opinión pú-

blica en la iglesia, la falta de participación de los laicos y, sobre todo de las mujeres. La jerarquía eclesiástica expone otra visión: el mundo es malo, la iglesia es buena.

Hoy la fe conservadora intenta formar fieles y sacerdotes más espirituales, para evitarse dificultades con el Estado, pues resulta más fácil relacionarse con ovejas que no piensan y seminaristas domesticados, que con descarriados que no guardan una ciega obediencia ya que dentro del clero existe una corriente pentecostelista, originada en los Estados Unidos desde el año de 1973, en donde en dicho movimiento se olvida de la reflexión social, y se concentran en su pensamiento teológico; oponiendo la piedad individual y la milagrería al cristianismo comunitario.

Es hora dicen los mismos teólogos liberales, pues si la iglesia católica quiere continuar adelante en su verdadero trabajo evangelizador, limite su vida principesca de algunos jerarcas, porque la iglesia como institución se ha convertido en autoritaria, desinformadora y despolitizadora de sus propios seminaristas y allegados.

Ya hemos constatado que a partir de la fecha inicial de las relaciones Estado Iglesia, del 21 de septiembre de 1992, se ha venido manejando tales por parte del gobierno con mucha delicadeza, para no caer en apuros políticos, mismos que no han representado peligro por la discrecionalidad de las auto-

ridades mexicanas, aún con los incidentes suscitados a través del asesinato por parte de narcotraficantes de un miembro distinguido de la iglesia católica, misma que ha atacado y criticado la suavidad y negligencia del gobierno para con sus corporaciones policiacas y militares.

Sin embargo, aún sin relaciones diplomáticas, ni reformas constitucionales la iglesia en tiempos pasados siempre ha hecho alarde de ataques virulentos, como grupos de presión, - hacia gobiernos o sectas que no le favorezcan o tomen en cuenta en decisiones importantes de los que tienen las riendas. - del poder.

Se reformó jurídicamente la Carta Magna, fue en esencia constitucional, tocante a la religión, se otorgaron derechos a todas las sectas religiosas también se les impusieron obligaciones y prohibiciones, mismas estas últimas que no se han respetado, ni empezado por quien debería gobernar con el ejemplo en nuestro régimen presidencialista; el Ejecutivo, que es el primero que pasa sobre las disposiciones fundamentales dictadas por los poderes de la Unión y las viola; concretamente hablamos del artículo 130 constitucional y el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que establece que ninguna autoridad estatal, municipal o federal podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de culto público, ni a actividades que -

tengan motivos o propósitos similares. De lo que trata de evitarse en la ley de leyes, es que los servidores públicos no concurren con carácter oficial, sino de individuos y en forma privada, porque con su presencia afectarían a la neutralidad de la autoridad que representa el Estado. Por ello la Secretaría de Gobernación es la autoridad competente para vigilar que se cumplan las disposiciones enmarcadas y de imponer sanciones a quien viole dichos preceptos, pero apuntamos también desde el titular de esa Secretaría flagrantemente hace lo contrario de lo que prohíbe su propia Institución.

Este total descrédito y falta de seriedad de los representantes de ambos poderes (Estado-Iglesia), a todos los niveles, es lo que por mucho tiempo les ha llevado a tener muchos problemas y muy serios, repercutiendo así en las Estructuras del Estado, por falta de concordancia entre lo que dice la Constitución y lo que hacen sus Instituciones; ya hemos comprobado que en Derecho hay privilegios e impunidad respecto a determinados grupos y clases.

Tenemos entonces en lo que respecta al Derecho como una de las estructuras fundamentales del Estado, se tuvo que reformar en materia educativa, para dejar atrás las prohibiciones constitucionales de que los particulares no podían impartir educación, pues no era gratuita en sus formas elementales y además, con ésto se trataba de evitar que grupos como la

la iglesia católica, impartieran enseñanza religiosa en sus planteles; cuestión que no ha podido ser frenada por el auspicio de las mismas autoridades; o el ejemplo también de la prohibición de celebrar ceremonias religiosas fuera de los templos, y que desde antes de las reformas a la ley no se obedecían. Tenemos así que el Estado aprovechando la situación coyuntural y urgido de reconocimiento, puso en práctica el pragmatismo muy usual en el régimen presidencialista y a cualquier precio sacó adelante el reconocimiento diplomático con la santa sede y el reconocimiento jurídico con las sectas religiosas.

Este cúmulo de disposiciones desde luego que traerán aparejadas sus efectos y costos sociales, pues de alguna forma la relación que se desprende de una iglesia reconocida jurídicamente y que tiene voz y se escucha dentro y fuera del país, repercutirá necesariamente en las instituciones mexicanas, a todos los niveles, como por ejemplo en la Secretaría de Gobernación, encargada de regular la vida pública de las iglesias y la política del país; o como por ejemplo la Secretaría de Relaciones Exteriores, encargada de las embajadas diplomáticas mexicanas en todo el mundo; se tendrá que obrar con mucha cautela en su relación con el Vaticano, ya que éste aprovechará cualquier error, para exhibirla y hacer presión política sobre el sistema, que en el México interno ya tiene una problemática total, que se ha creado por la incredulidad de toda la población.

Así vemos cuantos errores pudo haberse evitado el sistema, de haber obrado de acuerdo al momento histórico, que pudo haber salvado o llevado a puerto seguro, si se hubiera compuesto a la altura de las circunstancias de nuestro tiempo. Pero esos errores tarde o temprano harán patente su presencia y el Estado tendrá que pagar las consecuencias, desde luego pasándole la factura a la población civil y laica que nada tuvo que ver en las complicaciones de esas dos instituciones que por el hecho de estar manejando el poder y los destinos de una nación, tendrán que ser juzgados sin remedio por el tribunal que nada perdona y todo lo ve serenamente, la Historia Universal.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Las relaciones diplomáticas del Estado Mexicano, para con el Estado Vaticano, podían haberse llevado a cabo sin necesidad de reformarse la Constitución Política.
- 2.- Necesario resultaban las relaciones jurídicas del Estado Mexicano para con las entidades llamadas iglesias; lo censurable fue la forma y el momento en el cual se llevaron a efecto. Deja mucho a que pensar un Estado urgidísimo y necesitado de la legitimidad que le fue negada ante las urnas electorales respecto a una iglesia ávida de poder político y económico.
- 3.- La Ley Reglamentaria de Culto Público y Asociaciones Religiosas, por más supuestos y alcances que pueda contener, de nada servirá mientras se siga manejando discrecionalmente su actuación pública desde la Secretaría de Gobernación, y no se atienda realmente los preceptos jurídicos enmarcados en la propia ley.
- 4.- Inadmisibles es que todas las sectas religiosas puedan aprobar, el que la iglesia católica pretenda convertirse en interlocutora y vocera de esas asociaciones ante el gobierno.
- 5.- Es reprobable todo acto de complicidad entre las jerarquías religiosas y las autoridades federales para acallar

al pueblo y dictarle legados de conciencia ante el hambre, la marginación social y el analfabetismo de nuestros compatriotas.

- 6.- Incongruencia religiosa se desprende de la iglesia católica cuando en su actuar social, predica el bien, pero enjuicia a todo individuo o institución pública que no coincida con sus puntos de vista.
- 7.- Una de las formas de presionar al Estado Mexicano, para que ceda a los caprichos del poder eclesiástico, es la de dar a entender que lo pone en evidencia, sentándolo en el banquillo de los acusados, al reclamarle el incumplimiento de los derechos humanos y de corrupción.
- 8.- Para la iglesia católica el mundo está mal dirigido, los gobiernos de la tierra no cumplen con sus cometidos, los pueblos no reconocen sus faltas, en una palabra, todo está mal, lo único que está bien es la iglesia ¿por qué no admiten controversias y silencian y excomulgan a sus propios ministros?, ¿por qué ante los ojos de sus pueblos se venden al mejor postor o gobernante en turno?.
- 9.- Es tiempo ya de que el Estado Mexicano, empezando desde el Poder Ejecutivo, haga cumplir las disposiciones legales respecto a las iglesias, que para tal efecto han sido creadas y dejar de una vez y para siempre las simulaciones

pues ahora para eso se reformaron los artículos 3, 24, 27 y 130 constitucionales.

- 10.- El Estado Mexicano como entidad soberana no tiene porque dar cuenta y explicaciones al Estado Vaticano de su actuar dentro de la República Mexicana en lo referente a sus aplicaciones de política interna, para con los grupos y sectas religiosas.
- 11.- Lo único importante para el gobierno de la República Mexicana es su imagen internacional, sin tomar en cuenta que es muy peligrosa la alianza con un Estado como el Vaticano, que siempre lo ha juzgado y se ha entrometido en su vida interna mediante la jerarquía católica retrógrada y conservadora.
- 12.- Resultará muy importante observar la actuación y, manejo mismo de la iglesia ante la opinión pública en las siguientes elecciones federales y de cambio de presidente del país.
- 13.- De capital importancia será la aplicación del Estado para adecuar las leyes hacendarias, y hacer sujetos de obligaciones fiscales a las sectas religiosas; principalmente a las mayores detentadoras del poder económico, como la iglesia católica.

. B I B L I O G R A F I A

- ALVEAR ACEVEDO, CARLOS. Elementos de Historia de México, Editorial Botas, 1959.
- ARILLA VILLA, MANUEL. Derecho Fiscal y Económico de las Empresas, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1981.
- ARISTOTELES. La Política. México, Editorial Porrúa, 1963.
- ARRIOJA VIZCANO, ADOLFO. Derecho Fiscal. 4a. ed. México, Editorial Themis, 1988.
- BENSON, NETTIE LEE. La Diputación Prvisional y el Federalismo Mexicano. México 1975. UNAM.
- BOJORQUEZ, OJED. Crónica del Congreso Constituyente. México - Editorial Botas, 1938.
- BONILLA JR. MANUEL. El regimen Maderista. México, Editorial - Botas, 1922.
- BURDEAU, GEORGES. Derecho Constitucional. París, 1962.
- Tratado de la Ciencia Política. Tomos II y IV. París, 1959.
- CANUDAS, LUIS F. Informabilidad de las Decisiones Políticas - Fundamentales de la Constitución. México, 1934.
- CARPISO, JORGE. Constitución y Revolución. Editorial Joaquín Mortiz, 1970.

COSIO VILLEGAS, DANIEL. El Sistema Político Mexicano, Editorial Joaquín Mortiz Editores, 1972.

CUEVA, MARIO DE LA. Apuntes de Derecho Constitucional. México 1965.

La Constitución del 5 de febrero de 1917. México, 1917.

Teoría General del Estado. México, 1961.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, LUIS HUMBERTO. Principios de Derecho Tributario. 3a. Ed. México, Editorial Limusa, p. 209.

H. CAMARA DE DIPUTADOS. Derechos del Pueblo Mexicano. Tomos II y IV.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente. 1916-1917.

DUVERGER, MAURICE. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Ed. Ariel, Barcelona, 1962.

La Democracia sin el Pueblo. Editorial Ariel, Madrid 1967.

FAYA VIESCA, JACINTO. Finanzas Públicas. 2a. Ed. México, Editorial Porrúa, 1986.

FERNANDEZ Y CUEVAS, MAURICIO. Derecho Constitucional Tributario. México, Dofiscal Editores, 1983. p. 154.

- FLORES ZAVALÀ, ERNESTO. Elementos de Finanzas Pùblicas Mexicanas. 24a. Ed. México, Editorial Porrùa, 1982. p. 429.
- GARZA, SERGIO FRANCISCO DE LA. Derecho Financiero Mexicano. - 3a. Ed. México, Editorial Porrùa 1979. p. 841.
- GONZALEZ CASANOVA, PABLO. La Democracia en México. Editorial Era, México, 1965.
- GONZALEZ URIBE, HECTOR. Teoría Política. México, Editorial Porrùa, 1982.
- HARIOU, MAURICE. Principios de Derecho Público y Constitucional. Madrid, Editorial Nacional, 1927.
- HELLER, HERMAN. Teoría del Estado. México, Editorial Porrùa.- 1942.
- HUMPHRET SALINAS, ARTURO. Formulario de Instancias, Defensas, Recursos y Juicios de Indole Fiscal. México, Docal Editores 1977. p. 208.
- JELLINEK, JORGE. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Editorial Nacional. Madrid 1908.
- Teoría General del Estado. Editorial Porrùa, México, 1958.
- JIMENEZ GONZALEZ, ANTONIO. Lecciones de Derecho Tributario. - 2da. ed. México, Ediciones Contables y Administrativas, - 1986. p. 597.

- KEYE, DIONISIO J. Derecho Procesal Fiscal. México, Editorial Themis, 1989. p. 293.
- KELSEN, HANS. Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires, 1960.
- KROPOTKINE, PEDRO. Palabras de un Rebelde. Barcelona, 1981.
- LASKY, HAROLD J. El Problema de la Soberanía. Buenos Aires, - 1961.
- LOCKE, JOHN. Ensayo sobre el Gobierno Civil. México, Editorial Porrúa, 1982.
- LOMELI CEREZO, MARGARITA. Derecho Fiscal Represivo. México, - Editorial Porrúa. 1979.
- MADERO, FRANCISCO I. La Sucesión Presidencial en México en - 1910. México, Editorial Calma, 1911.
- MADRID H., MIGUEL DE LA. El Congreso Constituyente 1916-1917. - México, 1967.
- MANCISIDOR, JOSE. Historia de la Revolución Mexicana. México- 1964.
- MARGAIN MANATOU, Introducción al Estudio del Derecho Tribu-
tario Mexicano. 9a. ed. México, Editorial Porrúa, 1989. -
p. 370.

- MARTINEZ LOPEZ, LUIS. Derecho Fiscal Mexicano. 4a. ed. México, Editaciones Contables y Administrativas, 1986.
- MENDIETA Y NUÑEZ, L. Introducción al Estudio del Derecho Agrario. México, 1963.
- MORENO, DANIEL. El Congreso Constituyente 1916-1917. México - 1967.
- MUNOZ COTA, JOSE. El Sinaí en Llamas. Costa Amic, México 1967.
- NORIEGA, ALFONSO. Los Derechos del Hombre y la Constitución - de 1814. UNAM. México, 1956.
- PEREZ MARTINEZ, HECTOR. Juárez el Impasible. México, Editorial Botas, 1947.
- PORRAS Y LOPEZ, ARMANDO. Derecho Fiscal, Editorial Manuel Porrúa, librerías, S.A., 1977.
- RABASA, EMILIO. La Constitución y la Dictadura. México 1956.
- RETCHKIMAN K. Benjamin. Teoría de las Finanzas Públicas. Tomo I. México. UNAM. 1987. p. 230.
- REYES HELORES, JESUS. El Liberalismo Mexicano. Tomo II y III. 1961.
- En Busca de la Razón de Estado. Editorial Porrúa, 1982.

RODRIGUEZ LOBATO, RAUL. Derecho Fiscal. 2da. ed. México, Editorial Herla, 1985. p. 266.

ROHEDER, RALPH. Juárez y su México. México, Editorial Botas, - 1947.

ROUAIX, PASTOR. Génesis de los Artículos 27 y 132 de la Constitución de 1917. México 1945.

SCHMITT. CARL. La Teoría de la Constitución. México, Editorial Porrúa. 1961.

SILVA HERZOG, JESUS. Breve Historia de la Revolución Mexicana Fondo de Cultura Económica. Tomos I y II, México 1965.